

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

MUNICIPIO DE EL CONTADERO

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO No.012  
(Agosto 31 de 2.002)

2002

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### (PARA LA ADOPCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL)

La Constitución política de Colombia (Art. 311 y 313) faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios y regular los usos del suelo. La ley 152 de 1994 Art. 41 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial. La Ley 99 de 1993 Art. 65-8 establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentar el uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. La ley 388<sup>(1)</sup> de 1996 y su Decreto reglamentario 879 de 1998 que modifica la Ley 9 de 1989 establece la obligación de los municipios de expedir el plan de ordenamiento territorial en concordancia con el plan de desarrollo municipal.

El Ordenamiento Territorial, como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de uso, ocupación y aprovechamiento del territorio, mediante la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal POTM, el cual prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad, funcionalidad, habitabilidad, reciprocidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El plan de Ordenamiento Territorial Municipal, POTM, instrumento y/o herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional. Los objetivos del Ordenamiento Territorial, representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo municipal, en tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos de suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas, y propondrá las bases de los planes específicos complementarios, como el plan vial, el plan de gestión ambiental, los planes de servicios públicos y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el P.Q.T.M.

El proyecto de acuerdo presenta una estructura normativa en forma secuencial. En la primera parte o componente general, se presentan las grandes directrices que establecen la visión objetivo o escenario deseado del desarrollo integral del territorio municipal, también se ocupa de los objetivos o metas y las estrategias o medios para alcanzarlos; en la segunda parte se trata lo relacionado con el contenido estructural, es decir las relaciones al exterior e interior del municipio, su jurisdicción y su división territorial; igualmente se ocupa de la clasificación, zonificación y aptitud del territorio; de las áreas con régimen territorial especial y las de amenazas naturales. Así mismo identifica las actividades y usos del suelo y los sistemas municipales de infraestructura física y equipamientos colectivos (vial, de servicios públicos sociales y domiciliarios).

La tercera parte se refiere al componente rural, igualmente a las políticas de ocupación y fomento del sector agrario; de la clasificación, zonificación y aptitud del suelo rural; de los planes rurales de infraestructura y equipamientos colectivos (vial, de servicios públicos sociales y domiciliarios) y las normas de parcelación.

La cuarta parte se refiere al componente urbano en lo relacionado con las políticas, objetivos y estrategias de ocupación y expansión urbana; la clasificación y ocupación del suelo urbano y de expansión urbana y otras zonas relacionadas y las propuestas de desarrollo urbano e infraestructura vial y de servicios.

La quinta parte establece los procedimientos y sanciones que orientan y regulan la función pública en cuanto al proceso de ocupación, uso y aprovechamiento del territorio. En la sexta parte se determinan algunas disposiciones generales que facultan de manera especial a las autoridades competentes para adelantar la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial municipal.

- El Ejecutivo Municipal presentó en las sesiones del mes de Agosto de 2.002 al Honorable Concejo Municipal mediante proyecto de Acuerdo No. 015 "Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano y se establecen las reglamentaciones correspondientes para el futuro desarrollo territorial del Municipio".

<sup>(1)</sup> Ley 388 de 1997, Ley de Desarrollo Territorial, sancionada el 18 de julio de 1997

- El Honorable Concejo Municipal estudió, debatió y aprobó el mencionado proyecto de acuerdo
- Que se hace necesario adoptar el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, su plan de ejecución, los proyectos identificados y el monto total además de definir los usos del suelo para las diferentes zonas, rural y urbano y establecer las reglamentaciones correspondientes para el futuro desarrollo territorial del Municipio

**ACUERDO No. 012**  
**( Agosto 31 2.002)**

El Honorable Concejo municipal de El Contadero en uso de sus facultades legales:

**ACUERDA**

**ARTICULO 1:** Adoptase el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Contadero, mediante el cual se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano y se establecen las reglamentaciones correspondientes complementarias para el futuro desarrollo territorial del municipio de El Contadero, consignado en las siguientes partes, títulos, capítulos, artículos y párrafos. Hacen parte del mismo los documentos, mapas, planos, gráficos y tablas que se mencionan y anexan y que son el soporte técnico del mismo.

**TITULO I**  
**COMPONENTE GENERAL**

**CAPITULO I**  
**EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTICULO 2:** El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de uso, ocupación y aprovechamiento del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socio-económicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

**CAPITULO II**  
**EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTICULO 3:** El Esquema de Ordenamiento Territorial, es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y equipamientos colectivos.

**CAPITULO III**  
**PRINCIPIOS BÁSICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**MUNICIPAL**

**ARTICULO 4:** El proceso de formulación y gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial, se adelantará bajo los principios de:

- ▲ Coordinación administrativa e interinstitucional, para la optimización de esfuerzos y recursos en torno a un objetivo común
- ▲ Participación social, para que la población sea objeto y sujeto de su propio desarrollo
- ▲ Equidad, brindando oportunidades de desarrollo a todos los grupos de la población y generando

- seguridad a los grupos más vulnerables
- ▲ Sostenibilidad, conducente a garantizar el bienestar de las generaciones futuras bajo un criterio de manejo, protección y conservación adecuada de los recursos naturales y el medio ambiente.
- ▲ Competitividad, en términos de mejorar la producción agropecuaria, diversificándola hacia cultivos de alto rendimiento y productividad que permitan abastecer los mercados internos y generar excedentes para la exportación.
- ▲ Funcionalidad, en términos de permitir la articulación urbano - rural.
- ▲ Habitabilidad, en el sentido de propiciar a la población un ambiente que le permita vivir con dignidad.
- ▲ Reciprocidad, propiciando la participación, articulación y concertación entre los diferentes actores sociales, de tal forma que los beneficios del desarrollo sean para todos, y todos sean gestores del desarrollo.

#### **CAPITULO IV**

##### **POLÍTICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

**ARTICULO 5:** El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por:

1. Mejorar las condiciones de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal y particularmente lo establecido por la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 879 de 1.998.
2. Preservar el patrimonio ecológico, cultural, histórico y arquitectónico del municipio, representado por los recursos naturales, el medio ambiente y la identidad cultural.
3. Desarrollar el territorio en forma armónica equilibrada entre el sector urbano y rural.
4. Articular al municipio al desarrollo regional.

#### **CAPITULO V**

##### **OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

**ARTICULO 6:** Son objetivos del Ordenamiento Territorial:

- ▲ Identificar, promover y establecer usos sostenibles del territorio y de los recursos naturales
- ▲ Promover procesos de crecimiento y desarrollo sostenible a nivel de la población para mejorar su calidad de vida y disminuir el impacto ambiental sobre los recursos naturales
- ▲ Promover la recuperación, mantenimiento y uso sostenible de la oferta hídrica, como factor fundamental en la orientación del proceso de ocupación y uso del territorio
- ▲ Establecer las relaciones funcionales urbano-rurales y urbano-regionales que garanticen la articulación espacial del municipio con su contexto regional.
- ▲ Prever el crecimiento ordenado del asentamiento humano en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones.
- ▲ Organizar un sistema vial jerarquizado acorde con la ubicación regional del Municipio
- ▲ Definir un perímetro urbano que incluya los terrenos actualmente desarrollados y los susceptibles de ser urbanizados según el crecimiento de población previsto para los próximos 9 años, construyendo el espacio urbano bajo condiciones dignas de habitabilidad humana, comprendido dentro del perímetro de servicios.
- ▲ Garantizar la calidad y el disfrute de un ambiente sano y de las áreas de uso público.
- ▲ Identificar las necesidades de infraestructura para el desarrollo con las cuales la administración municipal implementará mediante planes específicos y proyectos, el desarrollo territorial futuro.
- ▲ Velar por la calidad del espacio público definiendo su función complementando los espacios existentes y buscando un diseño armónico y amable para sus usuarios.

## **CAPITULO VI ESTRATEGIAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

**ARTICULO 7 :** Para lograr la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal la Administración Municipal tendrá en cuenta las siguientes y las demás estrategias que sean necesarias.

- ▲ Fortalecimiento de la capacidad técnica y de gestión de la administración municipal para la planificación del desarrollo del municipio.
- ▲ Solucionar los conflictos ambientales de tenencia, ocupación, subutilización y sobreutilización de la tierra, específicamente en las áreas protegidas, mediante un programa de compra de tierras con su correspondiente rubro presupuestal
- ▲ Adopción de instrumentos económicos legales y administrativos para desestimular usos inadecuados e incentivar usos sostenibles del suelo
- ▲ Fortalecimiento de los procesos de participación y organización comunitaria
- ▲ Ordenamiento ambiental, control y vigilancia de las actividades extractivas de los recursos naturales renovables y no renovables
- ▲ Recuperación del tejido ecológico que integra los asentamientos humanos con los ecosistemas estratégicos
- ▲ Racionalización del uso y aprovechamiento del recurso hídrico
- ▲ Protección, manejo y revegetalización de los ecosistemas estratégicos para la conservación y producción de agua
- ▲ Identificar las potencialidades, limitaciones y conflictos de uso del territorio, para determinar sus ventajas comparativas
- ▲ Disminución de los impactos negativos sobre el ambiente generados por las actividades antrópicas sobre el área urbana
- ▲ Conservación de ecosistemas que prestan bienes y servicios ambientales a los centros poblados
- ▲ Fomento, conservación y difusión de tipologías arquitectónicas y urbanas sostenibles que expresen armonía con las particularidades ambientales y culturales
- ▲ Adecuada oferta de servicios públicos como requisito indispensable para adelantar proyectos de desarrollo urbano
- ▲ Continuidad del proceso de planeación y ordenamiento territorial municipal
- ▲ Localizar los asentamientos, la infraestructura física, equipamientos colectivos y las actividades socio-económicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
- ▲ Estimular la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana, favoreciendo la racional intensificación del uso.
- ▲ Otorgar facultades especiales a la administración municipal para ejecutar el Plan.
- ▲ Establecer los procedimientos administrativos y sus correspondientes instancias de gestión, y de participación que vigilen y controlen la ejecución del plan.
- ▲ Desarrollo de la investigación básica y aplicada y promoción de tecnologías que garanticen el desarrollo de usos y formas productivas sostenibles

## **CAPITULO VII INSTRUMENTOS NORMATIVOS**

**ARTICULO 8:** El presente Acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento Territorial Municipal.

## **CAPITULO VIII INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN**

**ARTICULO 9:** El Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal,

son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular gestionar en coordinación y armonía, bajo el principio de complementariedad.

#### **CAPITULO IX INSTRUMENTOS TÉCNICOS**

**ARTICULO 10:** La información técnica presentada en los documentos, planos, mapas, gráficos y tablas, que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Plan.

#### **CAPITULO X METODOLOGÍA**

**ARTICULO 11:** El proceso de formulación y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal debe atender a los lineamientos conceptuales y metodológicos que sobre la materia establezcan las entidades competentes.

#### **CAPITULO XI INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

**ARTICULO 12:** Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, se deben incorporar al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de ejecución.

#### **CAPITULO XII INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y VEEDURIA CIUDADANA**

**ARTICULO 13:** Para contribuir a la realización a cabalidad del Esquema de Ordenamiento Territorial y la continuidad y legitimación del proceso de Ordenamiento Territorial se implementarán los mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional estipulados por la constitución nacional para establecer la correspondiente veeduría ciudadana.

**ARTICULO 14:** El Esquema de Ordenamiento Territorial hace parte del proceso de planificación y ordenamiento del territorio municipal y su formulación se plantea hacia el corto, mediano y largo plazo, con los ajustes que en el futuro estrictamente se requieran para cada uno de los próximos períodos de gobierno municipal. ( corto, mediano y largo plazo )

#### **CAPITULO XIII ACCIONES PRIORITARIAS**

**ARTICULO 15:** Como acciones prioritarias para gestión y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se tendrán: La implementación de un comité interdisciplinario e interinstitucional de seguimiento y evaluación del Plan, la divulgación amplia y efectiva del Plan. El fortalecimiento de la capacidad de gestión de la administración municipal, especialmente en las áreas de planeación, hacienda pública, secretarías, dependencias, participación y control social.

### **TITULO II EL TERRITORIO MUNICIPAL CAPITULO I ARTICULACIÓN CON EL CONTEXTO REGIONAL**

**ARTICULO 16:** El municipio de El Contadero se encuentra al suroccidente del departamento de

Nariño, se encuentra dentro del área de jurisdicción que a nivel ambiental se circunscribe a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO y hace parte de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA EXPROVINCIA DE OBANDO en consecuencia todas las acciones, planes, programas y proyectos, deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región.

## **CAPITULO II**

### **JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL**

**ARTICULO 17:** El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por las Ordenanzas y Decretos departamentales que así lo determinan. El municipio de El Contadero hace parte de la exprovincia de Obando y se localiza al sur occidente del departamento de Nariño, entre las coordenadas 0° 54' 28" Latitud Norte y 77° 32' 45" de longitud oeste del Meridiano de Greenwich. Tiene una extensión total de 42.27 Km<sup>2</sup>. Su ubicación geográfica corresponde a la zona comprendida entre la estribación oriental de la cordillera Occidental y la estribación Occidental de la cordillera Centro-Oriental, zona comúnmente denominada Depresión Cauca-Patia, a la que pertenece el altiplano nariñense. Teniendo En cuenta la ordenanza No 28 de 1911 se anexa al distrito municipal de Ipiales, provincia de Obando, las secciones de San Juan, Yanalá, Inchunchala, segregándolas del distrito del Contadero de la misma provincia. La ordenanza 25 de 1912 define el límite entre Iles y El Contadero quedando el límite desde la confluencia del riachuelo El Manzano con el río Guaitara aguas arriba hasta buscar su origen en la cima del morro denominado Iscuazán. Según la ordenanza 43 de abril 19 de 1916 establece los límites finales del municipio estableciendo una línea que es el camino seccional que parte de la carretera de Pasto a Ipiales y conduce a la Aldea de María, pasando por el punto denominado la Loma, hasta la quebrada el Cujaco que rinde sus aguas en el Guaitara quedando reformadas las ordenanzas 28 de 1911 y 25 de 1912; El municipio de Puerres fue creado mediante orden 30 de 1881, desafortunadamente no existe el documento que denote los límites entre El Contadero y Puerres, aunque mediante ordenanza 61 de 1903 se especifica que el límite entre los dos municipios será el río Guaitara. En consecuencia los límites son: Norte con los municipios de Sapuyes e Iles, Con el primero desde la cima del páramo Rucio, hasta la cima del Chiltazón y con el segundo desde esta hasta la altura de Iscuazán; por el Oriente con los municipios de Iles y Fúnes, con Iles desde el Alto de Iscuazán, hasta la Cruz y de aquí a tomar la Quebrada El Manzano y luego la quebrada la Humeadora hasta su desembocadura en el río Guaitara; Por el Sur limita con Puerres e Ipiales, con Puerres desde el Juncal hasta el río Boquerón, río Guaitara al medio y con el municipio de Ipiales desde el sector Boquerón hasta la quebrada Cofradía, río Boquerón por medio; por el Occidente con el municipio de Gualmatán con la Cuchilla Juan Villa hasta el páramo del Rucio.

## **CAPITULO III**

### **ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 18:** El territorio municipal para fines administrativos y de gestión pública, adopta la actual división territorial, comprendida por el sector urbano o cabecera municipal (suelo urbano, expansión urbana, rondas de ríos y eje de actividad) y el sector rural. Actualmente el municipio del Contadero cuenta con un corregimiento llamado Aldea de María; tres Inspecciones de Policía que son Ospina Pérez, Santo Domingo y La Josefina y 18 veredas que son: El Rosal de San Francisco, San Francisco, Yaez, La Paz, El Culantro, El Juncal, Chorrera Negra, San Andrés, Iscuazán, Santa Isabel, El Capulí, Las Cuevas, Simón Bolívar, El Contaderito, El Manzano, La Providencia, San José de Quisnamues y Las Delicias (Mapa 4). Existiendo un solo corregimiento (Aldea de María) se han incluido dentro de él las veredas de Aldea de María, Contaderito, Iscuazán, San Andrés y El Culantro, las demás veredas no están integradas en corregimientos.

**PARÁGRAFO:** Para efectos administrativos y de gestión pública, se mantendrá la actual división político administrativa, cualquier solicitud o interés de creación de veredas y corregimientos, será reglamentada por el concejo municipal a través de actos administrativos acordes a las necesidades del municipio. Por lo tanto el Consejo Municipal reglamentará las futuras divisiones político administrativas.

#### CAPITULO IV CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO

**ARTICULO 19:** De conformidad con lo establecido por los artículos 30 al 35 de la Ley 388 de 1997, en el municipio de El Contadero el suelo se clasifica de manera general como suelo rural y suelo urbano cada uno de los cuales se clasifica para determinar su manejo respectivo, su delimitación esta contemplada en el mapa 3

**ARTICULO 20: SUELO URBANO** Comprende las áreas cuya aptitud y destinación por el Esquema de Ordenamiento Territorial le corresponden al uso urbano, y además cuentan con la infraestructura vial y redes de servicios públicos domiciliarios. Se encuentra delimitado por el perímetro urbano, que será el mismo que el perímetro de servicios, y está delimitado así:

**CUADRO 1 Municipio de El Contadero, Coordenadas Urbanas, 2000**

| PUNTO | Coordenadas |         |
|-------|-------------|---------|
|       | Este        | Norte   |
| 1     | 947.304     | 993.080 |
| 2     | 947.306     | 993.096 |
| 3     | 947.218     | 993.060 |
| 4     | 947.002     | 992.980 |
| 5     | 947.004     | 992.980 |
| 6     | 946.980     | 992.896 |
| 7     | 947.008     | 992.770 |
| 8     | 947.010     | 992.700 |
| 9     | 946.990     | 992.692 |
| 10    | 946.996     | 992.670 |
| 11    | 947.022     | 992.626 |
| 12    | 947.100     | 992.650 |
| 13    | 947.134     | 992.560 |
| 14    | 947.176     | 992.596 |
| 15    | 947.212     | 992.528 |
| 16    | 947.180     | 992.480 |
| 17    | 947.236     | 992.406 |
| 18    | 947.298     | 992.460 |
| 19    | 947.340     | 992.368 |
| 20    | 947.430     | 992.200 |
| 21    | 947.494     | 992.140 |
| 22    | 947.512     | 992.130 |
| 23    | 947.578     | 992.020 |
| 24    | 947.614     | 991.940 |
| 25    | 947.660     | 991.996 |
| 26    | 947.700     | 991.900 |
| 27    | 947.708     | 991.868 |
| 28    | 947.780     | 991.874 |
| 29    | 947.814     | 991.800 |
| 30    | 947.820     | 991.896 |
| 31    | 947.920     | 992.088 |
| 32    | 947.960     | 992.110 |
| 33    | 947.838     | 992.360 |
| 34    | 947.818     | 992.620 |
| 35    | 947.864     | 992.718 |

**ARTICULO 21: SUELO RURAL.** De acuerdo a la delimitación del perímetro propuesto, el suelo rural se establece por fuera de las coordenadas establecidas en el cuadro 1 del perímetro urbano propuesto y su reglamentación esta determinada a partir del numeral 8 de la propuesta de usos del suelo Rural. (Mapa 30). Alrededor del perímetro urbano y fuera de él, se encuentra en el sector sur – oriental, un terreno de características topográficas ondulado, sin mucha pendiente, el cual en la actualidad es utilizado para cultivos propios de la región y pastizales, teniendo la facilidad de encontrar mas o menos a unos 500 metros la quebrada la aguada. Así mismo, en el sector Nor – Occidental, a la salida hacia el Municipio de Gualmatán, se localiza un terreno, de características onduladas con fuertes pendientes, que es utilizado para el cultivo. Todo el perímetro Nor-oriental, esta limitando con la Quebrada Cutipaz

## CAPITULO V

### ÁREAS CON RÉGIMEN TERRITORIAL ESPECIAL

**ARTICULO 22:** Para efectos de la zonificación y reglamentación, se tendrán en cuenta las disposiciones constitucionales y legales vigentes, que regulen los regímenes territoriales especiales, particularmente en lo étnico, histórico, cultural y ambiental. En este punto y teniendo en cuenta que dentro de la jurisdicción municipal existe reclamación territorial del CABILDO INDÍGENA ALDEA DE MARIA y teniendo en cuenta la Ley 388 de 1997, Artículos 63 y 329 de la constitución nacional, artículo 286 de la C.P, Ley 21 de 1991, decretos y resoluciones sobre territorios indígenas, El municipio de El Contadero se comprometerá a incluir el Plan Integral de Vida del RESGUARDO INDÍGENA DE ALDEA DE MARIA, dentro de su Esquema de Ordenamiento Territorial una vez se haya concertado y socializado su formulación, con el objetivo de garantizar y respetar la autonomía indígena en sus territorios acorde con la Constitución Nacional y sus principios rectorios

## CAPITULO VI

### ÁREAS DE AMENAZAS Y/O RIESGO NATURAL O ANTROPICO A NIVEL RURAL

**ARTICULO 23:** Las áreas que por sus características representen amenaza o riesgo de ocurrencia de desastres naturales y antrópicos, se delimitaran y se excluirán de asignárseles usos urbanos o residenciales o de cualquier otro uso que ponga en riesgo a la población y deteriore en mayor grado lo existente. Para efectos del presente acuerdo declárense como Zonas de Amenaza y/o Riesgo Natural o Antrópico, aquellas que representen **alto riesgo** y amenaza de ocurrencia de desastres en razón de la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Las zonas de amenaza están determinadas así:

**Zona de Amenaza Sísmica.** El municipio de El Contadero al estar ubicado en la depresión Cauca-Patía, que es una zona con alta amenaza sísmica, presenta una gran influencia de un buen número de fallas relacionadas con la Falla Regional Guaitara la que a su vez esta relacionada con la falla El Contadero y Santo Domingo, por lo tanto se puede concluir que esta amenaza es representativa para el municipio. Las áreas susceptibles a ser afectadas por este evento tectónico abarcan la totalidad de la población de las veredas Santa Isabel, Chorrera Negra, Santo Domingo, Yaez, La Paz, El Contaderito, El Culantro, Las Cuevas, San Andrés, El Manzano y Ospina Pérez, pobladas por habitantes de bajos recursos como consecuencia de una economía de subsistencia, alojados en viviendas construidas con materiales predominantemente de adobe o ladrillo de poca sismo resistencia, por lo cual es importante reglamentar la construcción de viviendas con carácter sismo resistentes, ante todo a nivel de vivienda de interés social y el mejoramiento de la vivienda campesina, además es imprescindible que se estructure un estudio para elaborar el mapa de riesgo sísmico a nivel municipal con el cual se puede determinar tras un estudio específico y profundo las áreas de mayor riesgo, las posibles zonas libres de este evento y las zonas de restricción luego de una micro localización de los fallamientos. En la reglamentación del uso del suelo se considera este aspecto para definir los asentamientos humanos teniendo en cuenta que la localización de las fallas mediante el estudio de la fotografía aérea se presenta en zonas de alta pendiente donde no existe ni existirá forma de establecerse un asentamiento

humano, razón por la cual dentro de la misma propuesta de uso del suelo esta zona se ha catalogado como zona de manejo regenerativo de la vegetación natural, de reforestación o manejo agroforestal según el caso impidiéndose el adelantar otro tipo de actividad agropecuaria, industrial o de extracción minera. Por otra parte se considera que la localización del fallamiento a nivel municipal no solo puede afectar los asentamientos humanos sino también las vías que comunican el casco urbano con las veredas Santa Isabel, Chorrera Negra, Santo Domingo, Yaez, La Paz, El Contadero, El Culantro, Las Cuevas, San Andrés, El Manzano y Ospina Pérez, así como todo el tramo de la vía Panamericana, por lo que es imprescindible fortalecer la construcción y mantenimiento de obras de arte sobre vías teniendo en cuenta la susceptibilidad de los suelos y la presentación de un evento catastrófico de gran magnitud, utilizando para ello materiales de alta resistencia. (Mapa 15)

**Zona de Amenaza por Remoción en Masa.** Corresponde a las zonas afectadas por movimientos y transformaciones que sufre la morfología de la superficie terrestre debido a procesos endógenos y exógenos como la lluvia, el viento, dentro de estos fenómenos los más comunes en el municipio son los Deslizamientos que corresponde a movimientos de bloques superficiales por saturación de agua en combinación con la gravedad pendiente abajo. Esta particularidad se presenta como áreas de deslizamientos mayores que comprende un área aproximada de 354.9 hectáreas que representan el 8.4% del municipio y comprende las veredas de Chorrera Negra, Simón Bolívar, Iscuazán, Aldea de María, Loma de Yaez y El Contadero, existe un área de 1741 hectáreas que representan el 41.2% del municipio catalogada como la zona de riesgo o susceptible a deslizamientos e involucra la mayor parte de las veredas en la parte central del municipio. Se cataloga a la vereda de Chorrera Negra como la más afectada por el fenómeno ya que los deslizamientos mayores pueden suceder y generar un gran volumen de material de arrastre que en su proceso de escape puede arrasar la vereda que esta en las faldas de grandes zonas de pendiente, por lo cual se hace indispensable reubicar la vereda hacia el sector suroccidental de la misma en una área localizada junto a la vía que conduce del municipio de Gualmatán al municipio de Iles, donde se propone el establecimiento de un programa de vivienda de interés social.

**Zonas de Amenaza por Deslizamientos de Taludes.** Conforman toda la red vial sin presentarse una zona en particular, por el contrario los fenómenos invernales pasados determinaron que el derrumbe de taludes se presente en todas las vías municipales. Es importante para controlar este aspecto establecer un programa de adecuación y mantenimiento de toda la malla vial municipal con el fin de construir las obras de arte necesarias para detener los deslizamientos, evitar la escorrentía de agua y proteger con material vegetal de amarre los taludes impidiendo el adelantar cultivos en la cima de los taludes. Igualmente a nivel del sector panamericano ósea a lo largo de la vía panamericana sobre las veredas La Josefina, El Juncal, Las Delicias y La Providencia corre paralelo el río Guaitara el que a su vez golpea los taludes sobre la vía y paulatinamente va debilitando las paredes, esta situación implica el tomar las debidas precauciones para evitar futuros asentamientos humanos sobre la vía en sus partes angostas ya que la población allí asentada tiene riesgo no solo por el deslizamiento de las paredes del río sino también por el deslizamiento de los taludes sobre la vía por el mal manejo de los mismos, por esta razón es imprescindible construir obras de arte y reforestar taludes con especies de amarre para evitar catástrofes en el sector, para ello se plantea el proyecto de construcción, mantenimiento y adecuación de vías primarias y secundarias así como la construcción de obras de arte como muros de contención o los requeridos para mitigar la amenaza.

**Zonas de Remoción en Masa.** Constituye las zonas aledañas a toda la red hídrica del municipio ya que las quebradas particularmente se encuentran encañonadas presentando pendientes mayores al 50% que en su mayoría son objeto de acciones humanas negativas que dejan desnudas las paredes y por lo tanto las hacen susceptibles de remociones y derrumbes con acumulación de material de arrastre sobre el cauce de las quebradas, lo que puede represar las aguas con el riesgo de generar avalanchas que afectarán a la población aguas abajo. Esta situación se presenta en un área de 108.5 hectáreas que representan el 2.3% del municipio y afecta a toda la red hídrica del municipio. Para controlar y regular esta amenaza se propone el implementar los planes de ordenamiento y manejo de las microcuencas con el fin de establecer programas de reforestación y protección de nacimientos de agua, riberas de ríos y zonas aledañas a las quebradas, con especies nativas, y declarar a nivel de todas las fuentes hídricas

del municipio como zona de protección o rondas de ríos mínimo a 30 metros al lado y lado de quebradas y ríos y a 100 metros a la redonda de nacimientos de agua para favorecer el proceso de reforestación y protección de cauces y riveras.

**Zona de Amenaza por Desplomes Rocosos.** Corresponde a las zonas donde existe caída de piedra principalmente en las veredas de El Juncal, La Josefina, Las Delicias y La Providencia que hacen parte del sector panamericano y abarcan un área de 774.3 hectáreas que representan el 18.3% del municipio, donde se hace necesario tomar medidas correctivas y reguladoras de estos fenómenos como son la reforestación con especies nativas a través de los programas de ordenamiento y manejo de las microcuencas, como también la reglamentación del uso del suelo para evitar usos indebidos del mismo.

**Zona de Amenaza del Oleoducto.** El oleoducto trasandino atraviesa al municipio en 2.6 Km de recorrido y se considera una amenaza debido a que este pasa por el sector urbano y pone en riesgo a la población, además existe un tramo que al pasar por la escuela de niñas esta destapado poniendo en mayor riesgo a la población por explosiones e incendios, se hace necesario a nivel rural establecer un corredor de protección a 200 metros a lado y lado del oleoducto con el fin de impedir en esa área de influencia o protección el establecimiento de asentamientos humanos o cualquier actividad agropecuaria o industrial. El área que atraviesa el oleoducto a nivel rural corresponde a la parte baja de la vereda La Paz, costado occidental de la vereda San Francisco y costado sur occidental de la vereda La Providencia, A nivel urbano es necesario implementar un corredor de protección que abarque 50 metros al lado y lado del oleoducto con el fin de evitar la construcción de viviendas o la implementación de cualquier actividad socioeconómica, mientras se elabore un estudio por parte de ECOPETROL para tomar un correctivo final que termine con la amenaza en el sector urbano donde existe alto riesgo de causar una catástrofe. Por otra parte el municipio debe propiciar los medios para que ECOPETROL resuelva la situación que se presenta, sin embargo mientras eso sucede el municipio a través del Comité Local para la Atención y Prevención de Desastres tiene la obligación de realizar un Plan de Contingencia ante la eventual explosión de dicho oleoducto con el fin de proteger a la población urbana más que todo. El proyecto sobre el estudio de factibilidad para la solución de esta amenaza contempla no sólo la parte urbana sino también la parte rural.

**Zona de Amenaza por Incendios Forestales.** Corresponde a las zonas que están predispuestas para sufrir en un momento dado incendios y destrucción de la cobertura forestal y vegetal, se localiza en las veredas de El Juncal, La Josefina, Las Delicias, La Providencia, Chorrera Negra, Santo Domingo y Simón Bolívar. Dentro de los programas de educación ambiental se debe capacitar a la población en el no uso de estas prácticas agronómicas y además se debe sancionar a los delincuentes conforme a lo estipulado en el código de los recursos naturales renovables y no renovables.

**Zona de Amenaza por Vertimientos** Corresponde a las corrientes hídricas que se contaminan por residuos sólidos y líquidos y que para el municipio se refiere a la quebrada Cutipás que recibe aproximadamente 0.19 lt/seg/Ha de residuos líquidos y a su vez el río Guátara que también recibe esta agua mas los residuos sólidos que caen a la quebrada la Humeadora donde se ha alojado el botadero de basuras municipal. Es imprescindible la construcción de una planta de tratamiento de aguas negras del casco urbano y la construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos para el manejo adecuado de basuras en el municipio.

**Zona de Amenaza por Heladas.** afecta a la totalidad del municipio debido a su posición geográfica y su régimen climatológico que predispone a los cultivos a ser afectados por este fenómeno, ante esta situación es imposible tomar medidas correctivas pero las campañas educativas y las tecnologías locales transferidas apuntarán a prevenir en alguna magnitud las consecuencias de esta amenaza climática. Las zonas de amenaza se representan en los Mapas 15.27 y 31.

**ARTICULO 24. Zonas de Reubicación por Amenazas.** Se declaran como zonas de

reubicación de poblaciones en riesgo por eventos catastróficos naturales o antrópicos las siguientes: Para las zonas de amenaza por Remoción en Masa de las veredas de Chorrera Negra, Simón Bolívar, Iscuazán, Aldea de María, Loma de Yaez y El Contadero, existe una posible zona de reubicación en la parte sur oriental de la vereda Chorrera Negra, cerca de la carretera que conduce al municipio de Iles, parte sur occidental de la vereda Simón Bolívar, parte céntrica de las veredas Iscuazán y San Andrés. Como puntos críticos se establecen aquellos conexos a la falla Santo Domingo, el Contadero y Gualtara. Para el caso de esta vereda se plantea un proyecto de vivienda de interés social a nivel rural sobre el área descrita. Para la amenaza de los deslizamientos de Taludes sobre las vías que afecta a toda la red vial del municipio, se plantea el proyecto de mantenimiento y adecuación de la malla vial municipal que incluye la construcción de obras de arte necesarias para mantenimiento de taludes. Para la amenaza de Desplomes Rocosos. Sobre la vía panamericana que afecta a las veredas de El Juncal, La Josefina, Las Delicias y La Providencia, se plantea un manejo a través de la creación o constitución de esta zona como zona de manejo especial correspondiente a la unidad de manejo IX en donde se implementará un sistema de manejo especial mediante la implementación en zonas de pendiente mayor 25% de reforestación con especies nativas como el aliso con el fin de proteger los taludes sobre la vía panamericana. En pendientes entre el 10 al 25% se implementarán sistemas agroforestales y en pendientes menores al 10% y sectores planos se podrán albergar cultivos limpios con tecnologías conservacionistas. En lo referente a Incendios forestales, que corresponde a las zonas de las veredas de El Juncal, La Josefina, Las Delicias, La Providencia, Chorrera Negra, Santo Domingo y Simón Bolívar. Se plantea que a través de la creación de la oficina del medio ambiente a nivel municipal se ponga en práctica la normatividad ambiental tal al respecto y se ejecuten las sanciones del caso para los responsables además del fortalecimiento de los programas de educación ambiental. En el caso de la contaminación de fuentes de agua por aguas residuales se plantea como solución la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales junto a la quebrada Cutipás para tratar las aguas provenientes del alcantarillado urbano y además se plantea la planta de transformación de residuos sólidos para evitar el arrojar basura sobre los cuerpos de agua. En general estas soluciones se especifican en los proyectos identificados y se reglamentan en el acuerdo de adopción. No obstante es imprescindible realizar un estudio más profundo a nivel de amenazas municipales, el cual debe llevar a identificar puntualmente la amenaza, su micro localización, la población e infraestructura que puede ser afectada ante un evento catastrófico, las zonas de amenaza alta media o baja, las zonas de reubicación, la población, la capacidad y los recursos de la población para rehabilitación, zonas de evacuación, etc esto se consolida en el proyecto de valoración por amenazas a nivel municipal.

**ARTICULO 25:** En el Municipio se constituirá un Comité de Emergencias cuya integración, competencia, jurisdicción y relaciones serán determinadas por el Comité Nacional de Emergencias. Dicho comité será el encargado de elaborar el plan de contingencia del municipio con base en sus amenazas potenciales. Cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre y durante su duración el Comité de Emergencias correspondiente realizará la coordinación de las acciones de los organismos que intervengan, así como lo previsto en el decreto 919 de 1989 por el cual se organiza el sistema nacional para la prevención de desastres. El Comité Local para la Atención y Prevención de Desastres el cual se regirá teniendo en cuenta las orientaciones y directrices señaladas en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y contemplarán las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia y las demás disposiciones que las reglamentan o complementan; El comité estará integrado por el Alcalde, el Comandante de Policía, el Jefe de la respectiva unidad de salud, un representante de la Defensa Civil y uno de la Cruz Roja Colombiana, dos representantes del Gobernador o el Alcalde, elegidos de las Corporaciones Autónomas Regionales o de las Asociaciones gremiales, profesionales o comunitarias, el Jefe de Planeación de la entidad territorial. El comité tendrá a cargo funciones como: Prestar apoyo y brindar colaboración al Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres y a la Oficina Nacional para la Atención de Desastres; Solicitar apoyo y asistencia a las entidades públicas y privadas; Contribuir al funcionamiento de los grupos especiales; Efectuar estudios e investigaciones históricos sobre la ocurrencia de desastres, de acuerdo con las pautas trazadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres; Adelantar estudios sobre amenazas, análisis de condiciones de vulnerabilidad y de evaluación de riesgos; Suministrar información a la opinión y a las comunidades y a las personas interesadas, y coordinar y manejar los sistemas de alarma y alerta, de acuerdo con las reglas fijadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres; Velar en el orden regional y local por el cumplimiento de las

normas sobre sistemas y equipos que deben establecer las entidades públicas para los efectos del sistema integrado de información; Realizar, promover y coordinar programas de capacitación, educación e información pública; Organizar centros de información y documentación; Asumir la dirección y coordinación de todas las actividades necesarias para atender una situación de desastre regional o local declarada; Ejecutar los planes de contingencia y de orientación para la atención inmediata de desastres; Ejecutar los Planes sobre prevención de riesgos aprobados por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres; Procurar la inclusión de la dimensión de prevención de riesgos en los planes de desarrollo regional de que trata la [Ley 76 de 1985], en los planes y programas de desarrollo departamental, y en los planes de desarrollo municipal, así como de las disposiciones sobre ordenamiento urbano, zonas de riesgo y asentamientos humanos que se hayan previsto en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata de desastres y en los planes preventivos del orden nacional, regional y local; Velar por la aplicación estricta de las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastre; Identificar los recursos institucionales, administrativos, financieros y jurídicos, públicos y privados, relacionados con la prevención y atención de desastres; Organizar Comités o grupos operativos regionales o locales; Elaborar y ejecutar los planes de acción específicos para situaciones de desastre de carácter local. Atender las situaciones de desastre regional o local, además se regirá el comité de acuerdo a lo señalado en el decreto 919 de 1989, Ley 09 DE 1979 y sus reglamentaciones.

**ARTICULO 26:** El Comité de Emergencia, deberá elaborar un plan de contingencia para su respectiva jurisdicción con los resultados obtenidos en los análisis de vulnerabilidad. Además, deberán considerarse los diferentes tipos de desastre que puedan presentarse en la comunidad respectiva, los cuales están identificados en el presente estudio según lo contemplado en el decreto 919 de 1989.

## CAPITULO VII ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO A NIVEL RURAL

**ARTICULO 27:** Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados para los sectores, zonas y sub zonas delimitadas y descritas en el Acuerdo, los usos del suelo se clasifican teniendo en cuenta el uso principal, complementario, restringido, y prohibido.

**ARTICULO 28: USO PRINCIPAL:** Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona. Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

**ARTICULO 29: USO COMPLEMENTARIO:** Es aquel que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Por lo general responde a la funcionalidad, dinámica e interacción de los usos planteados. Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

**ARTICULO 30: USO RESTRINGIDO:** Es aquel que está sujeto a un uso y localización específica, por lo cual deben someterse al cumplimiento de la normatividad existente por la autoridad ambiental o el municipio. Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y además deben ser aprobados por Planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad.

**ARTICULO 31: USO PROHIBIDO:** Es aquel incompatible con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o funcionalidad, y que por ende conlleva graves riesgos de tipo ecológico y/o social. Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se

presenta incompatibilidad con los usos permitidos.

## CAPITULO VIII TIPOS O TRATAMIENTOS PARA EL USO DEL SUELO A NIVEL RURAL

**ARTICULO 32: Protección.** Está constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Donde los tratamientos pueden ser:

**1. Preservación Estricta.** Hace referencia al mantenimiento de la biodiversidad de una área natural y su perpetuación a través de acciones como el mantenimiento y la rehabilitación ecológica y la prohibición de actividades antropicas que deterioren la base natural existente.

**2. Corredor de Protección.** Corresponde a las áreas atravesadas por el oleoducto trasandino las cuales se deben proteger de asentamientos humanos y actividades socioeconómicas con el fin de disminuir el riesgo o amenaza de esta infraestructura, por lo que se debe asumir como una zona de protección.

**ARTICULO 33: Regeneración y Mejoramiento.** Comprende las actividades encaminadas a la rehabilitación y recuperación ecológica de un área natural, la cual a su vez se constituirá en una zona de amortiguamiento para proteger áreas de especial interés ambiental adyacentes, evitando su deterioro y la pérdida de la biodiversidad.

**ARTICULO 34: Agropecuario.** Corresponde a las actividades de carácter productivo a través de cultivos misceláneos propios de zonas frías y de suelos con alta capacidad agrológica o actividades ganaderas que sean ambientalmente sostenibles, teniendo en cuenta el relieve y la aptitud del suelo estas actividades se pueden implementar a través de las siguientes categorías de uso:

**1. Agrícola I.** Actividades que implican la utilización de agricultura intensiva con tecnologías apropiadas mediante cultivos limpios y cultivos promisorios de la zona, debido a las condiciones favorables del suelo, determinadas por sus características fisicoquímicas, origen y relieve. La tecnología apropiada para estos sistemas se basa en la labranza mínima utilizando el agronivel, control biológico de plagas y enfermedades, aplicación de abonos verdes y utilización de compost entre otros.

**2. Agrícola II.** Actividades que implican la utilización intensiva de prácticas conservacionistas a través del asocio de cultivos con sistemas agroforestales, en donde se debe fomentar el uso de frutales caducifolios, las cuales se aplican a zonas donde el suelo es susceptible a los procesos de erosión, determinados por el grado de pendiente y las propiedades fisicoquímicas del suelo.

**3. Pecuario I.** Actividades que implican el desarrollo productivo a través de sistemas silvopastoriles en los que se integra el pastoreo controlado y la explotación forestal a través de especies nativas o foráneas; este sistema es aplicable a áreas que presentan limitantes como pendientes inclinadas, baja fertilidad y susceptibilidad a la erosión. Las cuales a su vez impiden el utilizarlas como áreas de explotación agrícola. Las actividades de cría, levante, engorde y producción de especies pecuarias como ganado de leche, levante y engorde y especies menores con porcinos, cuyes y conejos implican utilización de acciones conservacionistas, en el caso específico del ganado vacuno se encamina a un sistema semi-intensivo que se basará en la rotación de potreros, utilización de cercas (eléctrica, alambre o estanca), implantación de cercas y barreras vivas, utilización de especies forrajeras de alto valor nutritivo y de alto rendimiento, mejoramiento de razas, control de monta, registros de producción y reproducción, adecuación de instalaciones, producción de abonos verdes y compost.

**4. Pecuario II.** Actividades en la que se combina el pasto de corte con especies forestales nativas o foráneas con el objeto de utilizarse en zonas de alta pendiente y suelos erosionables que no permiten adelantar siembra de cultivos limpios ni el pastoreo animal.

**ARTICULO 35: Minero.** Son áreas de explotación de recursos del subsuelo, cuyo aprovechamiento debe realizarse sin afectar los demás recursos presentes en la zona y el medio ambiente en general, es decir, con criterios de conservación y mitigación de los impactos ambientales, la explotación de los recursos minerales se hará teniendo en cuenta el Decreto 2655 de 1988 y sus decretos reglamentarios por medio de los cuales se regula las relaciones entre los diversos organismos y entidades estatales, las de los particulares entre sí y con aquellos, en lo referente a la prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, transformación, transporte, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales, no renovables que se encuentren en el suelo o en el subsuelo, incluidos los espacios marítimos jurisdiccionales, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada. Se exceptúan los hidrocarburos en estado líquido o gaseoso, que se regulan por las normas especiales sobre la materia.

**ARTICULO 36: Otros.** Se refiere básicamente a diversas formas de uso del suelo entre las cuales están los asentamientos humanos, industrias de diversas categorías. En el sector rural, la instalación de industrias que por su naturaleza puedan provocar deterioro ambiental, se hará tomando en consideración los factores geográficos, la investigación previa del área para evitar que las emisiones o vertimientos no controlables causen molestias o daños a los núcleos humanos, los suelos, las aguas, la fauna, aire o la flora del área. En todo caso, para su instalación se deberá establecer además su compatibilidad con otros usos rurales aledaños.

## CAPITULO IX

### TIPOS O TRATAMIENTOS PARA EL USO DEL SUELO A NIVEL URBANO

**ARTICULO 37: Usos del Suelo Ambientalmente Considerados.** Corresponde a los usos ambientalmente compatibles con el desarrollo urbanístico y pueden ser:

**1. Residencial.** Se refiere al uso correspondiente a la implementación de vivienda urbana, junto a las cuales se puede adecuar zonas verdes, parqueaderos, espacios recreativos y deportivos que garanticen el gozar de un ambiente sano y tranquilo para los pobladores.

**2. Mixto.** Corresponde a la ocupación del suelo mediante actividades comerciales en conjunto con viviendas, es la zona donde se recomienda instalar los diferentes locales comerciales, tiendas, cafeterías, restaurantes, expendios misceláneos, droguerías, ferreterías, etc., a baja, mediana y alta escala según sean las necesidades de la comunidad.

**3. Institucional.** Uso referido a la ubicación de instituciones tanto del orden local como regional, departamental, nacional y extranjeras, se define una zona apta como aquella que ofrezca facilidad de acceso para la población urbana y rural y que al mismo tiempo evite la polarización en la oferta de servicios institucionales garantizando en el público el encontrar facilidad en la realización de trámites y diligencias sin que se tenga que recorrer largas distancias.

**4. Comercial.** Uso asignado a las zonas aptas para la ubicación y/o construcción de locales comerciales independientes de las áreas residencial, institucional o industrial.

**5. Industrial.** Uso asignado a las zonas aptas para establecer pequeñas industrias agropecuarias y de transformación de productos siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para su funcionamiento para evitar el causar deterioro grave del ambiente y los recursos naturales de la zona

**6. Recreativo y/o Deportivo.** Uso asignado a las zonas aptas para la construcción y adecuación de escenarios deportivos y elementos del Espacio Público que garanticen en la comunidad el fortalecer su salud física y mental al igual que proporcione medios de esparcimiento, diversión y ocupación del tiempo libre, como es el caso de los polideportivos, Canchas de Fútbol, Atletismo, Voleibol, Chaza y demás elementos del espacio público.

**ARTICULO 38: Grado de Impacto.** Corresponde a la intensidad de la acción urbanística sobre el suelo, la cual debe estar dirigida a minimizar el sobre o sub uso del suelo y a su vez evitar que un determinado uso del suelo cause alteración urbanística, paisajística, ambiental o social en el casco urbano; se tiene en cuenta tres grados de impacto referidos básicamente a:

**1. Impacto Alto.** Se refiere a una afectación alta sobre una área determinada en la que las características del suelo como topografía, pendientes y las características del entorno impiden una actuación urbanística pesada o intensa, ya que se puede alterar el paisaje o la base natural.

**2. Impacto Medio.** Hace referencia a una afectación sobre una área determinada en la que las características del suelo como topografía, pendientes y las características del entorno permiten actuar urbanísticamente en un nivel medio de intensidad sin deteriorar la base natural o paisajística.

**3. Impacto Bajo.** Corresponde a una afectación baja sobre una área determinada en la que las características del suelo como topografía, pendientes y las características del entorno permiten una actuación urbanística liviana que se compatibiliza con el paisaje y actúa en armonía con él.

**ARTICULO 39:** Interrelación de los Usos del Suelo. Para la estimación del grado de aptitud se tiene en cuenta el enfoque de evaluación de tierras propuesto por la FAO (1976), entidad que establece la siguiente clasificación:

| CONVENCION | USO                |
|------------|--------------------|
| A1         | Uso Principal      |
| A2         | Uso Complementario |
| A3         | Uso Restringido    |
| A4         | Uso prohibido (N)  |

- 1. Uso Principal (A1).** Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.
- 2. Uso Complementario (A2).** Es aquel que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Por lo general responde a la funcionalidad, dinámica e interacción de los usos planteados.
- 3. Uso Restringido (A3).** Es aquel que está sujeto a un uso y localización específica, por lo cual deben someterse al cumplimiento de la normatividad existente por la autoridad ambiental o el municipio.
- 4. Uso Prohibido (A4).** Es aquel incompatible con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o funcionalidad, y que por ende conlleva graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

**ARTICULO 40: Tratamientos.** Se refiere al manejo o sistema de tratamiento que se realizará en un determinado espacio y puede ser:

- 1. Desarrollo.** Corresponde a las zonas que han sido subutilizadas o áreas previstas para el crecimiento del casco urbano a nivel poblacional, de vivienda y demás actividades socio económicas de la comunidad. Estas áreas tienen posibilidad de ser dotadas con infraestructura vial, de servicios, áreas libres, parques y equipamiento colectivos, dependiendo de la importancia ambiental y agropecuaria.

**2. Conservación.** Corresponde a las zonas que por su riqueza paisajística, ambiental, cultural, histórica o arquitectónica, deben ser protegidas y conservadas para garantizar a la comunidad un ambiente sano, recreativo, cómodo, educativo y de esparcimiento.

**3. Consolidación.** Corresponde a las zonas del casco urbano que pueden tener procesos de transformación, caracterizándose por no encontrarse totalmente construidas o consolidadas en un ciento por ciento. Estas áreas son indispensables para cubrir las necesidades de la comunidad.

**4. Protección.** Corresponde a las zonas que únicamente se deben destinar a preservar algún tipo de recurso natural existente, que amerite su conservación y preservación para garantizar un ambiente sano dentro de la cabecera municipal.

**5. Redesarrollo.** Corresponde a las zonas, que sufrieron transformaciones en su estructura inicial y que con el tiempo se estanco su desarrollo socio económico, por circunstancia técnicas y/o financieras.

**6. Rehabilitación.** Corresponde a las zonas que por efectos del tiempo, la falta de mantenimiento o cuidado, han sufrido deterioro en su infraestructura física o alteraciones en su uso principal, y requieren arreglos de carácter técnico para el mejoramiento de las condiciones de vía de sus habitantes.

**ARTICULO 41:** Tipología del Uso del Suelo Urbano. Teniendo en cuenta los conceptos anteriores frente a uso del suelo, Grado de impacto e interrelación, se catalogan los siguientes usos del suelo:

**1. Residencial Bajo (RB).** Corresponde a todas aquellas viviendas tipo, que varían entre uno y dos pisos de altura. Siendo una característica de la infraestructura del casco urbano actual y la que se proyecta en proyectos de vivienda de interés social.

**2. Residencial Medio (RM).** Corresponde a las viviendas que pueden ser construidas con mas de dos pisos, oscilando entre tres y cuatro, las cuales pueden llegar a darse en un futuro dependiendo de los planes de vivienda y las necesidades del Municipio.

**3. Residencial Alto (RA).** Corresponde a todas las construcciones de vivienda que superan o son iguales a 5 pisos multifamiliares. Debido a la influencia de la falla geológica que a traviesa el municipio, cerca del casco urbano a unos 2 kilómetros promedio, no se encuentra viable este tipo de construcción por el peligro que representa en el caso de amenaza sísmica.

**4. Comercial y de Servicios Bajo (CSB).** Corresponde a las áreas donde se combina las zonas residenciales con comercio a baja escala, como tiendas, graneros, carnicerías, ventas de frutas, verduras, cafeterías, etc.

**5. Comercial y de Servicios Medio (CSM).** Corresponde a las zonas que cumplen con requerimientos de carácter residencial y comercial, al tiempo, pero requieren para su actividad comercial de una mayor área que la zona de habitación; esto principalmente se da en viviendas de un solo piso. Este es el caso de misceláneas, peluquerías, droguerías, restaurantes, billares, funerarias, oficinas, almacenes de ropa, almacenes de electrodomésticos, salas de video, salones de belleza.

**6. Comercial y de Servicios Alto (CSA).** Corresponde a zonas donde se divide el área residencial y comercial, de tal manera que quedan separadas, por pisos o niveles. Tal es el caso de supermercados, hoteles, casas de lenocinio, griles, bares, bodegas y afines, que funcionan en la parte baja mientras en la parte superior se utiliza para vivienda.

**7. Institucional Bajo (IB).** Corresponde a zonas de carácter institucional que prestan un servicio social a la comunidad requiriendo para su funcionamiento espacios mínimos.

**8. Institucional Medio (IM).** Corresponde a las zonas donde se pueden construir o adecuar oficinas de carácter municipal que requieren de mas de un espacio para su funcionamiento integral como es la Alcaldía, sus dependencias y organismos, además de colegios, escuelas, centros educativos no formales, estación de bomberos, estación de policía, casa de la cultura, bancos, oficinas de telefonía.

**9. Institucional alto (IA).** Corresponde a las áreas de orden institucional, que requieren de un amplio espacio para su funcionamiento y como tal conforman complejos institucionales o administrativos, como son el Centro de salud, el Matadero, Plaza de Ferias, el Terminal, complejos educativos y tecnológicos, cementerio, cárceles, planta de residuos sólidos, planta de tratamiento de agua y afines.

**10. Industrial Bajo (IdB).** Corresponde a las zonas donde se desarrollan pequeñas industrias de tipo casero, las cuales teniendo el debido control técnico e higiénico en las residencias no afectan al medio ambiente, como es el caso de artesanías, sastrerías, zapaterías, carpinterías, pequeños talleres, tejedoras y afines.

**11. Industrial Medio (IdM).** Corresponde a las zonas donde se desarrollan procesos industriales a mediana escala, como producción de lácteos, panaderías, fabricas de textiles, etc., los cuales deben cumplir con la normatividad correspondiente para brindar a la comunidad seguridad ambiental.

**12. Industrial Alto (IdA).** Corresponde a las zonas donde se desarrollan procesos industriales a gran escala, como son las grandes fabricas o cualquier industria pesada contaminante, los cuales colocan en riesgo la estabilidad ambiental e higiénica de la comunidad, por tanto deben ser ubicados en las afueras del casco urbano o en su perímetro, donde no afecte a las fuentes de agua o vegetación. Como es el caso de fabricas de baldosines, de prefabricados, licoreras, embotelladoras y afines.

**13. Recreativo Bajo (RcB).** Corresponde a las zonas donde se puede desarrollar áreas de esparcimiento para la comunidad, como canchas, zonas verdes, pequeños parques, etc. Y que se pueden combinar con áreas residenciales, comerciales, institucionales.

**14. Recreativo Medio (RcM).** Corresponde a las áreas recreativas y/o deportivas como parques, zonas donde se combinan mas de un elemento de recreación como canchas con zonas verdes o parques, requiriendo una mayor extensión de terreno, lo cual no implica que se combine con actividades comerciales, institucionales o residenciales.

**15. Recreativo Alto (RcA).** Corresponde a áreas destinadas para el uso recreativo y/o deportivo exclusivamente, como polideportivos, parques recreativos a gran escala, plaza principal, etc.

### TITULO III

### COMPONENTE RURAL

### CAPITULO I

### POLÍTICAS DE OCUPACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

**ARTICULO 42:** Las actividades de carácter rural que representan la identidad cultural y productiva del municipio gozarán de tratamiento especial preferente, con el fin de controlar la expansión urbana hacia el suelo rural; igualmente se ejercerá riguroso control sobre el avance de la frontera agrícola sobre las zonas de protección y conservación, el desarrollo e implementación de actividades sobre el suelo rural se realizará teniendo en cuenta los principios de el Desarrollo Humano Sostenible, bajo los aspectos de equidad, género, competitividad, productividad y participación comunitaria, teniendo en cuenta el espíritu de transformación, modernización y superación en el ámbito local a través de:

- ▲ Utilización racional y sostenible de los recursos naturales renovables
- ▲ Control, monitoreo, seguimiento y evaluación de obras y/o actividades, control del impacto ambiental, prevención de desastres y aplicación de sanciones
- ▲ Reforestación y protección de microcuencas
- ▲ Puesta en marcha de una economía moderna, dinámica, remuneradora y eficiente
- ▲ Desarrollo social a través de una adecuada oferta de empleo, satisfacción de necesidades básicas, mejoramiento del nivel de vida, participación y defensa de los derechos humanos
- ▲ Afianzamiento del liderazgo político, cívico y comunitario
- ▲ Integración regional y coordinación interinstitucional
- ▲ promoción de valores y cultura
- ▲ Promoción del perfeccionamiento del sistema político-administrativo municipal mediante la reforma administrativa y descentralizada y la planeación del desarrollo
- ▲ Control de actividades sociales y económicas
- ▲ Financiación internacional

- ▲ Diversificación de la producción y Promoción de la agroindustria
- ▲ Capacitación, asistencia técnica y estímulo a la organización comunitaria
- ▲ Fortalecimiento y ampliación de los servicios sociales, domiciliarios y complementarios, así como la promoción de la recreación, cultura, esparcimiento y seguridad social
- ▲ Igualdad de oportunidades y exigibilidad social
- ▲ Protección al menor, madres gestantes y ancianos
- ▲ Promoción de la vivienda de interés social
- ▲ Fortalecimiento y mantenimiento de la red vial y organización de los sistemas de transporte
- ▲ Construcción de espacios para mercados, faenado, disposición de residuos
- ▲ Fortalecimiento de la investigación básica y aplicada
- ▲ Promoción al turismo ecológico
- ▲ Seguimiento y evaluación del P.B.O.T.
- ▲ Libertad y autonomía de los sistemas de veedurías
- ▲ Promoción de las formas de expresión de participación

## CAPITULO II ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL

**ARTICULO 43:** Corresponde a las áreas del Municipio con carácter agropecuario y forestal, no incluidas dentro del perímetro urbano. El sector Rural, en consideración a los atributos representados en las potencialidades y restricciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente, atendiendo a su aptitud o capacidad de acogida para las diferentes actividades socioeconómicas posibles de establecer en él y con el fin de asignar y reglamentar los usos del suelo, Para el municipio se identificaron 78 Unidades de Paisaje que comprenden áreas específicas en su condición actual, las cuales poseen características especiales de manejo que están descritas en el Anexo 2 y mapa 16. Cada una de estas unidades de paisaje posee características específicas que las hacen diferenciarse entre sí y el municipio de acuerdo con su aptitud de uso deberá proveer los mecanismos necesarios para que la reglamentación expresada en el Cuadro 2 y las pautas descritas en el Esquema de ordenamiento Territorial, se cumpla. Cada unidad de paisaje pertenece a una categoría de manejo la cual esta reglamentada por un uso principal, complementario o restringido con base en las siguientes categorías de manejo.

**Cuadro 2 Municipio de El Contadero, Reglamentación del Uso del Suelo, 2000**

| Unidad De Manejo | PROTECCIÓN                |                             |                                  | AGROPECUARIO |             |            |             | MINERO            | OTROS                 |
|------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|-------------|------------|-------------|-------------------|-----------------------|
|                  | PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN | REGENERACIÓN Y MEJORAMIENTO | CORRECTOR DE PROTECCIÓN OLSQUATO | AGRICOLA I   | AGRICOLA II | PECUARIO I | PECUARIO II | EXTRACCIÓN MINERA | ASENTAMIENTOS HUMANOS |
| I                | A1                        | A2                          | A4                               | A4           | A4          | A4         | A4          | A4                | A4                    |
| II               | A1                        | A2                          | A4                               | A4           | A4          | A4         | A4          | A4                | A4                    |
| III              | A2                        | A1                          | A4                               | A4           | A3          | A4         | A3          | A4                | A4                    |
| IV               | A2                        | A2                          | A4                               | A1           | A2          | A3         | A2          | A3                | A2                    |
| V                | A2                        | A2                          | A4                               | A3           | A1          | A3         | A2          | A3                | A3                    |
| VI               | A2                        | A2                          | A4                               | A3           | A2          | A1         | A2          | A3                | A3                    |
| VII              | A2                        | A2                          | A4                               | A3           | A2          | A3         | A1          | A3                | A3                    |
| VIII             | A2                        | A2                          | A4                               | A3           | A1          | A3         | A2          | A3                | A3                    |
| IX               | A2                        | A2                          | A1                               | A4           | A4          | A4         | A4          | A4                | A4                    |
| X                | A2                        | A2                          | A2                               | A4           | A4          | A4         | A4          | A1                | A4                    |

Fuente E.O.T

**ARTICULO 44: Áreas Protegidas: Distrito de Manejo Integrado del Páramo de Paja Blanca.** Comprende la parte Noroccidental del municipio y para su manejo se debe considerar las zonas definidas en el Plan de Ordenamiento y Manejo determinadas por CORPONARIÑO, en el año 1997. Para las áreas protegidas es imprescindible instaurar un rubro dentro del presupuesto municipal con el fin de ejercer actividades de control, monitoreo y vigilancia de los recursos existentes en ellos. Las zonas definidas se clasifican así:

**Cuadro 3, Municipio de El Contadero, Áreas Naturales a Proteger, 2000**

| AREA NATURAL A PROTEGER           | ZONA                       | AREA   | %    |
|-----------------------------------|----------------------------|--------|------|
| D. M. I DEL PARAMO DE PAJA BLANCA | Protección Absoluta        | 12.3   | 0.3  |
|                                   | Zona de Amortiguamiento    | 380.5  | 9    |
|                                   | Área a Anexar a la Reserva | 52.3   | 1.2  |
|                                   | Zona de Influencia         | 3781.9 | 89.5 |
| TOTAL                             |                            | 4227   | 100  |

Fuente E.O.T

**ARTICULO 45: UNIDAD DE MANEJO I.** Comprende la Zona de protección absoluta del D.M.I de Paja Blanca y abarca un área de 12.3 hectáreas que representan el 0.3% del municipio. El soporte legal esta determinado en la ley 99 de 1993 y ley 388 de 1997, así como en el acuerdo 018 de 1997; el uso principal es la protección absoluta del patrimonio natural e integra la Unidad de Paisaje C1, el uso complementario esta determinado por la Regeneración y Mejoramiento, como uso restringido se determina la Investigación y Turismo Ecológico, actividades que se podrán adelantar con la respectiva autorización de CORPONARIÑO, como usos prohibidos se determinan la Industria, Sistemas Agropecuarios (Agrícola I y II, Pecuário I y II) Extracción Minera, Asentamientos Humanos y actividades como Quemaz, Tala, Caza, Pesca o cualquier otra actividad extractiva. (Cuadro 4, Mapas 26, 27, Anexo 2).

**ARTICULO 46: UNIDAD DE MANEJO II.** Comprende la zona de amortiguamiento del D.M.I de Paja Blanca definida en el Plan de Ordenamiento del Páramo de Paja Blanca. En general corresponde al área que se delimita a partir de los 3200 hasta los 3400 m.s.n.m, con el fin de evitar perturbaciones causadas por actividades humanas (impacto negativo) a la base natural de la zona de protección del D.M.I de Paja Blanca. La creación de esta zona está soportada en la ley 388 de 1997 y el Acuerdo 018 de 1997. Igualmente se debe tener en cuenta que a la zona de amortiguamiento definida en el PLAN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE DEL PARAMO DE PAJA BLANCA es necesario anexarle las zonas ocupadas por bosques secundarios y pastos naturales que hacen parte de la zona de influencia, esto con el fin de proteger los recursos naturales a través de la regeneración y mejoramiento. Comprende un área de 278.4 hectáreas que representan el 6.6% del municipio. El uso principal para esta zona representa la protección estricta de los recursos naturales asociados a ella con el fin crear una barrera amortiguadora que evite la alteración ambiental de la zona de protección absoluta; integra las Unidades de Paisaje C2, C3, C4, C5, C6, C8, C10, C11, C12, C13, C14, C21 y C27. El uso complementario corresponde a la regeneración y mejoramiento de su entorno natural a través de la rehabilitación ecológica y revegetalización con especies nativas, Protección, Conservación, Turismo Ecológico, y actividades de investigación, los usos prohibidos corresponden a Cultivos Limpios, Pastoreo, Sistemas Agrosilvopastoriles, Extracción Minera, Extracción de materiales de construcción, Asentamientos Humanos y actividades como Extracción de especies en vía de extinción, Tala, Quema, Caza y Pesca. (Cuadro 4, Mapas 26 y 27, Anexo 2).

Por debajo de la cota de los 3200 m.s.n.m se denomina la zona de influencia del Distrito de Manejo Integrado del Páramo de Paja Blanca. El estudio realizado por CORPONARIÑO delimitó esta zona de tal manera que sólo quedó comprendida el área de las veredas Chorrera Negra, Simón Bolívar, Santo

Domingo y Yaez, sin embargo el E.O.T ha determinado que todo el municipio debe constituirse como zona de influencia por su cercanía al páramo, situación esta que hace más vulnerables a los ecosistemas asociados al DMI frente al impacto negativo del hombre, por lo tanto se considera que esta zona abarcaría un área total de 3781.9 hectáreas que representan el 89.5% del municipio. (Cuadro 4, Mapas 26 y 27, Anexo 2). Para el manejo de la zona de influencia se consideran las siguientes unidades de manejo:

**ARTICULO 47: UNIDAD DE MANEJO III.** Abarca una extensión de 574.9 hectáreas que representan el 13.6% del municipio y comprende áreas que actualmente se encuentran en rastrojos o pastos naturales las cuales también pueden constituirse en una barrera que impida el avance de la frontera agropecuaria hacia los sitios de mayor interés ambiental como son la zona de amortiguamiento y protección absoluta del DMI de Paja Blanca, igualmente en esta zona se incluye el área cercana al cerro de Iscuazán la cual presenta amenazas para la población debido a la inestabilidad de los suelos que causa desprendimientos rocosos, derrumbes y erosión principalmente; ante esta situación se hace necesario preservar estas zonas mediante un uso principal dirigido a la regeneración y mejoramiento de su entorno natural a través de la rehabilitación ecológica y revegetalización con especies nativas; como uso complementario se puede establecer la protección, conservación y actividades de investigación; el uso restringido puede corresponder a la explotación forestal de tipo comercial con especies nativas o al establecimiento de sistemas agroforestales; los usos prohibidos corresponden a cultivos limpios, pastoreo, extracción minera, extracción de materiales de construcción, asentamientos humanos y actividades como extracción de especies en vía de extinción, tala, quema, caza y pesca. Integra las Unidades de Paisaje C7, C8, C15, C16, C17, C18, C19, C20, C23, C24, C28, C30, C31, C33, C34 y C59. (Cuadro 4, Mapas 26 y 27, Anexo 2).

**ARTICULO 48: UNIDAD DE MANEJO IV.** Abarca una extensión de 155.2 hectáreas que representan el 3.7% del municipio y comprende áreas cuyos suelos tienen alta capacidad agrológica, en los cuales se pueden implementar actividades agrícolas teniendo en cuenta el tipo de relieve, susceptibilidad a la erosión, fertilidad y profundidad. El soporte legal de esta área esta determinado por la Ley 388 de 1997. El uso del suelo en esta zona estará referido a la implementación de cultivos limpios bajo el sistema Agrícola I, debido a las condiciones favorables del suelo para este sistema, determinadas por sus características fisicoquímicas, origen y relieve. La tecnología apropiada para estos sistemas se basa en la labranza mínima, control biológico de plagas y enfermedades, aplicación de abonos verdes y utilización de compost entre otros, integra las Unidades de Paisaje C20, C25, C39, C40, y C43. Los usos complementarios corresponden a protección de ríos, quebradas y microcuencas, Agrícola II, Pecuaria II, Turismo Ecológico y Asentamientos Humanos controlados, Asentamientos Institucionales de tipo rural; los usos restringidos corresponden a Pecuaria I, Extracción Minera a cielo abierto y subterránea, Agroindustria; los usos prohibidos se refieren a la Agricultura Tradicional sin tecnologías apropiadas. (Cuadro 4, Mapas 26 y 27, Anexo 2).

**ARTICULO 49: UNIDAD DE MANEJO V.** Abarca una extensión total 1037 Hectáreas que representan el 24.5% del municipio, comprendiendo zonas en las que se puede adelantar el cultivo de frutales en sistemas agroforestales asociados con cultivos, debido básicamente a que en estas zonas el suelo es susceptible a los procesos de erosión, determinados por el grado de pendiente y las propiedades fisicoquímicas del suelo. Los cultivos limpios se implementarán en áreas de menor pendiente con prácticas de conservación de suelos. El Uso principal corresponde al sistema Agrícola II encaminado al asocio de frutales caducifolios con cultivos, integra las Unidades de Paisaje C29, C35, C36, C38, C44, C54, C55, C69, C72 y C75. Los usos complementarios corresponden a Protección de Ríos, Quebradas y Microcuencas, Pastos de Corte, Turismo Ecológico y Actividades de Investigación, el uso restringido corresponde a Extracción Minera, Agricultura intensiva con mecanización, Pastoreo, Asentamientos Humanos. El uso prohibido corresponde a Agricultura sin tecnologías apropiadas. (Cuadro 4, Mapas 26 y 27, Anexo 2).

Cuadro 4 Municipio de El Contadero, Propuesta de Uso del Suelo Rural, 2000

| UNIDAD DE MANEJO | USO PRINCIPAL                                                                                                                         | USO COMPLEMENTARIO                                                                                                            | USO RESERVADO                                                                                                                           | USO PROHIBIDO                                                                                                                                                   | AREA (Ha) | %    |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|
| I                | Mantenimiento y Conservación de la biodiversidad como zona de protección absoluta. Actividades De Investigación (PROTECCIÓN ABSOLUTA) | Recuperación Ecosistémica                                                                                                     | Ecológico e infraestructura local                                                                                                       | Agricultura I, Agricultura II, Pecuaria I, Pecuaria II, Industria, Adjudicación de Baldíos, Tala, Quemas, Caza, Pesca, Extracción Minera, Asentamientos Humanos | 12.3      | 0.3  |
| II               | Mantenimiento y Conservación de la biodiversidad como zona de amortiguamiento. Actividades De Investigación (PROTECCIÓN ABSOLUTA)     | Regeneración y Rehabilitación Ecológica                                                                                       | Ecológico e infraestructura local                                                                                                       | Agricultura I, Agricultura II, Pecuaria I, Pecuaria II, Industria, Adjudicación de Baldíos, Tala, Quemas, Caza, Pesca, Extracción Minera, Asentamientos Humanos | 278.4     | 6.6  |
| III              | Regeneración y Revegetación con especies nativas. (REGENERACIÓN NATURAL)                                                              | Ecológico. Rehabilitación Ecológica                                                                                           | Infraestructura local de control y monitoreo. Sistema Agrícola II, Pecuaria II, reforestación de tipo comercial con especies nativas.   | Agricultura I, Pecuaria I, Tala indiscriminada, Quemas, Caza, Pesca, Asentamientos Humanos y Extracción Minera                                                  | 574.9     | 13.6 |
| IV               | Cultivos Limpos. Con tecnología (AGRICOLA I)                                                                                          | Protección de Nacimientos, Riberas de Ríos y Microcuencas, Agricultura II, Pecuaria II Asentamientos Humanos                  | Extracción Minera y aprovechamiento de materiales de construcción. Agricultura I, Materiales de Construcción, Pecuaria I                | Agricultura Tradicional sin Tecnologías Aprovechadas                                                                                                            | 155.2     | 3.7  |
| V                | Agroforestería mediante asilo de cultivos con frutales caducifolios (AGRICOLA II)                                                     | Protección de Nacimientos, Riberas de Ríos y Microcuencas, Pastos de Corte.                                                   | Extracción Minera y aprovechamiento de materiales de construcción. Agricultura I, Intensiva mecanizada, Pastoreo, Asentamientos Humanos | Agricultura Con Mecanización, Sobrepastoreo                                                                                                                     | 1037      | 24.5 |
| VI               | Pastoreo Controlado y Sistemas Forestales (PECUARIO I)                                                                                | Protección de Nacimientos, Riberas de Ríos y Microcuencas, Asentamientos Humanos, Agricultura II, Pecuaria II.                | Extracción Minera y aprovechamiento de materiales de construcción. Forestal Comercial, Asentamientos Humanos                            | Cultivos Limpos, Mecanización, Sobrepastoreo                                                                                                                    | 894.9     | 21.2 |
| VII              | Silvicultura Sistemática, Animales Semioativos y Pastos de Corte con Sistemas Forestales (PECUARIO II)                                | Protección de Nacimientos, Riberas de Ríos y Microcuencas (Agricultura II).                                                   | Extracción Minera y aprovechamiento de materiales de construcción. Forestal Comercial, Asentamientos Humanos                            | Agricultura Tradicional, Cultivos Limpos, Mecanización                                                                                                          | 481.7     | 11.6 |
| VIII             | Agroforestería Intensiva, Reforestación Intensiva con Especies Nativas (AGRICOLA II)                                                  | Protección de Nacimientos, Riberas de Ríos y Microcuencas, Protección de Taludes, Regeneración Natural, Frutales, Pecuaria II | Agricultura I, Pecuaria I, Extracción Minera y de materiales de construcción, Asentamientos Humanos                                     | Cultivos Limpos Sobre Labores y Zonas de Taludes, Mecanización Agropecuaria, Quemas.                                                                            | 722.7     | 17.1 |
| IX               | Corredor de protección del oleoducto a 200 metros al lado y lado del tubo.                                                            | Protección, regeneración de la vegetación natural.                                                                            | Reforestación                                                                                                                           | Agricultura I, Agricultura II, Pecuaria I, Pecuaria II, Industria, Tala, Quemas, Extracción Minera, Asentamientos Humanos                                       | 40.3      | 1    |
| X                | Extracción minera                                                                                                                     | Protección de Nacimientos, Riberas de Ríos y Microcuencas, Protección de Taludes, Regeneración Natural.                       | Infraestructura local.                                                                                                                  | Agricultura I, Agricultura II, Pecuaria I, Pecuaria II, Asentamientos Humanos                                                                                   | 19.6      | 0.4  |
| Total            |                                                                                                                                       |                                                                                                                               |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                 | 4227      | 100  |

21-A

regeneración de la vegetación nativa y de los rastrojos. Integra las Unidades de Paisaje C63, C67 y C68. (Cuadro 4, Mapas 26 y 27, Anexo 2).

**ARTICULO 54 UNIDAD DE MANEJO X.** Abarca Un extensión total de 19.6 hectáreas que representan el 0.4% del municipio, comprendiendo la zona en la cual se puede adelantar actividad minera relacionada con materiales de construcción como arena, grava, gravilla y recebo. Es claro que existen yacimientos de materiales de construcción que pueden aprovecharse económicamente siempre y cuando se cumplan con lo estipulado en el Decreto 2655 del 23 de diciembre de 1988 por el cual se reglamenta el código minero. Existiendo los yacimientos ya descritos en el mapa de geología y de uso propuesto, es posible explotarlos técnicamente, aunque esta actividad puede conducir a alteraciones sobre el paisaje y deterioro de los recursos naturales asociados a ellos, sin embargo su explotación u aprovechamiento se debe realizar teniendo en cuenta que la disminución del ángulo del talud deberá realizarse de manera mecánica debido a las altas pendientes y también a la consistencia del afloramiento, sin necesidad de utilizarse explosivos. Además estos yacimientos se encuentran cerca de la vía panamericana por lo tanto su aprovechamiento estará ligado a la autorización ambiental de CORPONARIÑO y en su caso al seguimiento preciso del plan de manejo ambiental y la toma de correctivos necesarios. El aprovechamiento de estos yacimientos bajo un adecuado plan de manejo, puede constituirse en una posible alternativa para disminuir la carga sobre los taludes y con ello disminuir el riesgo de deslizamiento y derrumbe de los taludes sobre la vía panamericana. En todo caso será la viabilidad ambiental la que defina la explotación o no de estos yacimientos, el sistema de explotación dependerá de factores como la profundidad del material, espesor de la capa de recarga, forma e inclinación del depósito, características geodinámicas de las rocas circundantes y los costos de la explotación. Con el fin de mitigar el impacto negativo sobre los recursos naturales y el paisaje, los sistemas deberán contar con acciones correctivas que van ligadas a su diseño como es la prevención de riesgos potenciales y laborales, manejo paisajístico, restitución morfológica y estabilidad de taludes, restauración de la producción y ciclo biológico del suelo, la reducción y control de la erosión estructural y geográfica, protección de fuentes de agua e implementación de pantallas artificiales principalmente, además de los solicitados en el respectivo plan de manejo ambiental. El municipio tiene potencialidad para aprovechar muchos recursos del subsuelo que en este momento no se están explotando como es el caso de materiales de construcción como rajón, material de arrastre, esquistos micáceos o mica esquistos y esquistos grafitosos. Su aprovechamiento es una alternativa económica a nivel municipal, sin embargo cualquier acción que se vaya a adelantar estará sujeta a la respectiva licencia ambiental con la cual se garantice que dicha explotación no genere amenaza a la población, ni ningún tipo de impacto ambiental. El uso complementario esta dado por la revegetalización con especies forestales en donde el terreno lo permita, protección de ríos y quebradas. Como uso restringido se plantea la localización de infraestructura necesaria para adelantar la actividad minera y como uso prohibido se determina los sistemas Agrícola I, Agrícola II, Pecuaria I, Pecuaria II y asentamientos humanos. Las zonas de manejo minero están demarcadas dentro de las Unidades de Paisaje C39, C40, C51, C54, C55, C57, C68 y C71, situación que no indica que toda la unidad de paisaje se la use en minería, sino por el contrario donde no se haga minería se deberá manejar el suelo con las categorías antes mencionadas. (Cuadro 4, Mapas 26 y 27, Anexo 2).

**ARTICULO 55: AMENAZAS NATURALES A NIVEL RURAL:** Como zonas de amenazas naturales se identifican las hidrometeorológicas, antropicas, geomorfológicas y volcánicas, para su manejo adecuado se deberán tomar las medidas correctivas del caso de acuerdo a lo estipulado en los artículos 23, 24, 25 Y 26 de este documento y conforme a lo establecido en los cuadros 2, 3 y 4 y en los mapas 26, y 27.

**ARTICULO 56:** Las actividades agropecuarias, industriales, agroindustriales, forestales y mineras adelantadas en el municipio se regirán conforme a lo establecido en el código Nacional De Los Recursos Naturales, Renovables y de Protección del medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), Decreto 622 de 1977, Ley 23 de 1973, ley 2 de 1959, Decreto 1753 de 1994, Decreto 02 de 1982, Decreto 2655 de 1988 y por la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO 57:** Toda actividad pecuaria que se vaya a implementar en el municipio y que implique la construcción de instalaciones o implementación de acciones que puedan generar deterioro de la salud o

**ARTICULO 50: UNIDAD DE MANEJO VI.** Abarca una extensión total de 894.9 hectáreas que representan el 21.2% del municipio, comprendiendo áreas en la que se puede implementar como uso principal sistemas como el Pecuario I (Pastoreo controlado) mediante la combinación de plantaciones forestales y pastoreo de ganado teniendo en cuenta prácticas adecuadas de conservación de suelos. En estas zonas se podrá adelantar la cría, levante, engorde y producción de especies pecuarias como ganado de leche, levante y engorde y especies menores como porcinos, cuyes y conejos. A nivel vacuno se propone un sistema semi-intensivo que se basará en la rotación de potreros, utilización de cercas (eléctrica, alambre o estanca), implantación de cercas y barreras vivas, utilización de especies forrajeras de alto valor nutritivo y de alto rendimiento, mejoramiento de razas, control de monta, registros de producción y reproducción, adecuación de instalaciones, producción de abonos verdes y compost. Integra las Unidades de Paisaje C26, C32, C37, C42, C49, C50, C51, C52, C56, C57 y C60. El uso complementario corresponde a protección de ríos, quebradas y microcuencas, Agrícola II, Pecuario II, Turismo Ecológico. El uso restringido corresponde a Extracción Minera, Agrícola I y Asentamientos Humanos. Los usos prohibidos se refieren a la Agricultura Intensiva. (Cuadro 4, Mapas 26 y 27, Anexo 2).

**ARTICULO 51: UNIDAD DE MANEJO VII.** Abarca una extensión total de 491.7 hectáreas que representan el 11.6% del municipio, comprendiendo las zonas donde se pueden implementar sistemas silvopastoriles en los que se incluyan combinaciones de pastos de corte y especies forestales nativas; son zonas en las que no se puede pastorear por las condiciones del terreno, solo en áreas de menor pendiente (Menor al 25%) se implementarán cultivos limpios y pastoreo. El uso principal corresponde al sistema pecuario II mediante la utilización de pastos de corte en combinación con árboles nativos, integra las Unidades de Paisaje C41, C45, C46, C47, C48, C61, C65 y C70. El uso complementario corresponde a Protección de Ríos, Quebradas y Microcuencas, Agrícola II y Turismo Ecológico, el uso restringido corresponde a Cultivos Limpios, Pastoreo, Extracción y Asentamientos Humanos. El Uso prohibido está determinado por la Agricultura Intensiva sin tecnologías apropiadas. (Cuadro 4, Mapas 26 y 27, Anexo 2).

**ARTICULO 52: UNIDAD DE MANEJO VIII.** Abarca Un extensión total de 722.7 hectáreas que representan el 17.1% del municipio, comprendiendo la zona del sector panamericano en la cual debido a sus condiciones topográficas y de composición de suelos además de las amenazas tectónicas y geomorfológicas se implementará un sistema de manejo especial en la cual se pueden adelantar actividades agropecuarias teniendo en cuenta la pendiente del terreno; es así como en zonas donde la pendiente es mayor al 25% o en las zonas de laderas inclinadas y fuertemente inclinadas que hacen alusión a los taludes sobre la vía panamericana se debe implementar como uso principal la reforestación con especies nativas como el aliso con el fin de proteger dichos taludes a lo largo de la vía. En suelos ligeramente ondulados a ondulados donde la pendiente está entre el 10 y 25% ósea donde la vía panamericana no tiene taludes inclinados como uso principal se implementaran sistemas agroforestales de tipo conservacionista (Agrícola II). En suelos planos donde la pendiente es menor al 10% donde la vía panamericana no presenta ningún talud, como uso principal se podrán implementar cultivos limpios con tecnologías conservacionistas (Agrícola I). Integra las Unidades de Paisaje C53, C58, C62, C71, C73, C74, C76, C77 y C78. El uso complementario se refiere básicamente a la regeneración natural de las zonas de alta pendiente, el uso restringido esta dirigido a los Asentamientos Humanos y Extracción Minera; como usos prohibidos esta la minería ilegal o sin plan de mitigación y protección, agricultura intensiva sobre taludes, pastoreo extensivo y granjas agropecuarias. (Cuadro 4, Mapas 26 y 27, Anexo 2).

**ARTICULO 53: UNIDAD DE MANEJO IX.** Abarca Un extensión total de 40.3 hectáreas que representan el 1% del municipio, comprendiendo la zona por donde pasa el oleoducto trasandino en el sector rural, la cual debido a su potencial amenaza de explosión y derrame de hidrocarburo que puede afectar el entorno natural y la población asentada allí, debe declararse un margen o corredor de protección a 200 metros al lado y lado del tubo como zona de protección absoluta en donde el uso principal corresponderá a la protección estricta del corredor, es decir aquí se prohíbe adelantar cualquier actividad socioeconómica, talas, quemas, sistemas agropecuarios como el Agrícola I, Agrícola II, Pecuario I, Pecuario II y asentamientos humanos; como uso complementario se puede establecer la

que pueda producir enfermedades transmisibles al hombre, estará reglamentada conforme a lo dispuesto en el Decreto número 2257 del 16 de julio de 1986 y la ley 09 de 1979 en cuanto a lo referente a investigación, prevención y control de zoonosis, al igual que la prohibición de adelantar actividades agropecuarias dentro del perímetro urbano, es así que las explotaciones pecuarias de aves, porcinos, bovinos, equinos, asnal, mular, caprina y canina, así como especies de zoonosis, deberán contar con el respectivo permiso u autorización municipal previa consulta a las entidades respectivas y además su implementación estará sujeta aun plan de manejo con el fin de evitar deterioro de los recursos naturales y de la salud.

**ARTICULO 58:** Toda actividad que involucre explotación, transporte, comercialización o cualquier otra forma mediante la cual se perciba beneficios de los recursos naturales estará reglamentada conforme a lo previsto en el código de los recursos naturales ( Decreto 2811 de 1974) y la omisión de cualquiera de sus apartes conlleva a la ilicitud en el aprovechamiento de los recursos y por consiguiente tal comportamiento se subsume en los tipos de conductas previstos en el código penal.

**ARTICULO 59:** Las actividades de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, transformación, transporte, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables que se encuentren en el suelo o en el subsuelo, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada, estará reguladas conforme a lo previsto en el Decreto 2655 de 1998 del código minero, de tal manera que está prohibida toda actividad minera de exploración, montaje y explotación sin título registrado y vigente ante las instancias respectivas que viabilizan o no el ejercicio de estas actividades.

#### TITULO IV COMPONENTE URBANO CAPITULO I POLÍTICAS DE OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA CRECIMIENTO URBANO

**ARTICULO 60:** El crecimiento y desarrollo urbano en el municipio estará condicionado a la adecuada oferta de infraestructura física y equipamientos, especialmente en cuanto a los servicios públicos y el sistema vial.

#### CAPITULO II ESTRATEGIAS DE OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA ZONIFICACIÓN DEL SUELO URBANO

**ARTICULO 61: ZONA URBANA** Comprende el área delimitada por el perímetro urbano estipulado en el artículo 20 del presente acuerdo e identificada en el mapa 30 Y 31

**ARTICULO 62: PERÍMETRO URBANO:** De conformidad con la Ley 388 de 1997, el perímetro urbano presentado en el mapa de zonificación urbana propuesta fue delimitado teniendo en cuenta los servicios públicos domiciliarios, su posibilidad de ampliación y la infraestructura vial existente y proyectada, quedando conformado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del presente documento, mapa 30 Y 31.

**ARTICULO 63:** Adoptase el perímetro Sanitario con el fin de determinar la extensión del sector urbano, la determinación de los usos del suelo y la prestación de servicios. El perímetro Urbano para el Municipio de El Contadero es el determinado por la línea envolvente que recorre diferentes puntos del municipio indicados en el plano de zonificación urbana propuesta y uso del suelo propuesto, mapa 30 Y 31.

**ARTICULO 64:** El sector Urbano está conformado por los sectores, que se presentan en el plano de zonificación urbana propuesta y se articulan al perímetro urbano como barrios, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del presente documento y referenciado en el mapa 30.

**ARTICULO 65: SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.** Corresponde a los suelos destinados a la expansión urbana durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, respondiendo a las previsiones de crecimiento urbano a nivel poblacional, vivienda y usos diferentes como espacio público, vías, infraestructura recreativa y/o deportiva y demás actividades económico sociales. Para el caso específico del municipio de El Contadero no es necesario ampliar el perímetro urbano para localización de viviendas o infraestructura urbana, excepto para el caso de la ubicación de un complejo deportivo y su acceso vial correspondiente, de tal manera que para efectos de cubrir las necesidades de infraestructura en un lapso de nueve años se considerarán las áreas que actualmente funcionan como lotes de engorde y en los cuales se prevé no tanto la expansión sino el redesarrollo. (Mapa 30).

**ARTICULO 66: EJE DE ACTIVIDAD.** El eje de actividad corresponde a la Carrera 3ª, desde la Calle 1ª hasta la calle 13, donde desemboca en la vía que conduce al Municipio de Gualmatán. Tiene una longitud de 1450 m. En este eje no se debe permitir el paso de vehículos de transporte pesado, por cuanto es una zona de confluencia comercial, educativa y áreas de espacio público; su mantenimiento depende del Municipio. Debe tener un ancho mínimo de 9 metros para la cobertura de dos carriles, además de un peralte mínimo del 2%, con sistemas de desagües de aguas lluvias. Se debe restringir la ubicación de industrias, en su perímetro, además:

- a) En esta zona queda prohibido el usar las calles como medio para realizar actividades posteriores a la cosecha de productos agropecuarios como es el caso de amase de bultos en andenes, secado de granos en el pavimento, o almacenaje de productos en andenes o vías.
- b) No se podrá acumular materiales de construcción en andenes o vías sin previa autorización de la Alcaldía Municipal.
- c) No se permitirá el uso de andenes o vías públicas para el alojamiento de vendedores ambulantes ni mercados locales.
- d) El parqueo automotor se realizará en los sitios convenidos por la Alcaldía Municipal o en lotes destinados para ello.
- e) No se permitirá el arreo de animales por esta vía, ni mucho menos su alimentación en las zonas verdes.
- f) Las viviendas o ampliaciones deberán estar ubicadas como mínimo a 2 metros de los postes de luz, transformadores o cuerdas de alta tensión.
- g) Las viviendas construidas o a construir deberán contar como mínimo con un espacio de 1.5 metros para andenes con sus respectivos sistemas de desagüe.
- h) Cualquier ampliación de viviendas, cambio de fachadas, apertura de puertas o locales deberá realizarse con previa autorización de la Alcaldía Municipal.
- i) La remodelación o construcción de viviendas en ningún momento atentará contra el espacio público, andenes o vías de tal manera que su realización no impida el normal desplazamiento de vehículos o personas.
- j) Los habitantes del sector deberán propiciar el mantenimiento de andenes y zonas verdes en buen estado así como el enlucimiento de viviendas de acuerdo a las normas urbanísticas vigentes.
- k) La administración municipal dispondrá de señalizaciones respectivas para la ubicación y orientación de los transeúntes.
- l) En esta zona queda prohibido el instalar bombas de gasolina, o actividades que generen riesgo a la población o deterioro del ambiente.
- m) Los lugares públicos como juegos de azar, casinos, billares o afines deberán ubicarse teniendo en cuenta el obtener la autorización respectiva de la administración municipal.
- n) Por ningún motivo se permitirá obstaculizar los sistemas de desagüe de aguas lluvias ubicados sobre la vía principal o vías aledañas.
- o) Las actividades de carga o descarga deberán estar sujetas a la autorización respectiva para parqueo automotor. El paso de vehículos de mas de dos ejes estará controlado por la autoridad respectiva.

**ARTICULO 67: ZONA DE PROTECCIÓN. (Ronda de Rios).** El área de protección, corresponde a las quebradas Cutipaz y Aguada. Esta zona se caracteriza por la presencia de fuentes de agua que atraviesan el casco urbano en sentido norte sur, su entorno se presenta por una vegetación de tipo foráneo como son los eucaliptos que en nada contribuyen a la protección de los cauces; igualmente esta zona esta caracterizada por la implementación de cultivos y viviendas que necesariamente deberán ser susceptibles de modificaciones puesto que estando dentro del casco urbano se consideran como espacios públicos destinados a la conservación y protección ambiental. Debido a la irregularidad en la distribución temporal de las lluvias, es de especial relevancia el estudio de los efectos que se pueden dar por un mal control de caudales, como son las inundaciones que han afectado a esta región. Por tanto se debe dejar un espaciamiento de 30 mts. a cada lado de su cauce como zona de protección o ronda de río, donde no se deben desarrollar actividades agropecuarias, o construcción de viviendas, aspecto este aplicable a todas las corrientes hídricas del municipio. La quebrada Cutipaz limita con las Manzanas 38,39,40 y 41, igualmente la Aguada limita con la manzana 31, en este punto por ser una gran extensión de terreno, se propone, controlar las construcciones en una franja de 30 metros a lado y lado de la Quebrada, y dejar lo restante del terreno para construcción de un conjunto cerrado de viviendas de interés social (Mapas 30)

**ARTICULO 68: Categorías de Usos del Suelo.** El municipio tendrá en cuenta las siguientes categorías de usos del suelo teniendo en cuenta el cuadro 5 y los mapas 30 y 31

**ARTICULO 69: Residencial de Impacto Bajo.** Corresponde a las áreas cuyo uso principal se refiere a viviendas tipo que varían entre uno y dos pisos de altura, como es el caso de las viviendas de interés social, las que pueden ser sujetos de tratamientos como Consolidación y Desarrollo, con el fin de mejorar la calidad de vida de las mismas y de la población; como uso complementario se puede combinar con establecimientos comerciales de pequeña y mediana escala como son tiendas, graneros, misceláneos, carnicerías, restaurantes, peluquerías, droguerías, etc. zonas recreativas, pequeñas espacios deportivos como parques y zonas verdes. Se restringe la ubicación de viviendas de tres a cuatro pisos, instituciones de menor escala e industria de baja y mediana escala como artesanías, procesadores de lácteos artesanales. Se prohíbe la ubicación de viviendas de mas de cinco pisos, polideportivos, parques recreacionales, supermercados, autoservicios, centros comerciales, complejos administrativos, cementerios, e industrias pesadas como fabricas, curtiembres, etc.. Son sujeto de este uso las manzanas 1, 2, 3, 5, 21, 29 y 31. (Cuadro 5 y Mapa 31)

En las manzanas 3, 5, 21, 29 y 30, el uso principal se orientará a la construcción de vivienda de interés social. El área urbana, cuenta con la suficiente área para albergar un promedio de 420 viviendas de interés social, repartidas de la siguiente forma: Manzana 3, con un área disponible de 0.54 Ha. Tiene capacidad para albergar 40 viviendas; Manzana 5, con un área de 0.8 Ha. Tiene una capacidad para 60 viviendas con su correspondiente área deportiva – recreativa, además de la planificación de vías internas. Manzana 21, con una extensión de 1.024 Ha. Tiene capacidad de construir 80 casas; Manzana 29, en un área de 1.27 Ha, 80 viviendas adicionales. Manzana 31, con 2.48 Ha. Con capacidad de construir un promedio de 160 viviendas; (Mapa 31). Estas construcciones de interés social, equivaldrán a una unidad básica de 30 Salarios Mínimos para vivienda tipo I (Decreto 824 de 1999). El criterio para la determinación de estas cantidades, se baso dejando un 30% del área para zonas verdes, áreas peatonales y vías, el 70% restante, se dividió en viviendas con un área máxima de 72 m<sup>2</sup>, la cual se puede subdividir en un área construida (27m<sup>2</sup> como mínimo) y lote de terreno (45 m<sup>2</sup>) que puede servir para futuras ampliaciones de la vivienda.

En la manzana 31, por limitar con el cementerio, se sugiere la construcción de un área de amortiguamiento, no inferior a 10 metros, con el correspondiente plante de especies nativas, para brindar a la comunidad el ambiente sano necesario.

En la manzana 21, en la calle que colinda con la Escuela de varones, en una extensión de 10 metros, se localiza un deslizamiento por diferencia de cortes de tierra. Este problema se solucionará cuando el proyecto de vivienda cuente con el correspondiente estudio de suelos y se determinen las obras complementarias a realizar, como son cortes o terraplenes para controlar esta falla.

En nueve años, es necesario, después de realizar una proyección lineal, la construcción de 333 viviendas para una cobertura de 806 habitantes. En la actualidad existe un déficit de vivienda de 193 casas equivalentes al 75.09% de la vivienda actual. Con la construcción de conjuntos de interés social, como se han demarcado anteriormente, se podría cubrir este porcentaje. Cada infraestructura estará equipada con sus correspondientes vías de acceso y zonas de recreación. Dentro de estos proyectos de vivienda, están contemplados los desplazados por catástrofes ambientales, familias de la zona de invasión, familias que se encuentran en la franja de amortiguamiento de la red de ECOPETROL y los habitantes de las manzanas que colindan con la Quebrada Cutipaz. Se pretende con esta propuesta habilitar los lotes que se encuentran en zona residencial y que pueden dar cabida a nuevas viviendas. Se propone la implementación de asociaciones de vivienda de auto construcción, apoyadas por un subsidio de vivienda para estrato No 2, para aminorar los costos de construcción.

Por ser esta zona de riesgo alto, debido a las fallas geológicas que la circundan, deberán realizarse las construcciones bajo las normas del Código Colombiano De construcciones sismo Resistentes, para zonas de riesgo sísmico alto. La ubicación de los lotes es ideal, por cuanto tienen servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica. Se debe conformar asociaciones a través de la Alcaldía Municipal para poder acceder a estos proyectos de vivienda.

En las manzanas 1 y 2, se mantendrá la tipología actual de vivienda en tapia, piso en tierra o baldosa con techos en bahareque y teja de bamo, con excepción de lotes internos, que se puedan prestar para la construcción de nuevas viviendas en concreto y mampostería estructural, para lograr la consolidación de estas manzanas que cuentan con todos los servicios públicos necesarios. El uso complementario, será de localización de negocios como tiendas, graneros, carnicerías, peluquerías, etc., que se puedan alternar en el mismo espacio con las áreas residenciales. Se debe restringir la construcción de viviendas superiores a dos pisos, así como la localización de oficinas de carácter institucional y empresas industriales a baja y mediana escala. Como uso prohibitivo, estará la construcción de infraestructura superior a cinco pisos, áreas de recreación como polideportivos, canchas independientes, construcción o adecuación de centros comerciales, supermercados, localización de centros institucionales como alcaldía, hospitales y áreas industriales de alta capacidad. El tratamiento a darle a estas manzanas será de Consolidación y Desarrollo.

**ARTICULO 70: Comercial y de Servicios de Impacto Bajo.** Corresponde a las zonas donde se aplicara como uso principal la instalación del comercio a baja escala, como son graneros, tiendas, carnicerías, pequeños locales, todo esto en combinación con áreas de vivienda. Debido al pequeño espacio que requieren estos negocios, no afectan las zonas de habitación de sus propietarios. El tratamiento a seguir es de Rehabilitación y Redesarrollo, por considerarse áreas que han sufrido un estancamiento en su progreso y requieren mejoras en sus instalaciones. Como uso complementario se podrán ubicar misceláneas, droguerías, restaurantes, bodegas. Las viviendas principalmente serán de máximo dos pisos, además se puede combinar con usos institucionales, se restringe zonas comerciales a gran escala, como supermercados, centros comerciales, instituciones de salud, áreas deportivas y/o recreativas de gran amplitud, como complejos o polideportivos y ubicación de canchas independientes, además de industria a pequeña y mediana escala. Se prohíbe, la construcción de áreas residenciales, que superen los cinco pisos, comercio a gran escala, como mercados, y áreas industriales de gran infraestructura (aserradero, trapiches, fabrica de lácteos). Dentro de este grupo se encuentran, las manzanas: 4,7,8,12,14,16,19 y 20. (Cuadro 5, Mapa 31).

**ARTICULO 71: Institucional de Impacto medio.** Corresponde a las zonas donde el uso principal se refiere a la instalación, construcción y/o adecuación de instituciones varias de carácter publico, como son la alcaldía y centros educativos. El tratamiento a seguir será de Desarrollo, Consolidación y redesarrollo, estas áreas pueden combinar su uso principal con viviendas, zonas comerciales de baja y mediana escala, además de sitios de esparcimiento como parques, zonas verdes. Se restringe, el comercio a gran escala, mercados, centros institucionales, que requieran un espacio mayor como hospitales, centros de salud, mataderos, plaza de ferias, terminal. A nivel recreativo, las construcciones como canchas múltiples y viviendas entre tres y cuatro pisos. Se prohíbe, las edificaciones que superen los cinco pisos de altura, grandes áreas comerciales e industriales,

además de la ubicación de complejos deportivos. Son objeto de este uso las manzanas 6 donde se propone la ubicación de la Casa de la Cultura y la Estación de Policía; manzana 10: actualmente cuenta con las instalaciones de la Alcaldía, pero en los lotes aledaños, se debe buscar la ampliación de esta infraestructura; manzana 15: se encuentra la Iglesia; manzana 17 donde está la escuela de varones; Manzana 18: tiene un área de 150 m<sup>2</sup> en lotes donde puede ser instalada la Estación de Bomberos; la manzana 22, donde se localiza el Colegio San Carlos, el cual no cuenta con otra construcción aledaña y manzana 23: Escuela de Niñas; (Cuadro 5, Mapa 31).

Tanto en la manzana 22 como 23, por estar localizadas en los límites del trazado del Oleoducto, se sugiere que el tratamiento a seguir es de protección, por cuanto no se debe realizar ninguna ampliación de las instalaciones educativas, por el riesgo inminente, mientras no se de una solución por parte de la empresa ECOPETROL y la alcaldía Municipal. Además, del perímetro del oleoducto a cada lado se establece un corredor de protección de 50 metros a cada lado, donde se prohíbe cualquier construcción o infraestructura adicional de carácter residencial, comercial y de servicios, institucional de bajo y alto impacto y áreas recreativas como polideportivos. Se restringe la localización de canchas múltiples o independientes. El tratamiento ha desarrollar en estas manzanas, mientras no se de una solución por parte de la Alcaldía y ECOPETROL, será de Protección y Mantenimiento.

**ARTICULO 72: Institucional de Impacto Alto.** Corresponde a las áreas donde el uso principal se refiere a la instalación, construcción y/o adecuación de complejos de salud, mataderos, plaza de ferias, terminal, cementerio. El tratamiento que se debe dar a estas áreas es de Redesarrollo y Desarrollo, Consolidación y protección en los sitios que lo requieran. Su uso complementario, será de comercio en baja escala, oficinas de servicios públicos y áreas de espacio público como zonas verdes. Se restringe, construcciones residenciales inferiores a cinco pisos, áreas comerciales como misceláneos, talleres, supermercados, zonas recreativas y/o deportivas como parques, canchas. Se prohíbe cualquier construcción superior a cinco pisos, la ubicación de industrias o complejos deportivos. Son objeto de este uso las manzanas 13, 25, 30, 32, 33 y 34. (Cuadro 5, Mapa 31).

La manzana 13 puede utilizarse para área de bancos, centro de salud, Telecom. La manzana 25, puede ser utilizada para el diseño y construcción, del Terminal de transporte, que requiere este municipio, con una extensión de 0.84 hectáreas. En estas dos manzanas, el tratamiento será de Redesarrollo; como usos complementarios están la localización de áreas institucionales de bajo y mediano impacto, es decir oficinas de carácter público, así como también localización de tiendas, graneros, peluquerías y locales comerciales del tipo CSB. Se debe restringir, la construcción de viviendas de hasta 5 pisos, como la construcción o adecuación de canchas múltiples, parques, etc. Se debe prohibir la localización de cualquier industria, zona comercial de alto impacto o recreativa.

En la manzana 30, se proyecta un complejo administrativo y agropecuario, con un área total de 1.95 hectáreas, en el cual se puede complementar con la construcción de aulas, para ser utilizadas para la ampliación de la media vocacional en la región, determinado para su uso por un acuerdo previo entre las instituciones educativas del municipio y la institución encargada de este complejo. El tratamiento ha implementar es de Desarrollo, con los siguientes usos: Complementario la adecuación de oficinas o áreas institucionales con sus correspondientes áreas verdes; Uso Restringido la localización de centros comerciales y de servicios en baja y mediana escala, así mismo como también canchas múltiples o áreas deportivas y/o recreativas, se debe restringir las industrias a baja escala, como lácteos. Prohibido: cualquier construcción del tipo residencial e industrial a mediana y alta escala, como son alambiques, trapiches, fábrica de maderas.

La manzana 32, se localiza el mercado, con una extensión de 1.06 hectáreas y la manzana 33, de 1.3 hectáreas, se proyecta la ubicación del matadero y la plaza de ferias. Por su tipo de infraestructura y uso, estas dos manzanas, tendrán un tratamiento de Desarrollo, se debe complementar con locales comerciales, tiendas, carnicerías, restringiendo la adecuación de industrias de bajo y mediano impacto; se debe prohibir la construcción de áreas residenciales, institucionales, deportivas y/o recreativas.

En la manzana 34, actualmente se encuentra el cementerio, el cual tiene capacidad para ser ampliado, se debe establecer un tratamiento de protección y conservación, por métodos de reforestación, en el

sector perimetral que limita con la manzana 31, 35 y 36, conformando un área de mitigación no inferior a diez metros. Estas zonas, se encuentran en la actualidad subutilizadas, por tanto su tratamiento principalmente es de Desarrollo. Se debe prohibir la construcción o adecuación de viviendas, instituciones, industrias o áreas recreativas de mediano y alto impacto en esta manzana, restringiendo el uso comercial y de servicios para ventas de flores o artículos relativos al uso de la manzana. A pesar, de no encontrarse proyectadas dentro del casco urbano, se ha determinado la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos sólidos y de Aguas Negras, estas dos estructuras dependerán del Municipio, por tanto su carácter es Institucional de Impacto Alto.

**ARTICULO 73. Recreativo de Impacto Bajo.** Corresponde, a la zona donde se pueden realizar actividades recreativas, de esparcimiento para la comunidad, conformadas por zonas verdes, canchas independientes, donde se debe restringir la construcción de viviendas, áreas institucionales y se debe plantear la reubicación de estas edificaciones. En estas áreas se debe prohibir la localización de industrias, complejos deportivos. Pertenecen a esta categoría la manzana: 11, correspondiente al parque principal, el cual deberá ser tratado como espacio de conservación y protección, por ser el foco principal de las actividades sociales de la comunidad. Las manzanas: 38,39,40 y 41, que limitan con la quebrada Cutipaz, siendo sectores de conservación y protección, pero donde se pueden desarrollar actividades recreativas, que no dañen el ecosistema. Se debe restringir la construcción y/o adecuación de viviendas. En la actualidad se encuentran en este sector en promedio un 5% de la población, la cual debe ser tenida en cuenta en los proyectos de vivienda social planteados, junto con los desplazados e invasiones que hay en el casco urbano. Además, se restringe la localización de oficinas institucionales o áreas de comercio a baja escala. Por tanto, esta prohibido usos residencial, industrial e institucional. (Cuadro 5, Mapa 31).

Las manzanas 24, 27 y 28, por abarcar la franja de protección de 50 metros del oleoducto a cada lado, se sugiere dejarlas como zonas de recreación pasiva, donde no se debe proyectar la construcción o adecuación de infraestructura alguna y se debe tener en cuenta reubicar a las familias que queden en la franja de protección, en alguno de los proyectos de vivienda de interés social.

**ARTICULO 74: Recreativo de Impacto Medio.** Corresponde, a la zona donde se puede construir y/o rehabilitar canchas múltiples, sencillas, parques, que sirvan para el esparcimiento de la comunidad, el tratamiento que se les debe dar es de Conservación y Protección, por su carácter social. Se puede complementar con canchas y zonas verdes. Se restringe, la ubicación de viviendas, comercio a gran escala o establecimientos de carácter institucional. Se prohíbe edificaciones superiores a los dos pisos, centros comerciales, industria de cualquier clase. Corresponden a esta categoría: La manzana 35, donde se proyecta la ubicación de una cancha opcionalmente de baloncesto o chaza, que será complementaria a las instalaciones del complejo deportivo. Se sugiere que se plante especies nativas en los límites con el cementerio, además de la zona que colinda con la quebrada aguada. Se debe complementar además, con comercio a baja escala, como son ventas ambulantes, tiendas, graneros, etc. (Cuadro 5, Mapa 31).

La manzana 26, por estar atravesada por el oleoducto en gran parte de su área, se debe localizar un corredor de 50 metros a cada lado, formando un área de protección. Este aspecto limita el desarrollo de la manzana a un área no superior a 1.08 Ha, donde se plantea la construcción de un parque recreacional, con juegos infantiles y zonas verdes. En su límite con el restante de la manzana, se plantea una franja de amortiguamiento no inferior a 10 metros, conformada por especies nativas. Se debe restringir en el parque recreacional, la conformación de ventas ambulantes o comercio a baja escala. Igualmente, se prohíbe la construcción o adecuación de zonas residenciales, institucionales o industriales. El tratamiento será de Conservación y Protección.

**ARTICULO 75: Recreativo de Impacto Alto.** Corresponde a la zona donde el uso principal se refiere a la construcción y/o adecuación áreas de esparcimiento publico o recreación, como parques, plazas, zonas verdes, polideportivos o zonas de espacio publico, los cuales deben ser tratados como áreas de Redesarrollo, pero principalmente de Conservación. Se puede complementar su uso con zonas verdes, canchas independientes o parques infantiles. Se restringe, comercio a baja escala y ubicar áreas

institucionales. Se prohíbe todo tipo de vivienda, zonas comerciales a gran escala y áreas industriales. Son objeto este uso la manzana 9, con una expansión de su área por fuera del perímetro actual de 1 Ha, para la complementación del complejo recreacional y deportivo, con canchas de baloncesto, microfútbol y chaza, así mismo con las zonas verdes y vías correspondientes al diseño, esta zona es un terreno plano, óptimo para la construcción de infraestructura deportiva. (Cuadro 5, Mapa 31).

**ARTICULO 76: Industrial de Impacto Medio.** Corresponde a la zona donde el uso principal se refiere a la construcción y/o adecuación industrias a mediana escala, como aserraderos, fabricas de lácteos, trapiches, el tratamiento a seguir es de Desarrollo. Se puede complementar con industria artesanal o fabricas menores, supermercados. Se restringe, el comercio y la localización de oficinas institucionales. Se prohíbe, todo tipo de construcciones de carácter residencial, institucional y deportivas o recreativas. Son objeto de esta categoría, las manzanas 36 y 37, que por sus características limítrofes con el perímetro urbano, son las más adecuadas para el fortalecimiento de la industria en el Municipio. (Cuadro 5, Mapa 31).

**ARTICULO 77:** La propuesta de uso del suelo estará sujeta a los resultados de un estudio de factibilidad para el cambio del trazado del oleoducto trasandino. Teniendo en cuenta que este es un factor de peligro preponderante en el Municipio de El Contadero, ECOPETROL debe realizar un ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE AMENAZAS para evaluar el estado actual del tramo del oleoducto y con ello posibilitar el cambio del actual trazado hacia la parte de menor riesgo y de menor costo para la entidad. Teniendo en cuenta los resultados del estudio se procederá al cambio del actual trazado o en su defecto si el estudio así lo determina se podrá realizar un corredor de protección que puede variar entre 30 y 50 metros a cada lado, del oleoducto, o la distancia que determine ECOPETROL con el Municipio. Este sector, deberá estar protegido, impidiéndose la construcción de viviendas, instituciones educativas y municipales, y cualquier tipo de edificación que ponga en peligro la vida y bienes de la comunidad. Se deberá reforestar con árboles nativos, señalizar y controlar constantemente el mantenimiento del buen estado de la conducción. La solución de este problema deberá realizarse después de un estudio técnico, económico y social, ante lo cual queda pendiente, la toma de decisiones, que puede ser una solución fuera de las alternativas brindadas por el E.O.T.

**ARTICULO 78: ZONA DE RIESGOS Y AMENAZAS A NIVEL URBANO:** Se consideran zonas de riesgos y amenazas las que, como se indican en el mapa 23 de riesgos y amenazas, representan potencialidad de ocurrencia. En el caso específico del casco urbano las zonas de amenaza se identifican así:

**Zonas de Amenaza Sísmica.** El Municipio del Contadero, se encuentra ubicado en zona de amenaza sísmica alta, como medida preventiva ante un posible evento sísmico se debe reglamentar la construcción de las viviendas bajo las normas del Código Colombiano de construcción sísmo Resistente (Ley 400 de 1997), con el fin de evitar en el futuro catástrofes donde exista pérdidas humanas irreversibles. (Mapa 23)

**Zona de Amenaza de Deslizamientos.** En el casco urbano, hay riesgo de deslizamientos en la carrera 1ª entre calles 6ª y 8ª. Colocando en riesgo tres viviendas del sector, por su cercanía, pero el área de influencia también corresponde a las viviendas que se localizan en las manzanas 3,6 y 26, ya que por la diferencia de nivel, el deslizamiento puede atravesar la carrera 1ª y afectar a estas manzanas. Además frente a la Escuela de Varones en la calle 8ª con carrera 4ª. Se presenta un corte de tierra que no cuenta con muro de contención siendo un peligro para dos casas ubicadas en el área, así como para las instalaciones de la Escuela de Varones en esta zona y para las viviendas adyacentes. Por lo tanto se plantea el construir el muro junto con el del colegio. El Colegio San Carlos, en la Carrera 1ª con Calle 8ª, tiene un muro de 40 mts. Que presenta riesgo de volcamiento, por ser un corte en tierra sin ningún mantenimiento, el cual hasta el momento no solo afecta la seguridad de las instalaciones del Colegio sino la de las viviendas que están al frente, en la carrera 1ª con calle 8ª; como solución se plantea dentro de la adecuación del colegio el construir un muro de contención para evitar un desastre. (Mapa 23)

**Zona de Amenaza de Contaminación.** El Casco urbano del Municipio de El Contadero, cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales, que permita el control de contaminación a las fuentes de agua, como es el caso de la Quebrada Cutipaz. El vertimiento de aguas negras del alcantarillado a la Quebrada, representa un riesgo por contaminación ambiental, ya que no solo está afectando a la fuente hídrica sino se corre el riesgo por la transmisión de enfermedades infecto contagiosas. La solución a este problema consiste en la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, cuyo proyecto se describe en la respectiva propuesta de uso del suelo. (Mapa 23). Además, por no contar con un sitio como el Relleno Sanitario, que es una alternativa de disposición final de los desechos sólidos en el suelo, sin causar perjuicios al medio ambiente y sin causar molestias o peligro para la salud y seguridad pública, es frecuente encontrar envases de vidrio, papeles y demás desechos sólidos, en las cercanías de las fuentes de aguas, en las vías o en el campo. Como medida para controlar esta situación se plantea la construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos, proyecto descrito en la propuesta de uso del suelo.

**Zona de Amenaza de Invasión.** El casco urbano, presenta este problema, entre las Calles 7ª y 9ª. Con miras a evitar una invasión y una instalación de viviendas sin normas mínimas de urbanismo se plantea como solución la ubicación de estas familias en programas de Vivienda de Interés social, ha desarrollarse en el casco urbano, es decir dentro los cinco programas de vivienda proyectados para el Municipio. Se sugiere por su localización los planes de vivienda de las manzanas 29 y/o 31, opcionalmente. Además se brindará a estas familias, facilidades de crédito, con el fin de mejorar la calidad de vida y disminuir el riesgo de inseguridad en el área urbana. Se pretende con estos proyectos de infraestructura, ampliar el uso residencial en el casco urbano, para disminuir el índice de hacinamiento de la región y mejorar las condiciones socio económicas de sus pobladores. (Mapa 23)

**Zona de Amenaza de Conducción de Petróleo.** El oleoducto, es una conducción utilizada para el transporte del Petróleo. El Casco urbano está atravesado por esta conducción las manzanas 17, 13, pasando por el frente de la manzana 11 (Escuela de Niñas) y la 10 (Colegio San Carlos). Por ser una instalación muy difícil de cambiar su trazado, es necesario tener en cuenta su ubicación para los posibles tipos de construcciones como viviendas, infraestructura escolar, que se propongan en el futuro. Esta amenaza se considera de mucha importancia en el municipio y por lo tanto se plantea la necesidad de realizar un estudio a fondo para que ECOPETROL determine el riesgo generado por este oleoducto y posibilite o no el cambio del actual trazado si técnicamente es posible o de lo contrario adecue un corredor de protección a nivel urbano sin que este afecte las condiciones y el desarrollo urbano y por el contrario adecuen las zonas de reubicación necesarias conforme a los lineamientos de urbanismo planteados en la propuesta del E.O.T. (Mapa 23). Actualmente, se propone establecer una franja de terreno o zona de protección de 50 metros a cada lado del oleoducto, tanto en su trazo por el área urbana como rural, estableciendo así un área donde se debe prohibir cualquier construcción u obra de infraestructura que coloque en peligro vidas humanas y/o bienes.

**Zona de Amenaza de Represamientos de Agua.** El aumento de los niveles de caída de agua, en temporada de lluvias, aunado a la carencia de sistemas de evacuación de aguas lluvias en las vías como son cunetas y sumideros, provoca los represamientos de agua, que son estancamientos de agua corriente en sitios donde no hay una salida para el flujo normal. En la Calle 13 del Casco urbano, se presenta este fenómeno, por carecer de un adecuado desnivel de la vía. La solución al problema se encuentra en el momento que se implemente el proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado Urbano. (Mapa 23)

**Zona de Amenaza de Avalanchas (Flujos de avalanchas)** También conocida como un alud, es un desprendimiento de una masa de tierra, con violencia, precipitándose rápidamente a las zonas más bajas. Una de las causas de estas avalanchas, es la erosión de la tierra por la deforestación. El municipio de El Contadero, por tener una topografía montañosa, es costumbre cultivar en las laderas de las montañas hasta los límites con cortes de tierra, esto provoca un continuo desgaste del suelo, lo que con el tiempo concluye en avalanchas de tierra que amenazan la vida de personas, animales y la destrucción de bienes materiales. Este fenómeno predispone a la zona que bordea la quebrada Cutipaz

y sus afluentes. Como solución se reglamenta en la propuesta la conformación de una zona de protección en la parte alta o rondas de ríos en una área de 30 metros al lado y lado de la quebrada con el fin de evitar cualquier asentamiento humano o cualquier actividad agropecuaria que ponga en mayor riesgo a la población. (Mapa 23). Además, es importante la implantación por parte de la Umata y el Municipio, de un sistema de reforestación con especies nativas, ya que es común en esta zona la presencia de erosión, proceso que se hace notable en terreno agrícola donde se carece de una cubierta que detenga el escurrimiento superficial. Permitiendo con esta solución, el mejoramiento de la capa vegetal y un mejor proceso de absorción del agua. (Mapa 23).

**PARÁGRAFO.** El Municipio del Contadero, se encuentra ubicado en zona de amenaza sísmica alta, por tanto todas las viviendas a construirse deberán realizarse bajo las normas contenidas en la ley 400 de 1997 y el del Código Colombiano de construcción sismo Resistente, con el fin de evitar en el futuro catástrofes donde exista pérdidas humanas irreversibles. (Mapa 23). De acuerdo con el tipo de riesgo y amenaza identificados en el mapa, el municipio deberá contratar los estudios y ejecución de los proyectos de manejo requeridos en cumplimiento de la normatividad ambiental exigida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

**ARTICULO 79: ESPACIO PUBLICO.** Entiéndase por espacio público al conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Dentro de esta categorización encontramos, andenes, zonas verdes, glorietas, plazas, vías, etc. Según el decreto la ley 1504/98, debe existir como mínimo 15 m<sup>2</sup>/hab. de espacio público, el Casco urbano, no tiene en la actualidad un déficit de espacio público; pero es necesario crear mejores áreas de recreación, esparcimiento y ampliar la malla vial, ya que en este momento existen grandes extensiones de terreno para su implementación. Dentro de los elementos constitutivos tenemos la Infraestructura Recreativa y Deportiva, las Áreas Articuladoras o de Encuentro y la infraestructura vial. En general se establece como espacio público el presentado en los mapas 21, 22, 23, 30 y 31 del E.O.T

**ARTICULO 80:** El destino de los bienes de uso público en el espacio público, áreas urbanas, suburbanas y rurales no podrá ser variado sino por El Concejo, a iniciativa del Alcalde y la comunidad, siempre y cuando sean canjeados por otros de iguales características. Los parques y las zonas verdes que tienen el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito. En todo caso el manejo del espacio público en el municipio estará determinado por el decreto 1504 de 1998 y demás normas vigentes.

**ARTICULO 81:** El Municipio podrá crear, de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores mediante la elaboración del plan de manejo del espacio público que contendrá entre otros el inventario del espacio público, políticas y estrategias de manejo, sistema general de espacio público, subsistemas, enlaces y elementos del espacio público, escalas y criterios de intervención en el espacio público, mecanismos de participación y gestión, normatización y estandarización de los elementos del espacio público. En todo caso el manejo del espacio público se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1504 de 1998 y demás normas vigentes.

Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para el municipio, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero, de acuerdo a su valor comercial o en otros inmuebles equivalentes, en los términos que reglamente el Concejo. Los espacios integrantes del espacio público según la definición anterior (aislamientos laterales, paramentos, retrocesos de las edificaciones, etc.) no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

### CAPITULO III INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

**ARTICULO 82: SISTEMA VIAL MUNICIPAL.** El sistema vial municipal está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior del municipio, hacen parte de éste, el sistema vial urbano y el sistema vial rural, presentados en el mapa de vías del municipio y en los mapas viales urbanos y en los mapas de vías propuestos.

**ARTICULO 83:** El Sistema Vial Municipal está conformado por las vías locales principales, secundarias y terciarias comprendidas en los mapas de vías del municipio rural y urbano.

**ARTICULO 84: PLAN VIAL URBANO.** Para obtener una adecuada intercomunicación de la zona urbana, se adopta el plan vial presentado en el plano de vías propuesto. Las vías existentes en el Municipio mantendrán el carácter de la malla y se interrelacionarán con las vías regionales y las que se proponen para los nuevos desarrollos. Se formularán y ejecutarán proyectos de readecuación, pavimentación, obras de arte para la integralidad de las vías del municipio. Debe darse prioridad a las vías que conducen a los municipios vecinos sobre todo en lo referente a obras de drenaje, canalización de aguas lluvias y pavimentación. A mediano y largo plazo debe tenerse en cuenta la formalización de las manzanas de mayor tamaño, lo que implica la prolongación de vías y pasos peatonales.

**ARTICULO 85:** Las vías del Plan Vial del Municipio son de obligatoria construcción según prioridades que determine el desarrollo del sector Urbano y de acuerdo al Plan de Desarrollo.

**ARTICULO 86:** La parte de afectaciones a construcciones de las vías cuyos recorridos existen sin los anchos previstos en la normatividad, mantendrán sus actuales especificaciones hasta tanto se determine la construcción integral de las vías como prioritaria, o se planteen nuevas edificaciones, para las cuales se exigirá el retroceso necesario, previo estudio de menor afectación posible. Para los nuevos desarrollos se exigirá el ancho mínimo que se requiera.

**ARTICULO 87:** Toda urbanización que se adelante en las áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial local que se integre a la malla actual y a la propuesta en el Plan Vial, asegurando el acceso a todos los lotes previstos. No se permitirán vías con anchos menores a los establecidos, según la función que prevea el diseño del desarrollo.

**PARÁGRAFO:** Los terrenos requeridos para la construcción de las vías del sistema vial, mencionadas en el artículo anterior, serán cedidos gratuitamente al Municipio por el urbanizador, quien entregará las vías totalmente pavimentadas o adoquinadas, con andenes, sardineles, sumideros y zonas verdes arborizadas. Las especificaciones técnicas de diseño serán dadas por la administración municipal.

**ARTICULO 88:** Adicional a las anteriores cesiones y cuando el predio a desarrollar esté afectado por vías del Plan Vial, el urbanizador está obligado a ceder gratuitamente al Municipio las zonas producto de esta afectación, hasta un 7% del área total del lote, si la afectación es mayor, la adquisición se hará por negociación con el Municipio o por expropiación según lo indicado en la Ley.

**ARTICULO 89:** Cuando se realice un nuevo desarrollo en el sector de expansión urbana y sector rural deberá preverse la prolongación del corredor de las vías del Plan Vial con el objeto de evitar dificultades en el desarrollo del sistema vial futuro y la integración de dichas áreas.

Cuadro 5. Municipio de El Contadero. Reglamentación de Usos del Suelo A Nivel Urbano. 2000

| MANZANA              | USO PRINCIPAL | COMPLEMENTARIO   | USO RESTRINGIDO                          | USO PROHIBIDO                                                  | TRATAMIENTO                             |
|----------------------|---------------|------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1,2                  | RB            | CSB, CSM, RCB    | RM, IB, IDB, IDM                         | RA, RCA, CSA, RCM, IM, IA, IDA                                 | CONSOLIDACIÓN, DESARROLLO               |
| 3,5,21,29,31         | RB            | CSB, RM          | RCB                                      | RA, CSA, CSM, IB, IDB, IDB, IDM, IDA, RCM, RCA                 | DESARROLLO                              |
| 4,7,8,12,14,16,19,20 | CSB           | CSM, RB, IB, IM  | CSA, IM, RM, IA, IDB, IDM, RCA, RCM, RCB | RA, IDA                                                        | REHABILITACIÓN, REDESARROLLO            |
| 6,10,15,17,18        | IM            | IB, RB, CSB, RCB | IA, RM, CSM, IDB, RCM                    | RA, CSA, IDM, IDA, RCA                                         | DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN               |
| 22,23                | IM            | RCB              | RCM                                      | IB, IA, RB, RM, RA, CSB, CSM, CSA, RCA                         | PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO               |
| 13,25                | IA            | IM, IB, CSB      | RB, RM, CSM, RCB                         | CSA, IDB, IDM, IDA, RA, RCM, RCA                               | REDESARROLLO                            |
| 30                   | IA            | IB, IM, RCB      | CSB, CSM, RCM, IDB                       | RB, RM, RA, CSA, IDM, IDA, RCA                                 | DESARROLLO                              |
| 32,33                | IA            | CSB, CSM         | CSA, IB, IDB, IDM                        | RB, RM, RA, CSA, IM, IDA, RCM, RCA, RCB                        | DESARROLLO                              |
| 34                   | IA            | RCB              | CSB                                      | RB, RM, RA, CSM, CSA, IDB, IDM, IDA, RCM, RCA                  | CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, CONSOLIDACIÓN |
| 35                   | RCM           | RCB, RCA, CSB    | RB, CSM, IB                              | RM, RA, CSA, IM, IA, IDB, IDM, IDA                             | CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN                |
| 9                    | RCA           | RCM, RCB         | CSB, IB                                  | IDA, IDM, IDB, IM, IA, CSM, CSA, RB, RM, RA                    | REDESARROLLO, CONSERVACIÓN              |
| 11                   | RCB           | -                | -                                        | RB, RM, RA, CSB, CSM, CSA, RCB, RCA, IB, IM, IA, IDB, IDM, IDA | CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO             |
| 26                   | RCM           | RCB              | CSB                                      | RB, RM, RA, CSM, CSA, IB, IM, IA, IDB, IDM, IDA                | CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN                |
| 36,39,40,41          | RCB           | -                | RS, CSB, IB                              | RM, RA, CSM, CSA, IM, IA, IDB, IDM, IDA                        | PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN                |
| 36,37                | IDM           | CSB, IDB, RCB    | CSM, CSA, IB                             | RB, RM, RA, IA, IM, RCM, RCA, IDA, CSA, CSA, IDB, IDM, IDA     | DESARROLLO                              |
| 24,27,28             | RCB           | -                | -                                        | -                                                              | PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN                |

RB: RESIDENCIAL DE IMPACTO BAJO; RM: RESIDENCIAL DE IMPACTO MEDIO; RA: RESIDENCIAL DE IMPACTO ALTO; RS: MIXTO DE IMPACTO BAJO, RM: MIXTO DE IMPACTO MEDIO, MA: MIXTO DE IMPACTO ALTO; IB: INSTITUCIONAL DE IMPACTO BAJO, IM: INSTITUCIONAL DE IMPACTO MEDIO, IA: INSTITUCIONAL DE IMPACTO ALTO; IDB: INDUSTRIAL DE IMPACTO BAJO, IDM: INDUSTRIAL DE IMPACTO MEDIO, IDA: INDUSTRIAL DE IMPACTO ALTO; RCB: RECREATIVO DE IMPACTO BAJO, RCM: RECREATIVO DE IMPACTO MEDIO, RCA: RECREATIVO DE IMPACTO ALTO.

**ARTICULO 90:** La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Vial, se hará por intermedio de los siguientes procedimientos.

- A Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños.
- B Por expropiación según lo determina la Ley.
- C Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerida para el desarrollo de las vías.

**PARÁGRAFO.** La adquisición de estos terrenos se ajustará al orden de prioridades, que establezca la Administración para la realización de las obras y previo concepto favorable de la administración municipal.

**ARTICULO 91:** Las obras correspondientes al Plan Vial serán adelantadas por el Municipio y su costo se recuperará por el sistema de contribución por Valorización, de acuerdo al estatuto de Valorización vigente.

**ARTICULO 92:** Facúltase al Alcalde Municipal para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vías del Plan Vial y las intersecciones requeridas según lo previsto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 93:** La Administración Municipal adelantará los estudios relacionados con la organización del tráfico dentro del área urbana, establecerá la señalización requerida y las áreas de parqueo sobre vías según los siguientes criterios:

- a -Cantidad y flujo de tráfico
- b -Ancho de vías y características de su diseño
- c -Preservación del área de conservación y las áreas residenciales
- d -características de los usos según sectores y generación de tráfico vehicular y peatonal.

**ARTICULO 94:** Cuando la construcción de una obra contemplada dentro del plan vial, involucre la instalación de redes de servicios públicos su costo se sumará a la inversión, para los efectos de recuperación.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Obras Públicas se encargará de la coordinación de las obras a que haya lugar para evitar costos adicionales por construcción de redes.

**ARTICULO 95:** La administración municipal asignará la nomenclatura urbana correspondiente según lo establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

**ARTICULO 96:** El Municipio debe exigir una serie de normas, que permitirán el acceso fácil y seguro a los diferentes puntos veredales e intermunicipales o del casco urbano como son:

1. Inicialmente, en su etapa de diseño, el pavimento a utilizar, debe cumplir con algunas funciones como son:

- Ser resistente a la acción de las cargas,
- Ser resistente a la acción de agentes de intemperismo,
- Debe presentar una textura superficial adaptada a las velocidades previstas de circulación de los vehículos, por cuanto es de vital importancia para la seguridad vial,
- Debe ser durable,
- Presentar condiciones adecuadas respecto al drenaje,

2. El ruido de rodadura, en el interior de los vehículos que afectan al usuario, así como en el exterior, que influye en el entorno, debe ser adecuadamente moderado y económico

3. Las obras de drenaje, tienen por objetivo controlar el agua que llega a la vía y la afectan por escurrimiento superficial. Teniendo en cuenta el anterior concepto, se deben construir las siguientes obras:

4. El bombeo, el cual es la pendiente transversal en carreteras para permitir que el agua que cae directamente sobre ellas escurra hacia sus dos hombros. En una vía de dos carriles de circulación debe tener un 2% de pendiente desde el eje del camino hasta el hombro correspondiente; en las secciones en curva la pendiente transversal ocurre sin discontinuidad, desde el hombro mas elevado al mas bajo. En las carreteras diseñadas con pavimento rígido, el bombeo puede ser un poco menor, del orden del 1.5%. Los Bordillos, son pequeños bordos que forman una barrera para conducir el agua hacia los lavaderos o bajantes, evitando erosiones en los taludes y saturación de estos por el agua que cae sobre la corona de la vía.

5. Los lavaderos, son canales que se conectan con los bordillos, con el objeto de conducir el agua lluvia que escurre por los acotamientos hasta lugares alejados de los terraplenes, en donde ya sea inofensiva. Las cunetas, se adosan a los lados de la corona de la vía y paralelamente al eje longitudinal de la misma. Su objetivo es recibir el agua superficial proveniente del talud y de la superficie de rodamiento.

6. La vegetación, una de las mejores protecciones de taludes o de un terraplén contra la acción erosiva del agua superficial es la plantación de especies vegetales; estas retardan el escurrimiento, disminuyendo la fuerza de caída del agua.

7. Las alcantarillas, son estructuras que permiten el paso del agua a través de la obra, en una dirección mas o menos perpendicular a ella.

8. Todas las anteriores estructuras de drenaje, son necesarias en la construcción de una carretera, principalmente en vías rurales, donde existe mayor riesgo de deslizamientos por la erosión y cultivo indiscriminado, por tanto es necesario en la construcción, mejoramiento de las vías existentes, complementar las anteriores obras de drenaje con zanjas de coronación, las cuales se localizan en la parte superior de los taludes de los cortes, con la finalidad de interceptar el agua superficial que escurre ladera abajo desde mayores alturas, para evitar la erosión, con su correspondiente arrastre de material que taponaría las cunetas, lavaderos, bajantes.

9. Para complementar estas obras, es necesario la construcción de bermas, que tienen como finalidad proporcionar un espacio adecuado para la detención de vehículos en emergencia. La berna puede en carreteras primarias ser parte de la calzada. Su ancho varía entre 0.50 y 2.0 metros, dependiendo del terreno y tipo de vía.

10. Al Instituto Nacional de vías, a través de la ley se ha fijado su responsabilidad de apoyar a los entes territoriales tanto en los aspectos de organización de sus agencias viales, como en los de transferencia tecnológica. Por lo cual, se ha preparado el Manual de diseño de pavimentos asfálticos en vías con bajos volúmenes de tránsito, que para el caso del Municipio del Contadero, incluye las vías rurales y urbanas, ya que para efectos de diseño, se tienen en cuenta los vehículos pesados que superen las 5 toneladas; vehículos como motocicletas, automóviles, camperos, camionetas, tractores sin carga, etc. Provocan un efecto mínimo sobre el pavimento.

11. El ancho promedio de calzada en el Contadero, es de 8 mts. El cual debe mantenerse por que permite el tránsito en los dos sentidos. Esta especificación debe ser prioritaria en las vías de mayor acceso (carreras 3ª y 4ª), por cuanto son las de mayor influencia socio – económica de la región. Además de las vías que generen tránsito adicional por los proyectos colindantes, como urbanismo, centros comerciales, institucionales o de transporte. Es de tener en cuenta, que si entre dos puntos existen caminos alternativos y en uno de ellos se mejoran las condiciones de circulación, los vehículos tenderán a circular mas por el.

12. Si se plantea la disminución del ancho de calzada, es necesario verificar el tránsito actual y futuro, por cuanto ante mejores condiciones de transitabilidad por una determinada zona, hay mayores posibilidades para su desarrollo. Otro aspecto ha tener en cuenta, es el tipo de vía a pavimentar o mejorar, ya que en los casos donde sirve de comunicación entre núcleos poblacionales, es preferible la construcción de dos carriles para su uso en los dos sentidos.

llegando al índice de serviciabilidad terminal es necesario rehabilitar la estructura para que preste un servicio satisfactorio durante un nuevo ciclo.

#### **CAPITULO IV**

##### **SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES**

**ARTICULO 97:** Entiéndase por servicios sociales aquellos que hacen parte de los servicios públicos los cuales según el artículo 365 de la constitución nacional son inherentes a la función social del estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El objetivo fundamental de su actividad será la solución de necesidades insatisfechas en cuanto a salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Específicamente los servicios sociales hacen referencia a salud, educación, cultura, recreación y deporte, para su prestación satisfactoria, se organizarán como un sistema el cual estará conformado por su infraestructura física o instalaciones y el manejo o funcionamiento mediante programas y proyectos. Los servicios sociales y su prestación estarán acordes a la ley 100 de 1993, ley 115 de 1194 y demás normas vigentes, además se tendrá en cuenta:

1. Se articularán funcionalmente las instalaciones con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total y la mejor calidad posible, garantizando de otra parte la mitigación de impactos ambientales negativos. En este sentido se toma como base la cobertura existente, relacionada en los mapas de salud, educación y equipamiento comunitario, para determinar el déficit e incorporarlo al programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Respecto al sector salud, el municipio deberá disponer del personal y dotación necesarias en la cabecera municipal, y en los puestos de salud rurales para garantizar la atención diaria, además se deberá construir a nivel urbano el centro hospital para la adecuada prestación de los servicios de salud.
3. En el sector educativo y específicamente en el nivel de preescolar y secundaria, el municipio propenderá por mejorar la infraestructura y dotación de los establecimientos existentes, posibilitando el incremento de la cobertura y el acceso de la población escolar a la educación. Así mismo, el municipio propenderá por proveer a la población de los espacios públicos necesarios para la recreación, cultura y deporte de la población.

#### **CAPITULO V**

##### **SISTEMA MUNICIPAL PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS**

**ARTICULO 98:** Los servicios públicos domiciliarios hacen referencia a los servicios de agua potable, alcantarillado, aseo público, energía eléctrica y telecomunicaciones, para su prestación se tendrá en cuenta lo dispuesto por la constitución nacional y las normas respectivas como Decreto 0302 del 2000, Ley 013 de 1991, ley 373 de 1997, Decreto 0475 de 1998, ley 12 de 1986, Decreto 77 de 1979, ley 9 de 1979, decreto 2105 de 1983, ley 7 de 1981, ley 100 de seguridad social, ley 115 de 1994, Ley 142 DE 1994, Código de recursos naturales, ley 99 de 1993 y demás normas vigentes, además se organizarán como sistemas que estarán conformados por su infraestructura física y por el manejo o funcionamiento. Y se tendrá en cuenta:

1. Se articularán funcionalmente sus instalaciones con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total y con la mejor calidad posible, garantizando de otra parte, la mitigación de impactos ambientales negativos a través de la contratación y ejecución de los estudios y proyectos respectivos. En este sentido se toma como base la cobertura existente, detallada en los mapas de acueducto, alcantarillado y equipamiento, para determinar el déficit e incorporarlo al Programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.
2. En cuanto a acueductos, el municipio definirá los mecanismos para crear, fortalecer y operativizar empresas prestadoras de los servicios domiciliarios, la cual será la que lidere todas las acciones relacionadas con los acueductos veredales y el acueducto urbano.
3. Especialmente para el sector rural y con el objeto de reducir los impactos ambientales negativos, el municipio adelantará las gestiones necesarias para ejecutar un programa de saneamiento básico y de tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos. Esta última, deberá priorizarse para el casco urbano y el municipio contratará los estudios pertinentes.

4. En relación con energía eléctrica el municipio propiciará, mediante gestiones ante CEDENAR, el mejoramiento y ampliación de las redes de transmisión, para garantizar el cubrimiento total en el municipio. Igualmente a nivel de comunicaciones, el municipio solicitará y gestionará ante las instancias respectivas la celebración de contratos para una adecuada prestación de servicios de telefonía y demás medios de comunicación.

## **CAPITULO VI**

### **SISTEMA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

**ARTICULO 99: EQUIPAMIENTO URBANO.** Los equipamientos o servicios colectivos están constituidos por las plazas de mercado, mataderos, cementerios, Templos o Iglesias, atención de emergencias (Policía, Bomberos, organismos de socorro). En general el sistema de equipamientos esta determinado por los siguientes aspectos:

#### **ARTICULO 100: Políticas**

- 2 Localizar el equipamiento urbano y su teniendo en cuenta el que contribuya a la consolidación de un nuevo concepto urbano local que proporcione dentro del entorno urbano un desarrollo armónico con los recursos naturales y con la población.
- 2 Optimización de los servicios sociales y domiciliarios a nivel de casco urbano para favorecer el gozar de un buen nivel de vida.

#### **ARTICULO 101: Estrategias**

- 2 Construir y adecuar la infraestructura necesaria para atender a la población
- 2 Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad a través de la construcción de vivienda de interés social
- 2 Mejoramiento y Modernización de los servicios públicos domiciliarios
- 2 Utilizar los instrumentos de gestión y financiación definidos por la Ley 388 para la optimización de los servicios públicos
- 2 Reposición de redes de Energía Eléctrica, cambio de posteadura y capacidad de transformadores.
- 2 Mejorar y mantener la malla vial urbana
- 2 Utilizar los instrumentos reglamentarios y de gestión y financiación establecidos por la Ley 388, para fortalecer los equipamientos relacionados con el transporte.
- 2 Planificar la estructura de equipamientos con el objeto de equilibrar en el territorio urbano y municipal la demanda de necesidades básicas urbanas.
- 2 Las estrategias básicas para optimizar el tratamiento y disposición final de residuos sólidos se basa en el reconocimiento de la necesidad de establecer nuevos mecanismos y tecnologías para el manejo de estos insumos entre los cuales se deben priorizar los más económicos para las condiciones del municipio como la planta de transformación de residuos sólidos

#### **ARTICULO 102: Objetivos**

- 2 Garantizar a la población el gozar de un sistema adecuado de servios domiciliarios y sociales para favorecer el gozar de un nivel de vida adecuado
- 2 Garantizar a la comunidad El mejoramiento de las condiciones de habitabilidad a través de programas de adecuación y construcción de Vivienda de Interés Social.
- 2 Mejorar los sistemas de servicios domiciliarios a través de la construcción, ampliación y mejoramiento de Acueductos, Saneamiento Básico, Energía, Comunicaciones y Aseo.
- 2 Garantizar la adecuación, construcción y mantenimiento de la malla vial urbana y el espacio público en general
- 2 Disminuir los niveles de riesgo y amenaza para la población a través de la aplicación de las normas de construcción sismorresistente
- 2 Evitar la contaminación ambiental a través de la regulación y normatización de emisiones
- 2 Favorecer el desarrollo urbanístico teniendo en cuenta el no alterar las condiciones naturales del entorno

**ARTICULO 103:** La planta de tratamiento de aguas residuales, depende del sentido del alcantarillado, el cual desemboca en la Quebrada Cutipaz, por tanto se sugiere una distancia mínima de 500 metros, del perímetro urbano para la localización de esta planta, en terrenos correspondientes a la Vereda La Providencia, vía San Juan – Contadero, entre los 2500 y 2350 msnm. Debido a la cercanía con el casco urbano y al sentido de los vientos, que trasladarían directamente a la población los malos olores, se sugiere un área de mitigación, donde pueden ser cultivados árboles nativos de la región, que no superen los 10 metros de altura y de esta forma conformar un muro natural de amortiguamiento. La planta debe estar localizada en un terreno, que permita su funcionamiento para el depósito de aguas tratadas a la Quebrada Cutipaz, por gravedad. Se sugiere que sea una extensión de terreno no inferior a 1 Ha. Para dar espacio de construir los dos sistemas de tratamiento que conforman la planta, como son la Línea de agua y la de Fango.

Una planta de tratamiento de aguas residuales debe considerar los siguientes aspectos: Brindar un buen funcionamiento, disminución del impacto ambiental y Optimizar los costos de inversión y explotación. A nivel técnico, la planta de tratamiento debe constar con un Línea de agua y otra de Fango; la primera (Línea de Agua), incluye los procesos que permiten o reducen los elementos contaminantes de los vertidos objetos de tratamiento. Distinguiéndose las siguientes fases: 1. Pre tratamiento: en esta fase se elimina las materias gruesas, que debido a su naturaleza o tamaño pueden ocasionar problemas en los procesos posteriores, como arenas, materias flotantes, grasas, etc. 2. Tratamiento primario: destinada a la eliminación de la materia en suspensión. 3. Tratamiento Secundario: se elimina gran parte de la materia orgánica, son procesos de tipo biológico. 4. Tratamiento Terciario: se eliminan el DBO, la materia orgánica, se reducen nutrientes, metales, etc. La segunda, la Línea de Fangos: se encarga de tratar los subproductos originados en la línea de agua, desechos que se conocen con el nombre de fangos, se deben evacuar bajo condiciones óptimas de manejo y sanitarias. Esta conformada por las siguientes fases: Reducción de volumen excesivo de fangos; Estabilización de los mismos para evitar la fermentación y otros riesgos; consecución de una textura adecuada para ser manejado y transportado. La infraestructura a utilizar en cada una de las etapas antes enumeradas, depende de un estudio técnico, que se debe realizar inicialmente para el posterior diseño, donde se evalúa: el caudal, velocidad, aspectos ambientales, distancia, economía.

La Planta debe contar con vías de fácil acceso además del correcto control sanitario. Alrededor de estas plantas se debe controlar la construcción de viviendas, por cuanto sería recomendable establecer un mínimo de 10 viv/ha. Para evitar los problemas a causa de malos olores, insectos, contaminación atmosférica y ambiental. El área de influencia, que se debe tener en cuenta, no debe ser inferior a un radio de 100 metros del perímetro de la Planta.

**ARTICULO 104:** La planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, es el sitio donde se reúnen aquellos materiales generados en las actividades de producción, transformación y consumo, que no han alcanzado a nivel regional ningún valor económico. Estos residuos sólidos, son consecuencia de algunas actividades propias de la comunidad como: domiciliarias, comerciales y de servicios, sanitarias en centros de salud, limpieza de vías, zonas verdes y áreas recreativas, desechos industriales, agrícolas, de construcción, etc. Desde el punto de vista técnico, para su construcción se debe tener en cuenta los siguientes pasos: 1. Localización, la ubicación del terreno juega un papel importante en la explotación del sistema, por cuanto la distancia, y el tiempo al centro urbano, repercute en el costo del transporte de los desechos sólidos. Por tanto, se recomienda que este cerca, es decir, no mas de 30 minutos de ida o regreso, de los vehículos recolectores, proyectándose una velocidad promedio de 1.9 Km/hora. Además, es necesario que el terreno ha elegir cumpla algunas normas, como son: estar a mínimo 800 metros de un centro poblacional, sea un terreno donde se facilite la construcción por una topografía plana, localizado a mínimo 500 metros de fuentes de agua, que se tenga en cuenta el sentido de los vientos. 2. Vías de Acceso, el terreno debe contar con la cercanía de una vía primaria o secundaria, para facilitar el transporte de los desechos sólidos; adicionalmente, se deben proyectar vías internas de penetración, que permitan el ingreso fácil, seguro y rápido a los vehículos recolectores. 3. Condiciones Hidrogeológicas: cabe destacar aquí, que además de determinar los nacimientos de agua en el terreno, los cuales deberán drenarse bajando su nivel, es necesario evaluar la profundidad del manto freático o aguas subterráneas, debiéndose mantener por lo menos a una distancia de 1 a 2

metros entre estas y los desechos sólidos. Se debe determinar las características del suelo, en cuanto a permeabilidad y capacidad de absorción. No se debe escoger un terreno húmedo o llanuras inundables.

4. Suelos: la facilidad para controlar los efectos potencialmente perjudiciales de lixiviados y la migración de gas metano del relleno, dependerá del suelo y de las formaciones geológicas que se encuentran por debajo y adyacentes al relleno. Se sugiere terrenos, que se encuentren en suelos limosos y arcillosos, por cuanto disminuyen el peso del lixiviado y el movimiento de gases, en un terreno rocoso, se puede amenazar la calidad de agua subterránea.

5. Vida útil del terreno: la capacidad del sitio debe ser suficientemente grande para permitir su utilización a largo plazo, mas de cinco años, cuando se efectuara un tratamiento manual, y mayor a 10 años, cuando se cuenta con equipo pesado.

6. Material de cobertura: el terreno a elegir, debe contar con abundante material de cobertura, de fácil extracción, y con buen contenido de arcilla por su baja permeabilidad y elevada capacidad de absorción de contaminantes. En caso contrario, de no contar con el, se debe garantizar su adquisición en forma permanente.

7. Medio Ambiente: no se debe construir una planta de tratamiento de residuos sólidos, en un área donde afecten o perturben a ecosistema (plantas y especies), ni se utilizara áreas con potencial ecológico.

8. Condiciones Climatológicas: La dirección del viento, es un factor predominante, debido a las molestias por olores, polvo o papeles, que afecten a las áreas vecinas. Por tanto, la ubicación del relleno sanitario, en lo posible, deberá estar de tal manera que el viento circule desde el área urbana hacia el.

9. Costos: es necesario antes de comenzar con los diseños y cálculos, un estimativo del valor del terreno y de la infraestructura, por cuanto el monto puede superar los recursos del municipio.

10. Plan Regulador: es importante, tener en cuenta los proyectos de infraestructura o crecimiento del casco urbano, con el fin de conocer los usos actuales y planes futuros, para evaluar su compatibilidad con el área de Tratamiento de Residuos Sólidos.

Partiendo de las anteriores determinantes, se han encontrado dos sitios que pueden servir para la construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos, en Loma de Yaéz y Aldea de María, por tener extensiones de terreno planas y estar en el sentido del viento. Estos terrenos, cuentan con las siguientes características: LOMA DE YAEZ y ALDEA DE MARIA: Esta localizado a 2900 msnm, loma de Yaéz y Aldea de María entre 2700 a 2800 msnm; es un Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB, Tierra fría Húmeda). Esta zona de vida cubre la mayor área con 1850 hectáreas que representan el 44% del municipio, comprende desde el casco urbano del Contadero en límites con el municipio de Gualmatán y las veredas Loma de Yaéz, Aldea de María, Ospina Pérez y San Andrés.

**ARTICULO 105: EQUIPAMIENTO RURAL.** El Municipio estará en la obligación de propiciar los espacios y asignar recursos para la implementación de los servicios públicos y sociales en su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**ARTICULO 106: Políticas.**

- ✦ Movilización Social Por La Educación
- ✦ Equidad
- ✦ Consolidación de la descentralización
- ✦ Eficiencia
- ✦ Mejoramiento y Exigibilidad Social de la Calidad Educativa
- ✦ Mejorar y ampliar la cobertura en salud
- ✦ Dotación y adecuación de la vivienda rural
- ✦ Establecer un sistema unificado para la provisión de agua potable a todo el municipio.
- ✦ Concientizar a la población sobre la importancia del agua y su conservación.
- ✦ Construcción de acueductos, Plantas de tratamiento y sistemas de tratamiento de aguas servidas a nivel rural.
- ✦ Ampliación de los Sistemas de Saneamiento Básico a nivel Rural
- ✦ Ampliación del servicio de Energía Eléctrica en el sector Rural
- ✦ Ampliación de la cobertura Telefónica a nivel Rural
- ✦ Ampliación y mejoramiento de vías para comunicar al municipio con los municipios vecinos y el resto del departamento

**ARTICULO 107: Estrategias.**

- ♪ Reorganización de la Educación Básica Media
- ♪ Regulación e Integración de la Educación Superior
- ♪ Educación No Formal
- ♪ Financiación
- ♪ Adecuación Institucional
- ♪ Sistema Nacional de Información
- ♪ Institucionalización y puesta en marcha del sistema Nacional de Evaluación de la Educación
- ♪ Sistema de Evaluación de la Gestión
- ♪ Fortalecimiento de los procesos de formación y el mejoramiento de las condiciones de vida de los educadores, Recreación, educación física, deportes y aprovechamiento del tiempo libre.
- ♪ Carnetizar al 100% de la población a través del régimen subsidiado en salud
- ♪ Construir y adecuar la infraestructura necesaria para atender a la población
- ♪ Identificar las necesidades de vivienda en el sector rural
- ♪ Construcción de vivienda de interés social
- ♪ Mejoramiento de la vivienda campesina
- ♪ Mejorar y Modernizar los Acueductos Veredales
- ♪ Utilizar los instrumentos de gestión y financiación definidos por la Ley 388 para la optimización del servicio, la expansión de la cobertura y la reposición de redes.
- ♪ Crear incentivos para la conservación y mantenimiento de las fuentes hídricas.
- ♪ Reglamentar la obligatoriedad de los procesos de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico para todas las actividades que se desarrollen en el Municipio.
- ♪ Implementar sistemas de Saneamiento Básico a nivel rural.
- ♪ Reposición de redes de Energía Eléctrica, cambio de posteadura y capacidad de transformadores.
- ♪ Instalación de SAIS a nivel Rural
- ♪ Mejorar la interconexión de las áreas rurales mediante la construcción, mantenimiento y adecuación de las vías de primer y segundo orden como también de carretables y caminos
- ♪ Disminuir el riesgo de deslizamientos de taludes mediante la construcción de obras de arte en todas las vías municipales
- ♪ Utilizar los instrumentos reglamentarios y de gestión y financiación establecidos por la Ley 388, para fortalecer los equipamientos relacionados con el transporte.

**ARTICULO 108: Objetivos.**

- ♪ Brindar oportunidades educativas en Preescolar, Primaria, Secundaria, Técnica y Profesional
- ♪ Ofrecer oportunidades educativas a los grupos de extraedad mediante formas alternativas de educación
- ♪ Superar las restricciones a la oferta de educación a nivel municipal, mediante razones técnicas del uso de la infraestructura educativa oficial y comunitaria y la redistribución de recursos humanos y financieros
- ♪ Atender a la población dispersa mediante modelos educativos probados
- ♪ Impulsar los entes territoriales para promover mejoras en la gestión educativa
- ♪ Crear condiciones para que la institución educativa tenga autonomía real
- ♪ Conformar los sistemas educativos a nivel municipal y departamental
- ♪ Garantizar a la población el gozar de un sistema adecuado de salud que permita subir el nivel de vida de las comunidades a través de la disminución de los índices de morbilidad y mortalidad
- ♪ Garantizar a la comunidad El mejoramiento de las condiciones de habitabilidad a través de programas de adecuación y construcción de Vivienda de Interés Social.
- ♪ Construcción, ampliación y mejoramiento de Acueductos, Saneamiento Básico, Energía, Comunicaciones y Aseo.
- ♪ Garantizar la adecuación, construcción y mantenimiento de vías y caminos como soporte a las actividades socioeconómicas de la población.

**ARTICULO 109: Proyectos Para el Municipio:** En el municipio los principales proyectos a desarrollar durante la vigencia del Plan corresponden a:

**PROGRAMA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**PROYECTO:** DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

**SUBPROYECTOS:**

- Actualización del manual de funciones y requisitos mínimos.
- Implementación del Manual de Control Interno.
- Creación de la Oficina de Control Interno.
- Creación de la Oficina de Planeación.
- Creación de la Oficina de Desarrollo Comunitario.
- Implementación y fortalecimiento de la Oficina de Deportes.
- Implementación de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Creación de la Oficina de Atención al Usuario.
- Creación de la Oficina de Servicios Públicos.
- Fortalecimiento técnico y logístico de la UMATA.
- Organización y sistematización del Archivo Municipal.
- Fortalecimiento de la Secretaría de Obras.
- Elaboración del censo de necesidades de capacitación a funcionarios de la administración municipal y ejecución del Plan de Capacitación.
- Sistematización de la Alcaldía Municipal.
- Elaboración del Plan Agropecuario Municipal.
- Reglamentación para la constitución de Corregimientos y Veredas.

**PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

**SUBPROYECTOS:**

- Creación del Consejo de Planeación Municipal.
- Creación del Consejo Municipal para la Juventud.
- Creación del Consejo Municipal de Cultura y diseño del Plan de Desarrollo Cultural.
- Capacitación y apoyo a Organizaciones de Base como Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Juntas Administradoras de Acueductos.
- Creación de la escuela de líderes.

**PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**SUBPROYECTOS:**

- Creación del comité local de emergencias municipal.
- Elaboración del plan de contingencia para atención de desastres en el municipio.
- Diseño de un programa para prevención y atención de riesgos naturales.

**PROGRAMA DE ECONOMÍA CAMPESINA Y DESARROLLO SOCIAL**

**PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN DE DOS ALMACENES AGROPECUARIOS MUNICIPALES

**SUBPROYECTOS:**

- Construcción e implementación de un almacén agropecuario comunitario municipal en el sector panamericano
- Construcción e implementación de un almacén agropecuario comunitario municipal en el casco urbano

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA VEREDA ALDEA DE MARÍA**

**PROYECTO: CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y APOYO DE FORMAS ASOCIATIVAS A NIVEL MUNICIPAL**

**SUBPROYECTOS:**

- Constitución del fondo de ahorro y crédito para los productores.
- Creación del fondo de capacitación de la mujer campesina.
- Capacitación continuada y asesoría a formas asociativas.
- Organización de grupos asociativos con perspectiva de género.
- Creación de grupos asociativos de usuarios y defensores de los recursos naturales.
- Creación de reservas campesinas demostrativas.

**PROYECTO: CONSTITUCION DE COOPERATIVAS**

**SUBPROYECTOS:**

- Constitución de una cooperativa para mercadeo de productos agropecuarios en la vereda Santo Domingo
- Conformación de la cooperativa de trabajadores del municipio

**PROYECTO: CONFORMACIÓN DE MICROEMPRESAS RURALES**

**SUBPROYECTOS:**

- Conformación de microempresas rurales para el mantenimiento de vías.
- Creación de una microempresa para reciclaje y producción de abonos orgánicos.

**PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES**

**PROYECTO: RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AREAS DEGRADADAS**

**SUBPROYECTOS:**

- Recuperación y mantenimiento de áreas degradadas por contaminación.
- Recuperación y rehabilitación ecológica del cerro Iscuazán.
- Implementación de campañas para descontaminación y saneamiento del agua de los principales ríos y quebradas del municipio y de las áreas degradadas.

**PROYECTO: ADQUISICION DE TIERRAS EN EL MUNICIPIO**

**SUBPROYECTOS:**

- Identificación y legalización de baldíos en el municipio.
- Adquisición de tierras en zonas frágiles y de nacimientos de agua.

**PROYECTO: INVESTIGACION, ALINDERAMIENTO Y EJECUCION DE EL PLAN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE EL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DEL PARAMO DE PAJA BLANCA**

**SUBPROYECTOS:**

- Alinderamiento del DMI de Paja Blanca.
- Instalación y construcción de puestos de observación, control y vigilancia.
- Inventario de Flora y Fauna y plan de manejo de los recursos

**PROYECTO: FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO**

**PROYECTO: IDENTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MINIDISTRITOS DE RIEGO**

**SUBPROYECTOS:**

- Construcción del minidistrito de riego Los Arrayanes para las veredas Ospina Pérez, Quisnamués, El Manzano y Las Cuevas.
- Construcción del minidistrito de riego El Escritorio para las veredas Aldea de María, Capulí, y El Contadero.
- Construcción del minidistrito de riego Santa Isabel - Chorrera Negra.

**PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

PROYECTO: DOTACION Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTACION HIDROMETEREOLÓGICA A NIVEL MUNICIPAL

PROYECTO: ESTUDIO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A NIVEL MUNICIPAL COMO FUENTE ALTERNATIVA.

PROYECTO: CONTROL Y REGULACION DE CAUDALES

**SUBPROYECTOS:**

- Instalación de miras lignimétricas en las principales corrientes hídricas del municipio
- Identificación de obras civiles para control y regulación para corrientes hídricas y control de la erosión.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

**SUBPROYECTOS:**

- Construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos.
- Implementación del plan de manejo de residuos sólidos.

PROYECTO: CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO DE INVESTIGACION Y FOMENTO A NIVEL DEL CASCO URBANO (CAAM).

PROYECTO: INVESTIGACIÓN APLICADA SOBRE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOTENIBLES

**SUBPROYECTOS:**

- Implementación de un banco de datos sobre los tipos de suelos por cada unidad de paisaje a nivel municipal de acuerdo con análisis fisicoquímicos actualizados.
- Implementación de sistemas de energías alternativas sostenibles en el municipio.
- Construcción y adecuación de un centro de producción de semillas certificadas.

PROYECTO: FOMENTO AL ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS FAMILIARES Y BOSQUES DENDROENERGÉTICOS Y DOTACION DE ESTUFAS A GAS.

PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DE TRES GRANJAS INTEGRALES DEMOSTRATIVAS DE CULTIVOS PROMISORIOS, SISTEMAS SOSTENIBLES Y FRUTALES EN LAS VEREDAS SAN FRANCISCO, SANTO DOMINGO Y OSPINA PÉREZ

PROYECTO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA MITIGAR LA AMENAZA DEL OLEODUCTO TRASANDINO A SU PASO POR EL MUNICIPIO

**SUBPROYECTOS:**

- Estudio de factibilidad para la solución del paso del oleoducto trasandino por el casco urbano.
- Estudio de modelación del oleoducto trasandino en el sector rural.

PROYECTO: DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN PAQUETE DE ASISTENCIA TECNICA

**SUBPROYECTOS:**

- Fomento de la educación ambiental a nivel urbano y rural.
- Asistencia técnica y transferencia de tecnologías acorde con las potencialidades y limitantes del municipio.
- Asistencia técnica para la autoconstrucción de vivienda.
- Asistencia técnica para la organización y comercialización agropecuaria.
- Asistencia técnica para la conformación de agroindustrias.
- Asistencia técnica en cultivos promisorios, especies mayores y menores.
- Asistencia y capacitación en actividades artesanales.

**PROYECTO: VALORACION DE AMENAZAS NATURALES Y ANTROPICAS A NIVEL MUNICIPAL****PROGRAMA DE EDUCACION****PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO A NIVEL MUNICIPAL****SUBPROYECTOS:**

- Implementación del grado cero con personal especializado.
- Diversificación de la educación secundaria a nivel municipal.
- Actualización permanente del plan educativo municipal y plan estratégico.
- Organización de redes educativas y gobierno escolar.
- Implementación y fortalecimiento de programas tecnológicos y profesionales.
- Evaluación, capacitación y profesionalización permanente de profesores municipales y departamentales adscritos al municipio.
- Creación y operatividad del subsidio escolar a mujeres jefes en la zona rural.
- Adecuación e implementación de jardines infantiles a nivel del municipio.
- Implementación de la escuela de padres a nivel de los centros educativos del municipio.
- Integración de personas con limitaciones físicas en los centros educativos del municipio.
- Implementación de proyectos ambientales escolares y proyectos ciudadanos de educación ambiental.

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACION, Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL MUNICIPAL****SUBPROYECTOS:**

- Construcción y dotación del Colegio Agro ecológico, con sedes en el Sector Panamericano, Santo Domingo e Iscuazán.
- Construcción y adecuación de instalaciones en el colegio San Carlos.
- Terminación del Colegio Técnico Agropecuario en Loma de Yaez.
- Construcción de escuelas en las veredas Simón Bolívar, Las Cuevas, El Manzano, La Paz, y Santa Isabel.
- Construcción y dotación de un centro de capacitación y formación tecnológica del SENA.
- Ampliación y adecuación de aulas en la Escuela Urbana de Niñas, Escuela Urbana de Varones, Preescolar Ricitos de Oro, E.R.M La Providencia, E.R.M Las Delicias, E.R.M Los Llanos, E.R.M El Juncal, E.R.M San José de Quisnamues, E.R.M Ospina Pérez, E.R.M Iscuazán, E.R.M Santo Domingo, E.R.M Simón Bolívar, E.R.M Chorrera Negra, E.R.M Yaez, E.R.M, Aldea de María, E.R.M San Francisco, E.R.M El Contadero, E.R.M El Culantro.
- Dotación de mobiliario y material didáctico a los planteles educativos de Colegio Departamental de San Carlos, Escuela Urbana de Niñas, Escuela Urbana de Varones, Preescolar Ricitos de Oro, E.R.M La Providencia, E.R.M Las Delicias, E.R.M Los Llanos, E.R.M El Juncal, E.R.M San José de Quisnamues, E.R.M Ospina Pérez, E.R.M Iscuazán, E.R.M Santo Domingo, E.R.M Simón Bolívar, E.R.M Chorrera Negra, E.R.M Yaez, E.R.M, Aldea de María, E.R.M San Francisco, E.R.M El Contadero, E.R.M El Culantro.
- Dotación de salas de informática y unidades sanitarias en el Colegio Departamental de San Carlos, Escuela Urbana de Niñas, Escuela Urbana de Varones, Preescolar Ricitos de Oro, E.R.M La Providencia, E.R.M Las Delicias, E.R.M Los Llanos, E.R.M El Juncal, E.R.M San José de

- Quisnamues, E.R.M Ospina Pérez, E.R.M Iscuazán, E.R.M Santo Domingo, E.R.M Simón Bolívar, E.R.M Chorrera Negra, E.R.M Yaez, E.R.M, Aldea de María, E.R.M San Francisco, E.R.M El Contadero, E.R.M El Culantro.
- Implementación de huertas escolares en Escuela Urbana de Niñas, Escuela Urbana de Varones, Preescolar Ricitos de Oro, E.R.M La Providencia, E.R.M Las Delicias, E.R.M Los Llanos, E.R.M El Juncal, E.R.M San José de Quisnamues, E.R.M Ospina Pérez, E.R.M Iscuazán, E.R.M Santo Domingo, E.R.M Simón Bolívar, E.R.M Chorrera Negra, E.R.M Yaez, E.R.M, Aldea de María, E.R.M San Francisco, E.R.M El Contadero, E.R.M El Culantro.
  - Ampliación, adecuación y dotación de restaurantes escolares en Colegio Departamental de San Carlos, Escuela Urbana de Niñas, Escuela Urbana de Varones, Preescolar Ricitos de Oro, E.R.M La Providencia, E.R.M Las Delicias, E.R.M Los Llanos, E.R.M El Juncal, E.R.M San José de Quisnamues, E.R.M Ospina Pérez, E.R.M Iscuazán, E.R.M Santo Domingo, E.R.M Simón Bolívar, E.R.M Chorrera Negra, E.R.M Yaez, E.R.M, Aldea de María, E.R.M San Francisco, E.R.M El Contadero, E.R.M El Culantro.
  - Construcción y adecuación de espacios deportivos a nivel del Colegio Departamental de San Carlos, Escuela Urbana de Niñas, Escuela Urbana de Varones, Preescolar Ricitos de Oro, E.R.M La Providencia, E.R.M Las Delicias, E.R.M Los Llanos, E.R.M El Juncal, E.R.M San José de Quisnamues, E.R.M Ospina Pérez, E.R.M Iscuazán, E.R.M Santo Domingo, E.R.M Simón Bolívar, E.R.M Chorrera Negra, E.R.M Yaez, E.R.M, Aldea de María, E.R.M San Francisco, E.R.M El Contadero, E.R.M El Culantro.
  - Adecuación e implementación de bandas musicales de paz en el colegio San Carlos y sus extensiones.

PROYECTO: DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA EDUCACIÓN PROPIA EN LAS ESCUELAS PERTENECIENTES AL TERRITORIO INDIGENA

#### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL

PROYECTO: CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL CULTURAL

##### SUBPROYECTOS:

- Construcción y adecuación de un centro cultural administrativo (Casa de la Cultura, Biblioteca Pública Municipal) en el Casco Urbano.
- Construcción, mejoramiento y dotación de salones culturales en las veredas de La Providencia, Santa Isabel, La Paz, Santo Domingo, Simón Bolívar, Yaez, El Rosal de San Francisco, San Francisco, La Providencia, Aldea de María, Iscuazán, El Contadero, Capulí, Las Delicias, El Culantro, San Andrés, Las Cuevas, Josefina Los Llanos, El Manzano, Ospina Pérez, San José de Quisnamues, El Juncal, Aldea de María.
- Adecuación de un centro cultural en las veredas Aldea de María, Santo Domingo y San Andrés.

PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA Y CULTURAL DEL RESGUARDO INDIGENA ALDEA DE MARÍA

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MEDIOS DE DIFUSION CULTURAL Y DE COMUNICACIONES A NIVEL DEL MUNICIPIO

##### SUBPROYECTOS:

- Creación de la Escuela de Música en el Casco Urbano.
- Instalación de una antena parabólica en el manzano, municipio de Puerres.
- Implementación de la emisora local en el casco urbano.
- Adecuación y dotación de los diferentes medios y espacios de difusión cultural.
- Investigación de la memoria cultural, histórica y arqueológica del municipio.
- Implementación del archivo cultural histórico en el Casco Urbano.
- Construcción y ampliación de SAI rurales.

## PROGRAMA DE RECREACIÓN Y DEPORTE

### PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA RECREACION, TURISMO Y DEPORTE A NIVEL MUNICIPAL

#### SUBPROYECTOS:

- Promoción y dotación de clubes deportivos del municipio.
- Implementación de la escuela de deportes de la cabecera municipal.
- Creación de las vacaciones escolares recreativas.
- Diseño de un paquete de desarrollo turístico, ecoturístico y de fortalecimiento de sitios de interés ambiental, arqueológico e histórico.

### PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL MUNICIPAL

#### SUBPROYECTOS:

- Construcción del Parque Recreacional en el casco urbano.
- Construcción de un Complejo deportivo.
- Ampliación, cerramiento del Complejo deportivo.
- Adecuación de un polideportivo en el casco urbano.
- Construcción, adecuación y mejoramiento de canchas en el municipio.
- Mantenimiento y adecuación de los espacios públicos a nivel municipal.
- Construcción y mantenimiento de parques infantiles.
- Construcción de camerinos y cercas de seguridad a los polideportivos o canchas múltiples municipales.

## PROGRAMA DE SALUD

### PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD EN EL MUNICIPIO

#### SUBPROYECTOS:

- Implementación del plan local de salud municipal.
- Implementación de programas de capacitación en salud.
- Implementación de carreras tecnológicas para capacitación de promotores de salud.
- Implementación de programas de educación para la salud, higiene y prevención de enfermedades a nivel municipal.
- Implementación de un bono rural alimenticio para el municipio.
- Dotación y mantenimiento de hogares infantiles y programas FAMI en las veredas de La Providencia, Santa Isabel, La Paz, Santo Domingo, Simón Bolívar, Yaez, El Rosal de San Francisco, San Francisco, La Providencia, Aldea de María, Iscuazán, El Contadero, Capulí, Las Delicias, El Culantro, San Andrés, Las Cuevas, Josefina Los Llanos, El Manzano, Ospina Pérez, San José de Quisnamues, El Juncal.

### PROYECTO: COBERTURA TOTAL DE CARNETIZACION EN LOS NIVELES 1, 2 E INDÍGENA

### PROYECTO: AMPLIACION, CONSTRUCCION, Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL MUNICIPIO

#### SUBPROYECTOS:

- Terminación de la planta física del centro hospital del casco urbano.
- Construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento de puestos de salud en la vereda Santo Domingo, Aldea de María y Ospina Pérez.
- Construcción de un dispensario medico en Las Delicias.
- Construcción de un centro de atención para la tercera edad en el casco urbano.
- Adquisición de planta eléctrica para el centro – hospital.

## **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA HABITABILIDAD**

### **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO**

#### **SUBPROYECTOS:**

- Construcción de 420 viviendas de interés social en el casco urbano.
- Construcción de 35 viviendas de interés social en Loma de Yaez.
- Construcción de 20 viviendas de interés social en Chorrera Negra.
- Construcción de 15 vivienda de interés social en Santa Isabel.

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA CAMPESINA EN LAS VEREDAS DE LA PROVIDENCIA, SANTA ISABEL, LA PAZ, SANTO DOMINGO, SIMON BOLÍVAR, YAEZ, EL ROSAL DE SAN FRANCISCO, SAN FRANCISCO, LA PROVIDENCIA, ALDEA DE MARÍA, ISCUAZÁN, EL CONTADERITO, CAPULÍ, LAS DELICIAS, EL CULANTRO, SAN ANDRÉS, LAS CUEVAS, JOSEFINA LOS LLANOS, EL MANZANO, OSPINA PÉREZ, SAN JOSÉ DE QUISNAMUES, EL JUNCAL

### **PROYECTO: REUBICACIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUÍDAS EN ZONAS DE AMENAZAS A NIVEL MUNICIPAL**

#### **SUBPROYECTOS:**

- Reubicación de viviendas, localizadas en el sector calles 7ª y 9ª, para 40 familias..
- Reubicación de viviendas localizadas en el sector que colinda con la Quebrada Cutipaz, para 40 familias.
- Reubicación de viviendas localizadas en franja de protección de ECOPETROL, para 60 familias.
- Reubicación viviendas, localizadas en la vereda Josefina los Llanos, para 60 familias.
- Reubicación de viviendas localizadas en la vereda Chorrera Negra, para 56 familias.
- Reubicación de viviendas localizadas en la vereda Santo domingo, para 77 familias.

### **PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE NOMENCLATURA URBANA**

### **PROYECTO: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL CASCO URBANO**

### **PROYECTO: ACTUALIZACION DE LAS CARTAS CATASTRALES DEL CASCO URBANO**

## **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ACUEDUCTOS**

### **PROYECTO: PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO**

#### **SUB PROYECTOS:**

- Cambio de redes del Acueducto urbano.
- Ampliación de redes del acueducto urbano.
- Mantenimiento de la red de acueducto urbano.
- Instalación y Mantenimiento de la Planta de Filtros lentos.

### **PROYECTO: CONSTRUCCION, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES**

#### **SUBPROYECTOS:**

- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de San Andrés para 27 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de San Francisco para 120 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de Providencia para 42 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de Aldea de Maria para 105 viviendas.

- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de Loma de Yaez para 138 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de La Josefina para 60 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de Las Delicias para 61 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de El Manzano, para 19 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de El Juncal para 20 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de El Capulí para 40 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de La Paz para 23 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de Las Cuevas para 36 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de Iscuazán para 75 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de San José de Quisnamuez para 83 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de Contadero para 95 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de Santo Domingo para 77 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de Simón Bolívar para 75 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de El Culantro para 62 viviendas.
- Construcción, Ampliación y Mantenimiento del sistema de acueducto de Ospina Pérez para 90 viviendas.
- Terminación y mantenimiento del acueducto de la Chorrera Negra para 197 viviendas.

#### **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO**

PROYECTO: IMPLEMENTACION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO A NIVEL RURAL

##### **SUBPROYECTOS:**

- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Iscuazán para 75 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de San Francisco para 120 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Providencia para 42 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Aídes de María para 105 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Loma de Yaez para 138 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de La Josefina para 60 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Las Delicias para 61 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de El Manzano para 19 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de El Juncal para 20 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de El Capulí para 40 Viv.

- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de La Paz para 23 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Las Cuevas para 36 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de San José de Quisnambuez para 83 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Contadero para 95 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Santo Domingo para 77 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Simón Bolívar para 75 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Santa Isabel para 18 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de El Cutantro para 62 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Chorrera Negra para 56 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de Ospina Pérez para 90 Viv.
- Implementación, ampliación y mantenimiento del sistema de saneamiento básico de San Andrés para 27 Viv.

PROYECTO: PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO EN SUS FASES DE SEGREGACIÓN DE AGUAS, AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS

SUBPROYECTOS:

- Reposición de la red de tubería.
- Ampliación de las redes de tubería.
- Mantenimiento de la red.
- Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

**PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELECTRICO**

PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A NIVEL MUNICIPAL.

SUB PROYECTOS:

- Ampliación de la cobertura, cambio de redes, posteadura y transformación.
- Implementación del Alumbrado Público en los principales centros poblados.

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO**

PROYECTO: IMPLEMENTACION Y CONSTRUCCION DEL COMANDO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS EN EL CASCO URBANO

PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS

SUBPROYECTOS:

- Ampliación del cementerio en la vereda Aldea de María
- Construcción del cementerio en las veredas Santo Domingo, Ospina Pérez e Iscuazán
- Construcción de bóvedas en el cementerio del casco urbano

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO EN EL CASCO URBANO

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA EN EL CASCO URBANO

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL DE TRANSPORTES EN EL CASCO URBANO

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CAPILLAS VEREDALES EN EL MUNICIPIO

PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE INTERVEREDAL

#### **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN LA MALLA VIAL Y CAMINOS**

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN, ADOQUINAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS A NIVEL RURAL

##### **SUB PROYECTOS:**

- Adoquinamiento de los centros poblados del Municipio.
- Adoquinamiento de la vía Panamericana – Escuela La Josefina.
- Pavimentación de la Vía Contadero – Iles.
- Construcción de la vía El Contadero – Santa Isabel – Chorrera Negra – Santo Domingo.
- Construcción de la Vía Santo Domingo – Simón Bolívar – Iles.
- Construcción de la carretera Las Cuevas – El Culantro – Aldea de Maria.
- Construcción de la Vía Ospina Pérez – El Manzano.
- Construcción de la vía San Francisco – Mayuel.
- Construcción del camino Pozo Hondo – Chorrera Negra.
- Construcción del camino que comunica con la escuela de la Chorrera Negra.
- Pavimentación de la vía San Juan – El Contadero.
- Pavimentación de la vía El Contadero – Gualmatan.
- Construcción de la vía Contadero – El Troje – Panamericana.
- Adecuación y Mantenimiento de las vías de segundo nivel del Municipio.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS.

##### **SUB PROYECTOS:**

- Construcción, pavimentación de la calle 12-A.
- Construcción y pavimentación de la calle 12.
- Construcción y pavimentación de la calle 10.
- Apertura de la calle 8-A.
- Apertura de la calle 8.
- Ampliación, construcción y pavimentación de la calle 5ª.
- Construcción y pavimentación de la carrera 6ª.
- Ampliación, construcción y pavimentación de la calle 2ª.
- Ampliación, construcción y pavimentación de la calle 3ª.
- Ampliación, construcción y pavimentación de la carrera 4ª.
- Construcción y pavimentación de la carrera 4ª-A.
- Construcción y pavimentación de la carrera 5ª.
- Mantenimiento de la malla vial urbana.

## **CAPITULO VII**

### **SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**

**ARTICULO 110:** Los programas de vivienda de interés social estarán encaminados al mejoramiento y construcción de vivienda en coordinación con el gobierno nacional y departamental. Los programas de vivienda de interés social se localizarán en las zonas de expansión urbana, según el Mapa de Zonificación

31. Encl. pvd.  
Anexo 24

urbana, garantizando la correcta prestación de los servicios públicos domiciliarios y previendo los impactos ambientales que puedan generarse en las zonas de expansión.

## **CAPITULO VIII NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS**

**ARTICULO 111:** El desarrollo urbanístico y arquitectónico se desarrollará con las normas establecidas para los entes territoriales en las diferentes categorías asignadas por la Ley, y se regirá conforme a lo previsto en el decreto 1753 de 1994, Decreto 948 de 1995, Ley 9 de 1979, Ley 9 de 1989, Decreto 2104 de 1983, Decreto 2257 de 1986 y demás normas reglamentarias vigentes.

### **NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES**

**ARTICULO 112: TAMAÑO DEL LOTE,** Dentro del territorio municipal no se permiten subdivisiones de las cuales resulten predios con áreas o frentes menores de los específicamente indicados en cada uno de los sectores y subsectores. Los predios con áreas o frentes inferiores a los señalados, existentes con escrituras anteriores a la sanción del presente Acuerdo, se regirán por las mismas normas urbanísticas, las normas volumétricas se aplicarán como caso especial. El lote de terreno estándar para la construcción de viviendas deberá ser de máximo 72 m<sup>2</sup> (6x12 m) , donde se dejará un 30% de esta área para zonas verdes y áreas públicas, sin embargo la administración municipal determinará los diferentes índices de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.

**ARTICULO 113: DENSIDAD MAXIMA,** Se expresa en número de viviendas por unidades de área (lote, fanegada o hectárea) siempre en su cantidad máxima. El número de viviendas por área podrá ser como mínimo de 20 viviendas por hectárea y máxima de 50 viviendas por hectárea, teniendo en cuenta el desarrollo urbanístico del casco urbano, sin embargo la administración municipal determinará los diferentes índices de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.

**ARTICULO 114: INDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN,** Se hará explícito en cada uno de los sectores y subsectores y será aplicable a todos los usos permitidos. En general se dejará con un 70% del área construida como zona de máxima ocupación en las zonas residenciales y un 50% en zonas comerciales dado que es el uso mas representativo en el municipio, sin embargo la administración municipal determinará los diferentes índices de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.

**ARTICULO 115: INDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN,** Se hará explícito en cada uno de los sectores y será aplicable a todos los usos permitidos. Se establecerá un máximo de 70% del lote total como zona de construcción, sin embargo la administración municipal determinará los diferentes índices de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.

**ARTICULO 116: CESIONES PUBLICAS,** Todo lote en proceso de urbanización deberá contemplar diferentes modalidades en este tipo de cesiones a saber.

- a- **Para vías locales públicas:** Es obligatorio la cesión del área requerida para la construcción de las vías vehiculares y peatonales que permitan el adecuado acceso al desarrollo propuesto, estas deberán ser apropiadas, suficientes y acordes con sus densidades y usos. Deberá existir la conexión y continuidad con la red del Plan Vial general existente o planeado para el futuro. La administración municipal para nuevos proyectos y sus usos podrá establecer procedimientos de negociación y canje para regularizar el perímetro de los lotes o vías por desarrollar.
- b- **Para vías del Plan Vial y/o áreas destinadas a la provisión de servicios públicos municipales** tales como: colectores, redes primarias de acueducto y otros, el urbanizador está en la obligación de ceder el área al Municipio en forma gratuita y por escritura pública las franjas afectadas por estos conceptos, si son iguales o menores del 5% del área total del lote. Si el área de afectación supera

este porcentaje, el Municipio procederá a negociar el excedente por su valor comercial. En caso de no ser necesaria la cesión, el propietario podrá otorgar al Municipio, en forma gratuita y por escritura pública la servidumbre correspondiente. Las cesiones públicas obligatorias o servidumbres deberán ser propuestas por la administración municipal, quien, al expedir la respectiva Demarcación, tendrá en cuenta el uso público al cual serán destinadas, su facilidad de acceso, construcción y mantenimiento y se podrán proponer procedimientos de negociación o canje para regularizar su perímetro y ordenar su establecimiento.

- c- **Para zonas verdes y comunales a escala municipal ( cesión pública):** Deberá ceder un porcentaje del área total del lote, el cual estará definido en la demarcación que expida el municipio. Si las superficies resultantes no pueden ser utilizadas en beneficio de la comunidad debido a su ubicación o tamaño insuficiente, su valor acordado deberá depositarse en una cuenta especial a favor del municipio.

**ARTICULO 117: CESIONES COMUNALES:** En el caso de desarrollo de viviendas unifamiliares o bifamiliares por agrupación, estas deberán contar con un área privada comunal. Estas áreas, destinadas a la recreación, senderos, accesos a aparcaderos y establecimientos, servicios comunales y actividades comunitarias propias de las áreas residenciales, deberán incluirse como tales en el Reglamento de copropiedad, en el cual se indicará su uso, forma de mantenimiento y características del usufructo privado. Se deberá procurar que en el sistema de agrupaciones, las Cesiones Comunales no sean el residuo resultante después de la implantación de las construcciones en el terreno, su desarrollo deberá obedecer a un plan que permita el diseño de espacios aptos para el deporte reglamentario o el esparcimiento con generosidad en sus áreas.

**ARTICULO 118: REVEGETALIZACION OBLIGATORIA,** Se propone con el fin de incrementar la presencia de áreas verdes y arborización en el Municipio, en cada uno de los sectores y subsectores el municipio establecerá un porcentaje del área con ese fin, parte del cual debe aparecer en los linderos.

Dentro de la propuesta de desarrollo de los predios, deberá existir un PLAN DE REVEGETACIÓN, el cual deberá ser aprobado por el municipio; este contemplará la presencia de especies nativas o exóticas no perjudiciales. Su plantación y entrega deberá ser ejecutada simultáneamente con las obras de urbanización y construcción.

**ARTICULO 119: OPCIONES DE INTERVENCIÓN:** Dentro de los predios ya edificados a la sanción del presente Acuerdo y/o las construcciones aprobadas en el futuro, se podrán acometer, previa obtención de la respectiva Licencia de Construcción, las siguientes obras:

- a- **Restauración:** En construcciones de valor histórico reconocido.(Conservación arquitectónica).
- b- **Reparaciones y mantenimiento general:** Que no alteren en absoluto la distribución, ni la volumetría, ni las características estilísticas del inmueble.
- c- **Reformas y adecuaciones:** Para el mismo uso o usos permitidos dentro del sector, que no impliquen alternativas volumétricas, estilísticas ni de fachada, en las cuales se incluyen las intervenciones estructurales que contribuyan con la estabilidad del inmueble.
- d- **Ampliaciones:** Que cumplan con las normas urbanísticas volumétricas y demás establecidas para el sector o subsector, en las cuales se preserve la unidad arquitectónica del inmueble.

**ARTICULO 120: CERRAMIENTO DEL PREDIO,** Todos los predios dentro del municipio deberán estar amojonados, determinados y definidos por cerramientos acordes con las escrituras vigentes y de común acuerdo entre los propietarios.

## CAPITULO IX MEDIDAS SANITARIAS

**ARTICULO 121.** Con el objeto de proteger el medio ambiente y garantizar el gozar de una buena salud y el disfrute de un ambiente sano, las acciones a adelantar y los proyectos a implementar en el municipio, estarán reglamentados conforme a lo previsto en el decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993, ley 9 de 1979 y demás decretos reglamentarios teniendo en cuenta aspectos como:

- a. La planta de tratamiento de residuos líquidos, se sugiere que se construya a una distancia mínima de 500 metros, del perímetro urbano para la localización de esta planta y además se recomienda adecuar una área de mitigación, donde pueden ser cultivados árboles nativos de la región, que no superen los 10 metros de altura y de esta forma conformar un muro natural de amortiguamiento. La planta debe estar localizada en un terreno, que permita su funcionamiento para el depósito de aguas tratadas a la Quebrada Cutipaz, por gravedad. Debe contar con vías de fácil acceso además del correcto control sanitario. Alrededor de estas plantas se debe controlar la construcción de viviendas, por cuanto sería recomendable establecer un mínimo de 10 viv/ha. Para evitar los problemas a causa de malos olores, insectos, contaminación atmosférica y ambiental.
- b. En la construcción de una planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, desde el punto de vista técnico, se debe tener en cuenta que es necesario que el terreno ha elegir cumpla algunas normas, como son que este a mínimo 800 metros de un centro poblacional, que sea un terreno donde se facilite la construcción por una topografía plana, que este mínimo a 100 metros de fuentes de agua, que se tenga en cuenta el sentido de los vientos, el terreno debe contar con la cercanía de una vía primaria o secundaria, para facilitar el transporte de los desechos sólidos; adicionalmente, se deben proyectar vías internas de penetración, que permitan el ingreso fácil, seguro y rápido a los vehículos recolectores.
- c. Todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud o las entidades competentes, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado, sistema de tratamiento y la fuente receptora correspondiente.
- d. Se prohíbe la descarga de residuos líquidos en las calles, calzadas, canales o sistemas de alcantarillado de aguas lluvias.
- e. La planta de tratamiento de residuos sólidos
- f. No se podrá efectuar en las vías públicas la separación y clasificación de las basuras. Ante lo cual se precisa de una planta de tratamiento de residuos sólidos.
- g. Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones, solamente se podrán utilizar como sitios de disposición de basuras los predios adyacentes a la planta de tratamiento.
- h. Cualquier recipiente colocado en la vía pública para la recolección de basuras, deberá utilizarse y mantenerse en forma tal que impida la proliferación de insectos, la producción de olores, el arrastre de desechos y cualquier otro fenómeno que atente contra la salud de los moradores o la estética del lugar.
- i. Las empresas de aseo deberán ejecutar la recolección de las basuras con una frecuencia tal que impida la acumulación o descomposición en el lugar.
- j. El almacenamiento de basuras deberá hacerse en recipientes y por periodos que impida la proliferación de insectos o roedores y se evite la aparición de condiciones que afecten la estética del lugar. Para este efecto
- k. Las basuras o residuos sólidos con características infecto-contagiosas deberán incinerarse en el establecimiento donde se originen conforme a lo previsto y bajo la autorización y supervisión de las autoridades competentes.
- l. Quienes produzcan basuras con características especiales, en los términos que señale el Ministerio de Salud, serán responsables de su recolección, transporte y disposición final.
- m. Los vehículos destinados al transporte de basuras reunirán las especificaciones técnicas que reglamente el Ministerio de Salud. Preferiblemente, deberán ser de tipo cerrado a prueba de agua y de carga a baja altura. Únicamente se podrán transportar en vehículos de tipo abierto desechos que por sus características especiales no puedan ser arrastrados por el viento.
- n. Queda prohibido utilizar el sistema de quemas al aire libre como método de eliminación de basuras, sin previa autorización de las entidades competentes.
- o. Los sistemas de alcantarillado y disposición de excretas deberán sujetarse a las normas,

especificaciones de diseño y demás exigencias que fije el Ministerio de Salud. Y la autoridad ambiental respectiva

p. Se prohíbe colocar letrinas directamente sobre fuentes de agua.

q. Se prohíbe descargar en el aire contaminantes en concentraciones y cantidades superiores a las establecidas en las normas que se establezcan al respecto.

r. Para el funcionamiento, ampliación o modificación de toda instalación, que por sus características constituya o pueda constituir una fuente de emisión fija, se deberá solicitar la autorización ante la autoridad respectiva y competente. Dicha autorización no exime de responsabilidad por los efectos de contaminación producidos con la operación del sistema.

s. Para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua, deberán seguirse las normas del Ministerio de Salud y la autoridad ambiental competente.

t. Para evitar la contaminación del agua subterránea por aguas de mar salobres, aguas residuales o contaminadas, extracción excesiva de agua que reduzca el efecto purificador al atravesar los estratos permeables y otras causas, se deberán tomar medidas higiénicas y de vigilancia necesaria para el correcto aprovechamiento de los pozos para agua potable.

u. Las edificaciones permanentes o temporales que se utilicen como lugares de trabajo, cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes.

v. Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.

w. Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastres, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas.

x. Las empresas dedicadas a actividades extractivas, agropecuarias, de transportes y aquellas que por su naturaleza requieran sitios de trabajo distintos a edificaciones, deberán someterse a los requisitos que al respecto establezca la reglamentación vigente.

y. En todo lugar de trabajo en que se empleen procedimientos, equipos, maquinarias, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores o su capacidad normal de trabajo, deberán adoptarse las medidas de higiene y seguridad necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos y aplicarse los procedimientos de prevención y control correspondientes.

z. En cualquier actividad que implique manejo de plaguicidas queda prohibida toda situación que permita contacto o proximidad dentro de un mismo local o vehículo de estos productos con alimentos, drogas, medicamentos, o con cualquier otra sustancia u objeto cuyo empleo, una vez contaminado, represente un riesgo para la salud humana.

aa. En la aplicación de plaguicidas deberá adoptarse todas las medidas adecuadas a fin de evitar riesgos para la salud de las personas empleadas en esa actividad y de los ocupantes de las áreas o espacios tratados, así como la contaminación de productos de consumo humano o del ambiente en general.

bb. Las edificaciones se construirán en lugares que no ofrezcan peligro por accidentes naturales o por condiciones propias de las actividades humanas, así como en lugares que cuenten con servicios públicos domiciliarios, con sistemas adecuados para la evacuación de los residuos.

cc. Las edificaciones de establecimientos para espectáculos públicos deberán tener un número suficiente de entradas y salidas, que garanticen su funcionamiento regular. Además, tendrán un número suficiente de puertas o salidas de emergencia de acuerdo con su capacidad, las cuales permitirán la fácil y rápida evacuación del público y estarán debidamente señalizadas.

dd. Cuando por la índole de los residuos líquidos producidos en un establecimiento industrial no se permita la disposición de estos en los colectores públicos se deberán construir sistemas que garanticen su disposición final. Además las basuras resultantes de procesos industriales serán convenientemente tratadas antes de su disposición final cuando sus características especiales lo exijan.

ee. Los establecimientos dedicados al mantenimiento de animales se establecerán en zona rural y estarán provistos de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de desperdicios, cuando estos se

empleen para su alimentación. Tanto los desperdicios no consumidos, como los excrementos de los animales, se dispondrán de acuerdo con lo establecido en el decreto 2257 de 1986.

ff. Para instalación y funcionamiento de establecimientos industriales o comerciales, relacionados con alimentos o bebidas, se requerirá licencia sanitaria expedida por la autoridad competente.

gg. El sacrificio de animales de abasto público solo podrá realizarse en mataderos autorizados por la autoridad competente y además de cumplir con los requisitos de Ley y sus reglamentaciones, se ajustarán a las normas que sobre el sacrificio, faenado y transporte, dicte el Ministerio de Salud.

hh. Antes de instalar cualquier matadero se solicitará la aprobación del Ministerio de Salud o su autoridad delegada para su localización, diseño y construcción. Igualmente, toda remodelación o ampliación deberá ser aprobada por el Ministerio de Salud o su autoridad delegada.

El terreno para la localización de los mataderos cumplirá con los requisitos de ley y además, deberá tener suficiente agua potable, energía eléctrica y facilidades para tratamiento, evacuación y disposición de residuos. Los mataderos para aves cumplirán las disposiciones contempladas en la ley.

ii. Las plantas elaboradoras de productos lácteos cumplirán con las normas de ley y sus reglamentaciones, y tendrán secciones independientes para la elaboración de los diferentes productos. El Ministerio de Salud o su entidad delegada, cuando no haya peligro de contaminación, podrá autorizar la utilización de una misma sección para la fabricación de varios productos.

jj. La localización de los cementerios estará acorde a las condiciones generales del terreno a nivel freático del mismo, a su saneamiento previo; evacuación de residuos, factibilidad de servicios públicos complementarios, facilidad de comunicaciones terrestres, teniendo en cuenta la reglamentación vigente.

## TITULO V PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

### CAPITULO I INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

**ARTICULO 122:** Son instancias de gestión del Plan:

- a- El Alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
- b- El Consejo de Gobierno conformado por la secretaria del despacho y Jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- b. El consejo municipal de planeación, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- c- El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

### CAPITULO II INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

**ARTICULO 123:** Son instancias de participación:

- a- El Consejo Municipal de Planeación CMP, que es una instancia corporativa representativa de los diferentes sectores, gremios y organizaciones sociales del municipio.
- b- se creará el Comité de Veeduría y Control ciudadano para el seguimiento de la gestión del Plan de Ordenamiento Territorial. Estará integrado por el Personero Municipal, un representante del Concejo Municipal, un representante del Consejo Municipal de Planeación y un representante de la comunidad por cada vereda o corregimiento.
- c- Para velar por el normal desarrollo del proceso de Ordenamiento Territorial y para defensa de los intereses generales y particulares se ejercerán los demás mecanismos e instrumentos de participación como: La Consulta Popular, Los Cabildos Abiertos, Las Audiencias Públicas y las Acciones Judiciales y

Administrativas como la Acción de Tutela, Acción Popular, la Acción de cumplimiento, derecho de petición y las demás acciones y disposiciones legales vigentes.

### CAPITULO III

**ARTICULO 124: LICENCIAS :** La Secretaría de Gobierno expedirá permisos o licencia para adelantar cualquier actividad en las Zonas Urbana y Rural del Municipio previo trámite con CORPONARIÑO y teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos 1753 de 1994 y 2655 de 1988 y demás normas vigentes en la materia, teniendo en cuenta:

1. Licencia de Construcción. Es el permiso para adelantar las obras de construcción, ampliación, modificación y reparación de edificaciones.
2. Licencias de demolición de edificaciones.
3. Licencias para obras de urbanización o parcelación. Es el permiso para iniciar obras de urbanismo en un predio.
4. Licencias para explotación de recursos naturales no renovables y minería en general

**ARTICULO 125:** Para adelantar obras de urbanismo, edificaciones y/o modificaciones de las mismas, se requiere la inscripción previa en la Secretaría de Gobierno, de las empresas constructoras y/o urbanizadoras y de los Ingenieros y/o Arquitectos responsables de su diseño, dirección, interventoría y coordinación. Para efectuar esta inscripción es requisito indispensable la presentación de la respectiva matrícula profesional y/o certificado de constitución o gerencia.

**ARTICULO 126:** Los técnicos y maestros de obra, requieren estar inscritos en el municipio, el cual los clasificará y calificará de acuerdo a su experiencia y les concederá el respectivo carnet para adelantar obras en la jurisdicción del Municipio.

**ARTICULO 127:** Autorización de uso y funcionamiento: Para conceder autorización de uso y funcionamiento, el municipio deberá efectuar la respectiva demarcación sobre el uso permitido cuando la construcción sea nueva y emitir concepto cuando se trate de cambio de uso en una edificación ya establecida, de acuerdo a las normas fijadas en el presente Acuerdo. El municipio a solicitud de los interesados expedirá constancias del contrato, de uso para los predios Rurales según lo estipulado en el presente acuerdo

**ARTICULO 128: Licencia de Funcionamiento:** Para obtener la Licencia de Funcionamiento, el interesado debe realizar los siguientes trámites:

1. Efectuar solicitud ante el municipio pidiendo la demarcación y/o el concepto de uso. A la solicitud le debe anexar recibo de pago del impuesto predial del inmueble donde está localizado el local y el Paz y Salvo de industria y comercio.
2. Presentar la Licencia de Construcción aprobada si la edificación es nueva, o de adecuación, si es antigua y se solicita cambio de uso.
3. Cumplir con las exigencias ambientales, de salud, seguridad, policía y demás normas que se fijen para el funcionamiento del uso solicitado.
4. Una vez cumplidos estos requisitos la Alcaldía expedirá la Licencia de uso y funcionamiento la cual tendrá vigencia de un (1) año con vencimiento a 31 de Diciembre al cabo del cual se deberá renovar.

**ARTICULO 129: Licencia para Obras de Urbanismo.** Para Urbanizar o Parcelar un predio se requiere:

1. Demarcación o consulta previa en la cual el municipio fija las normas urbanísticas y de construcción, densidades, cesiones obligatorias (zonas verdes, comunales, vías y servicios públicos) y normas técnicas para la construcción de la infraestructura de servicios.
2. Aprobación del proyecto urbanístico de acuerdo al cumplimiento de las normas previo concepto favorable de las empresas prestadoras de servicios públicos y de las entidades que exige este Acuerdo y fijación de las obligaciones del urbanizador.

3. Durante la ejecución de las obras la Secretaría de Obras inspeccionará su desarrollo, velando por el cumplimiento de las normas estipuladas en la aprobación y determinando las áreas de cesión las cuales deben ser amojonadas y cuantificadas.
4. Recibo de las obras: una vez realizadas las obras aprobadas y con concepto de aprobación por escrito de cada empresa de servicios públicos, se procederá a recibir el plano topográfico definitivo de la urbanización, las áreas de cesiones obligatorias y las obras de infraestructura, mediante escritura pública otorgada por el urbanizador responsable, a nombre del Municipio, quien las recibirá a través de la personería Municipal para que sean autorizados los servicios por parte de las entidades correspondientes.
5. Permiso de ventas. El urbanizador no podrá iniciar venta de lotes individuales o de viviendas, ni ejecutar promesa, contrato de compraventa o escritura, sin contar con el respectivo permiso de ventas expedido por el Municipio previa la entrega de las áreas de cesión obligatorias, acta de recibo y Visto Bueno de la Secretaría de Obras, este permiso debe ser solicitado por el interesado a la Alcaldía, en el cual debe evidenciar que las obras llevan un avance del setenta por ciento (70%), medido a través de la inversión actualizada.

**PARÁGRAFO:** Si durante la ejecución de las obras el Municipio comprueba que estas no se están desarrollando, de acuerdo con las normas, planos y cesiones aprobadas, podrá retirar la Licencia de Urbanización mediante resolución motivada y contra la cual proceden los recursos de Ley.

**ARTICULO 130:** Para cumplir lo fijado en el Artículo anterior el interesado o propietario deberá efectuar los siguientes trámites:

1. Hacer la consulta o solicitud de demarcación previa, señalando la localización, el área y los objetivos globales del proyecto de urbanización. La solicitud debe ir acompañada de tres (3) copias del plano topográfico de localización apropiado. La Secretaría de Obras, teniendo como lineamientos de referencia los establecidos en el presente acuerdo conceptuará sobre la posibilidad de urbanizar, indicando en los casos que sea pertinente, las normas generales a que se deberá someter el proyecto de urbanización. La respuesta administrativa de la etapa de concepto previo tendrá una caducidad predeterminada por el municipio a partir de la fecha de expedición.
2. En caso de concepto favorable y con el fin de obtener la aprobación, el interesado deberá presentar la respectiva solicitud: el Original del Plano Topográfico ajustado a coordenadas del IGAC y fotoreducción en escala 1:5.000, y cinco (5) copias de los planos del proyecto, las carteras correspondientes, el certificado de libertad del predio con una vigencia no anterior a noventa (90) días, el recibo del impuesto predial, el paz y salvo de la Junta de Acción Comunal, la contribución de valorización (en caso de que exista) y la escritura de propiedad autenticada. Los planos deben ir firmados por el propietario y por un Ingeniero o Arquitecto inscrito ante el municipio.
3. Una vez obtenida la aprobación del proyecto urbanístico, el interesado solicitará las normas y parámetros técnicos requeridos para el diseño de las redes de servicios, vías y espacios públicos; con los cuales complementará el proyecto.
4. Para obtener la Licencia de Urbanización, se debe presentar el proyecto completo a la Secretaría de obras (planos urbanísticos, diseños de redes de servicios y definición de áreas comunales y de Cesión), junto con el presupuesto, etapas y plazos necesarios para su realización, el paz y salvo vigente del predio, una póliza de garantía de una compañía de seguros otorgada ante la Personería Municipal, cuyo monto se fija de acuerdo al plazo y presupuestos aprobados. Con la Licencia de Construcción de las obras de urbanismo se podrán solicitar los servicios públicos provisionales e iniciar las obras aprobadas.

**ARTICULO 131:** Durante la ejecución de las obras aprobadas la Administración Municipal por intermedio de la Secretaría de obras y las entidades prestadoras de los servicios, efectuarán las inspecciones necesarias para constatar el desarrollo de la obra de acuerdo con las normas y parámetros estipulados.

**ARTICULO 132: Licencia de construcción:** Todo proyecto de construcción requiere de la respectiva licencia para iniciar su desarrollo. Esta se denomina Licencia de Construcción y es expedida por la Secretaría de obras. Para obtener la Licencia de Construcción se deben efectuar los siguientes trámites:

1. Consultar la reglamentación vigente sobre el predio motivo del proyecto, lo cual puede hacerse por

- consulta directa en el municipio o por solicitud de demarcación.
2. Con base en la reglamentación vigente se elaborarán los planos de la nueva edificación o de la modificación a una existente. Para la elaboración del proyecto se debe presentar ante el municipio tres (3) juegos de las copias de los planos, acompañados de la fotocopia autenticada de la escritura de propiedad del predio y el recibo de impuesto predial, la contribución de valorización (si existe) y el Paz y Salvo de la Junta de Acción Comunal. Se debe anexar original del plano topográfico y carteras correspondientes del predio si el municipio lo requiere. Los planos deberán ir firmados por el propietario y por un Ingeniero o Arquitecto inscrito en el municipio.
  3. Los planos mínimos requeridos para solicitar la aprobación del proyecto son los siguientes:
    - a. Proyecto arquitectónico a escala 1:50 en la cual aparezcan las plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos a escala 1:20, localización general del proyecto con la indicación del acotamiento completo, alturas, aislamientos, antejardín, voladizos, destinación de cada uno de los espacios, su correspondiente cuadro de áreas, así como voladizos, altura, antejardines, aislamiento de los predios colindantes firmados por un Arquitecto con tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
    - b. Para edificaciones de más de dos pisos o que contemple uso combinado (residencial - comercial), memoria de cálculos estructurales, estudio de suelos, con los cuales se pueda determinar la estabilidad de las obras de acuerdo con el Código sismorresistente o de las normas que lo adicionen o reformen elaborados y firmados por el Ingeniero Civil con tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
    - c. Una vez obtenida la aprobación del proyecto y con el fin de obtener la Licencia de Construcción, el interesado presentará los memoriales de responsabilidad del Arquitecto proyectista y del constructor, del calculista estructural y del estudio de suelos. El municipio le liquidará el impuesto de delineación urbana y de ocupación de Vías correspondiente.
    - d. Al presentar el recibo de pago de los impuestos mencionados de la Tesorería Municipal, el municipio expedirá la Licencia de Construcción correspondiente y devolverá dos (2) copias del proyecto debidamente firmados, sellados y con el número de la licencia que lo aprueba.

**ARTICULO 133:** Para el desarrollo de proyectos industriales, institucionales se requiere:

1. Demarcación del predio donde se establezca el uso y las normas generales correspondientes, y los estudios técnicos y ambientales, según las características del uso solicitado.
2. Obtener de conformidad con los Artículos anteriores para urbanizar, parcelar o construir las respectivas licencias.
3. En el caso específico de actividades industriales (de transformación y extractivas), institucionales, agroindustriales, debe adjuntarse a lo anterior un estudio de impacto ambiental y de las respectivas propuestas y diseños para su control.

**PARÁGRAFO:** Copia del estudio del impacto ambiental y de los respectivos proyectos de control, debe ser presentada a la CAR, a fin de obtener el respectivo concepto o licencia ambiental. Copia de este concepto debe anexarse a los documentos necesarios para obtener las respectivas licencias de urbanización, parcelación y construcción.

#### CAPITULO IV OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/ O CONSTRUCTOR:

**ARTICULO 134:** Los propietarios pueden proponer, al municipio, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.

- Los propietarios pueden proponer las obras de urbanización simultánea con la construcción de las obras de arquitectura al municipio, siempre que no se afecte el buen funcionamiento de la vialidad. Esta modalidad no exime de la tramitación de obligaciones previstas para la construcción por urbanización.

- El interesado debe construir de común acuerdo con la Secretaría de obras las calzadas de las vías de Plan Vial que afecten el predio a desarrollar.
- Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio. Esto se hará a título gratuito y mediante escritura pública, las minutas serán preparadas por la Administración Municipal quien conservará y archivará las escrituras correspondientes.
- Cuando se permita industria o cualquier actividad que pueda causar contaminación o riesgos a la población se debe presentar los estudios y obtener conceptos favorables sobre los sistemas de control o mitigación de contaminación o eliminación de cualquier tipo de riesgo requeridos por las entidades competentes (Ministerio de Salud, de Minas, Medio Ambiente o CAR, etc.), previos a la expedición del concepto de uso y de las licencias de construcción y de funcionamiento por parte del Municipio.
- Las normas señaladas en la Licencia Ambiental serán exigidas para cumplir con dichos controles junto con las especificadas en este Acuerdo. Prevalece la norma de eliminación del Impacto Ambiental.
- Cuando se trate de actividades residenciales, comerciales, institucionales, industriales, o de cualquier subdivisión, agrupación, construcción o parcelación que se realice en la zona rural en los sectores donde el uso sea permitido por este Acuerdo, el interesado debe presentar:
  - Estudios técnicos de solución de servicios públicos acordes con la densidad y/o intensidad de uso a desarrollar y condiciones de su mantenimiento;
  - Concepto favorable a la propuesta de desarrollo por parte de el municipio.
  - Concepto favorable previo de la Corporación Autónoma Regional, sobre el control de efectos ambientales.
  - Aceptación de la CAR para el uso y vertimientos de agua;
  - Autorización y aprobación del proyecto por parte de la Secretaría de obras.

**ARTICULO 135:** Para el desarrollo de las subzonas reglamentadas anteriormente, se podrán adelantar procesos de Construcción, subdivisión, urbanización, loteo y/o agrupación debiendo cumplir con las siguientes condiciones: Los predios resultantes de subdivisiones, loteo y/o agrupación deben:

- a.- Ser deslindables de los lotes vecinos y de las áreas de uso público y o comunal colindantes.
- b.- Tener frentes sobre vías de uso público y/o comunales y garantizar su accesibilidad.

## CAPITULO V SANCIONES

**ARTICULO 136:** El Alcalde podrá imponer las siguientes sanciones urbanísticas graduándolas según la gravedad de la infracción:

1. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes dando uso diferente al suelo, parcelen, urbanicen o construyan sin licencia, requiriéndola o cuando esta haya caducado, o en contravención a lo preceptuado en ella, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
2. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes usen o destinen un inmueble a un fin distinto al previsto en la respectiva licencia o patente de funcionamiento, o para quienes usen un inmueble careciendo de esta, estando obligados a obtenerla, además de la orden policiva de sellamiento del inmueble y suspensión de servicios públicos excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
3. La demolición total o parcial del inmueble construido sin licencia y en contravención a las normas urbanística, y a la demolición de la parte del inmueble no autorizada en contravención a lo previsto en la licencia.
4. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimos legales mensuales, cada una, para quienes ocupen de forma permanente los parques públicos, zonas verdes y bienes de uso públicos, o los encierren sin autorización de las autoridades de planeación o la

administrativas en su defecto, además de la demolición del cerramiento. La autorización de cerramiento podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes, por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

**PARÁGRAFO 1:** Las multas se impondrán sucesivamente hasta que el infractor subsane la violación de la norma, adecuándose a ella. El producto de estas multas ingresará al Tesoro Municipal y se destinará para la financiación de programas de reubicación de los habitantes en zona de alto riesgo. La violación de las reglamentaciones sobre usos del suelo en zonas de reserva agrícola, se regirá por el Decreto Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal artículos 57-60). Certificado de usos del suelo y contravenciones de policía, respectivamente.

**PARÁGRAFO 2:** Se sancionarán las ocupaciones de Vías sin el respectivo permiso, con una multa de diez salarios mínimos diarios legales.

**ARTICULO 137:** Los actos del Alcalde a los cuales se refiere el Artículo anterior, así como aquellos mediante los cuales se ordena la suspensión de la obra, y la restitución de vías públicas de que trata el Código Nacional de Policía, serán susceptibles de las sanciones Contencioso - Administrativas previstas en el respectivo Código, en primera instancia ante el Concejo del Estado. Estas acciones no suspenderán los efectos de los actos administrativos demandados, salvo el caso de la suspensión provisional.

**ARTICULO 138:** Las presentes sanciones saldrán por medio de resoluciones administrativas firmadas por el Alcalde, el cual deberá ser notificado con anterioridad, por escrito de dichas anomalías por la Secretaría de obras.

**ARTICULO 139:** El Alcalde de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano directamente o por conducto de la Personería Municipal, podrá iniciar las acciones policivas tendientes a ordenar la desocupación de predios y el lanzamiento de ocupantes de hecho cuando el propietario o tenedor no haya invocado la acción a que se refiere la Ley; siempre que la ocupación o los asentamientos legales que se hayan efectuado, se están llevando a cabo o sea posible determinar que se efectuarán, a juicio del Alcalde, atenten o puedan presentar riesgo para la comunidad o cualquier ciudadano o vayan contra las normas de urbanismo y planeación del Municipio.

**ARTICULO 140:** El Alcalde o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley 11 de 1986, podrá iniciar la acción a que se refiere el Artículo anterior cuando se presenten ocupaciones de hecho o asentamientos ilegales, en las cuales, de conformidad con los reglamentos de uso del suelo o las condiciones físicas del terreno, no está permitido adelantar construcciones, no sean aptas para ello o de alguna forma presenten riesgos para la seguridad, la tranquilidad o la salubridad de la comunidad.

**ARTICULO 141:** Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores al expedir las ordenes de desocupación o lanzamiento, podrán ordenar la demolición de los bienes que se hayan construido sin permiso de autoridad competente, así como también la ejecución de las obras de conservación o restauración del bien inmueble que se estimen necesarias.

**ARTICULO 142:** Las obras que se disponga realizar de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo serán por cuenta del propietario del predio, en el evento que éste no las ejecute en el plazo otorgado por el Alcalde, la Administración podrá disponer su ejecución y el costo de las mismas, adicionando en un 10% por concepto de administración, se incluirá en los respectivos recibos de impuesto predial, pudiendo cobrarse por jurisdicción coactiva, si es el caso. Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de imposición de las demás sanciones a que se refiere el presente Capítulo, así como también de las civiles y penales a que haya lugar.

**ARTICULO 143:** En toda resolución que imponga sanciones por contravención del gravamen de la licencia, permiso o autorización previsto en este Acuerdo, se ordenará dar aviso a las autoridades que vigilan

las profesiones de Arquitecto, Ingeniero, Constructor o Maestro de obra para la aplicación de las medidas que sean pertinentes.

**ARTICULO 144:** Siempre que se imponga medidas de suspensión o corrección de obra se comunicará a la entidad encargada de la prestación de servicios públicos, para que se abstenga de instalar los servicios en las construcciones que dieron lugar a la medida. La instalación de los servicios con violación de lo dispuesto en este Artículo hará incurso al responsable con causal de mala conducta.

**ARTICULO 145:** La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo debe hacerse dentro de las facultades y limitaciones que establece la Constitución y las Leyes a fin de facilitar la tutela administrativa del Departamento en cuanto a la planeación y coordinación del desarrollo regional.

## TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

### FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 146:** Dentro del Sector Desarrollado se encuentran viviendas que requieren tratamiento y mejoramiento de las condiciones de los asentamientos existentes, para lo cual, la administración, en coordinación y con participación de la comunidad, planteará y ejecutará los programas e inversiones necesarias, considerando los siguientes aspectos:

- a. Dotación de servicios públicos y comunitarios, (vías vehiculares y peatonales, acueducto, alcantarillado, alumbrado público y servicios comunales).
- b. Desarrollo de programas de capacitación para la organización comunitaria, buscando la autogestión en el mejoramiento de la vivienda individual y colectiva.
- c. Implantación y asesoría de sistemas constructivos y reglamentación especial para adelantar vivienda de interés social, por desarrollo comunitario.
- d. Determinación de la propiedad del suelo y asesoría para su legalización.
- e. Autogestión comunitaria en el manejo y conservación del espacio público y de su calidad ambiental.

**ARTICULO 147:** Con el objeto de proporcionarle funcionalidad a la jerarquía urbana de los corregimientos, el municipio establecerá los mecanismos necesarios para descentralizar algunos servicios de la administración municipal como la asistencia técnica agropecuaria, la promoción de la salud y el desarrollo comunitario.

**ARTICULO 148:** Para toda obra, proyecto o actividad que genere riesgo de alteración de los recursos naturales y del paisaje deberá realizarse el respectivo estudio de impacto ambiental o plan de manejo previo a su ejecución, conforme a lo establecido en la ley 99 de 1993, Decreto 1753 de 1994 y de más normas vigentes.

**ARTICULO 149:** Con el fin de garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se deberá crear un comité interinstitucional e interdisciplinario que se convierta en el ente fiscalizador de la adecuada ejecución de lo contemplado en el estudio respectivo ejerciendo funciones de asesoramiento, acompañamiento y evaluación del proceso.

**ARTICULO 150:** Adóptese el programa de ejecución, el cual define las actuaciones sobre el territorio municipal previstas para las tres administraciones siguientes según la priorización de proyectos en el corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo de cada administración estará ajustado según sea el caso, para lo cual se debe tener en cuenta lo previsto en los cuadros 6 y 7 de este documento.

Cuadro 6 PLAN DE FINANCIACION DE ACUERDO A LOS ACTORES SOCIALES

| PRIORIDAD | PROYECTOS                                                                                                                                                                | REGION | MUNICIPIO | FONDO NACIONAL DE RIBALAN | ONVS | COMUNAL | TOTAL |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|---------------------------|------|---------|-------|
| No        |                                                                                                                                                                          |        |           |                           |      |         |       |
| 1         | DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL                                                                                            | 635    | 635       |                           |      |         | 1270  |
| 2         | CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A NIVEL URBANO Y RURAL                                                                                                        | 3500   | 1200      | 2000                      | 150  | 150     | 7000  |
| 3         | ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA MITIGAR LA AMENAZA DEL OLEODUCTO TRABANDINO A SU PASO POR EL MUNICIPIO                                                                      |        |           | 500                       |      |         | 500   |
| 4         | FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA                                                                                                             | 50     |           |                           |      |         | 50    |
| 5         | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO A NIVEL MUNICIPAL                                                                                                                  | 400    | 160       | 240                       |      |         | 800   |
| 6         | CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA                                                                                                    | 1150   | 480       | 890                       |      |         | 2300  |
| 7         | REUBICACION DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN ZONAS DE AMENAZAS A NIVEL URBANO Y RURAL                                                                                         | 800    | 700       |                           | 50   | 50      | 1600  |
| 8         | CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS Y DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS                                           | 260    | 104       | 130                       |      | 28      | 520   |
| 9         | MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA CAMPESINA EN EL SECTOR RURAL                                                                                                                 | 800    | 240       | 300                       | 40   | 20      | 1200  |
| 10        | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA SALUD EN EL MUNICIPIO                                                                                                                        | 400    | 160       | 240                       |      |         | 800   |
| 11        | AMPLIACION, CONSTRUCCION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD                                                                                                        | 320    | 128       | 192                       |      |         | 640   |
| 12        | DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN PAQUETE DE ASISTENCIA TECNICA                                                                                                              | 200    | 80        | 80                        | 40   |         | 400   |
| 13        | FORMULACION, EJECUCION, Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS                                                                                            | 200    | 80        | 120                       |      |         | 400   |
| 14        | ADQUISICION DE TIERRAS A NIVEL MUNICIPAL                                                                                                                                 | 250    | 100       | 150                       |      |         | 500   |
| 15        | VALORACION DE AMENAZAS NATURALES Y ANTROPICAS PARA EL MUNICIPIO                                                                                                          |        |           | 50                        |      |         | 50    |
| 16        | CREACION, FORTALECIMIENTO Y APOYO A FORMAS ASOCIATIVAS A NIVEL MUNICIPAL                                                                                                 |        | 50        | 50                        |      |         | 100   |
| 17        | PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO EN SUS FASES DE SEGREGACION DE AGUAS, AMPLIACION Y REPOSICION DE REDES Y CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS | 1500   | 600       | 900                       |      |         | 3000  |
| 18        | CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS                                                                                                                   | 1340   | 536       | 754                       |      | 50      | 2680  |
| 19        | IMPLEMENTACION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO                                                                                             | 300    | 120       | 130                       |      | 50      | 600   |
| 20        | PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO                                                                                                                               | 295    | 50        | 65                        |      | 50      | 500   |
| 21        | CONFORMACION DE MICROEMPRESAS RURALES                                                                                                                                    | 10     | 20        | 10                        | 10   | 10      | 60    |
| 22        | FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE PROTECCION CIUDADANA                                                                                                                    |        | 30        |                           |      |         | 30    |
| 23        | LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL CASCO URBANO                                                                                                                               |        | 5         |                           |      |         | 5     |
| 24        | ACTUALIZACION DE LAS CARTAS CATASTRALES DEL CASCO URBANO                                                                                                                 | 50     | 20        | 30                        |      |         | 100   |
| 25        | CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CENTRO AGROPECUARIO MUNICIPAL                                                                                                          | 200    | 80        | 120                       |      |         | 400   |
| 26        | INVESTIGACION, ALINDERAMIENTO Y EJECUCION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL D.M.I. DE PAJA BLANCA                                                                             | 120    |           |                           |      |         | 120   |
| 27        | CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL COMANDO Y CUERPO DE BOMBEROS                                                                                                           | 80     | 30        | 48                        |      |         | 160   |
| 28        | CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y DEPORTIVA                                                                                       | 1180   | 472       | 472                       | 236  |         | 2360  |
| 29        | CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL                                                                                                        | 440    | 176       | 176                       | 88   |         | 880   |

Cuadro 6 PLAN DE FINANCIACION DE ACUERDO A LOS ACTORES SOCIALES

| No | PRIORIDAD         | PROYECTOS                                                                            | MUNICIPIO | MUNICIPIO | FONDO NACIONAL DE REGIONES | ORGANISMO | CONTRIBUCION | TOTAL |
|----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|----------------------------|-----------|--------------|-------|
| 30 | ALTA PRIORIDAD    | FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, TURISMO Y DEPORTE A NIVEL MUNICIPAL                | 60        | 24        | 24                         | 12        |              | 120   |
| 31 |                   | INVESTIGACION APLICADA SOBRE SISTEMAS SOSTENIBLES PARA EL MUNICIPIO                  | 185       |           | 111                        | 74        |              | 370   |
| 32 |                   | CONSTRUCCIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL                                                  |           | 40        | 60                         |           |              | 100   |
| 33 |                   | CONSTRUCCION, PAVIMENTACIÓN, ADOQUINAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS A NIVEL RURAL    | 6085      | 2300      | 3300                       | 100       | 100          | 11885 |
| 34 |                   | CONSTRUCCION, PAVIMENTACION Y ADECUACIÓN DE LAS VIAS A NIVEL URBANO                  | 405       | 162       | 162                        | 40        | 41           | 810   |
| 35 |                   | ESTABLECIMIENTO DE TRES GRANJAS INTEGRALES DEMOSTRATIVAS                             | 60        | 18        | 36                         | 18        | 18           | 180   |
| 36 | MEDIANA PRIORIDAD | FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE INTERVEREDAL E INTERMUNICIPAL            | 70        | 22        | 28                         | 10        | 10           | 140   |
| 37 |                   | FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS Y MEDIOS DE DIFUSION Y COMUNICACIONES                | 260       | 260       |                            |           |              | 520   |
| 38 |                   | IDENTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MINIDISTRITOS DE RIEGO                              | 75        | 30        | 45                         |           |              | 150   |
| 39 |                   | ESTUDIO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS                                                        |           |           | 80                         |           |              | 80    |
| 40 |                   | CONSTITUCION DE COOPERATIVAS                                                         |           | 20        | 10                         | 20        | 10           | 60    |
| 41 |                   | CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS                       | 100       | 40        | 60                         |           |              | 200   |
| 42 |                   | CONTROL Y REGULACION DE CAUDALES                                                     | 60        | 24        | 36                         |           |              | 120   |
| 43 |                   | ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS FAMILIARES Y BOSQUES DENDROENERGETICOS                    | 150       | 60        | 60                         |           |              | 300   |
| 44 |                   | CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE MERCADO EN EL CASCO URBANO                               | 200       | 100       | 125                        | 50        | 25           | 500   |
| 45 |                   | RECUPERACION Y REHABILITACIÓN DE AREAS DEGRADADAS                                    | 185       | 74        | 111                        |           |              | 370   |
| 46 |                   | RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA Y CULTURAL DEL RESGUARO INDIGENA ALDEA DE MARIA | 10        |           |                            |           |              | 10    |
| 47 |                   | AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA A NIVEL DEL MUNICIPIO    | 575       | 230       | 345                        |           |              | 1150  |
| 48 | BAJA PRIORIDAD    | AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS                                             | 10        | 10        | 10                         |           | 10           | 40    |
| 49 |                   | DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA EDUCACION PROPIA EN ESCUELAS DEL TERRITORIO INDIGENA   | 60        |           |                            |           |              | 60    |
| 50 |                   | CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA PLAZA DE FERIAS                                  |           | 40        | 40                         |           |              | 80    |
| 51 |                   | CONSTRUCCION DEL TERMINAL DE TRANSPORTES                                             | 200       | 100       | 100                        |           | 100          | 500   |
| 52 |                   | CONSTRUCCION DE DOS ALMACENES AGROPECUARIOS A NIVEL MUNICIPAL                        |           |           |                            | 40        | 20           | 60    |
| 53 |                   | CONSTRUCCION Y ADECUACION DE CAPILLAS VEREDALES                                      |           |           | 60                         | 50        | 50           | 150   |
| 54 |                   | DOTACION Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTACION HIDROMETEREOLÓGICA                          | 80        |           |                            |           |              | 80    |
| 55 |                   | CONSTRUCCION DEL COMANDO DE POLICIA                                                  | 180       |           |                            |           |              | 180   |
| 56 |                   | IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE NOMENCLATURA URBANA                                    |           | 25        |                            |           |              | 25    |
|    |                   | TOTAL                                                                                | 23290     | 5807      | 12300                      | 1078      | 790          | 47265 |

Cuadro 7 CRONOGRAMA DE EJECUCION

| No | PRIORIDAD      | PROYECTOS                                                                                                                                                                | CORTO PLAZO | MEDIANO PLAZO | LARGO PLAZO |
|----|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|-------------|
| 1  | ALTA PRIORIDAD | DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL                                                                                            |             |               |             |
| 2  |                | CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A NIVEL URBANO Y RURAL                                                                                                        |             |               |             |
| 3  |                | ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA MITIGAR LA AMENAZA DEL OLEODUCTO TRASANDINO A SU PASO POR EL MUNICIPIO                                                                      |             |               |             |
| 4  |                | FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA                                                                                                             |             |               |             |
| 5  |                | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO A NIVEL MUNICIPAL                                                                                                                  |             |               |             |
| 6  |                | CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA                                                                                                    |             |               |             |
| 7  |                | REUBICACIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN ZONAS DE AMENAZAS A NIVEL URBANO Y RURAL                                                                                         |             |               |             |
| 8  |                | CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS Y DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS                                           |             |               |             |
| 9  |                | MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA CAMPESINA EN EL SECTOR RURAL                                                                                                                 |             |               |             |
| 10 |                | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA SALUD EN EL MUNICIPIO                                                                                                                        |             |               |             |
| 11 |                | AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD                                                                                                        |             |               |             |
| 12 |                | DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN PAQUETE DE ASISTENCIA TECNICA                                                                                                              |             |               |             |
| 13 |                | FORMULACION, EJECUCION, Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MANEJO DE LAS MICROCUENCAS                                                                                            |             |               |             |
| 14 |                | ADQUISICION DE TIERRAS A NIVEL MUNICIPAL                                                                                                                                 |             |               |             |
| 15 |                | VALORACION DE AMENAZAS NATURALES Y ANTROPICAS PARA EL MUNICIPIO                                                                                                          |             |               |             |
| 16 |                | CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y APOYO A FORMAS ASOCIATIVAS A NIVEL MUNICIPAL                                                                                                 |             |               |             |
| 17 |                | PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO EN SUS FASES DE SEGREGACIÓN DE AGUAS, AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS |             |               |             |
| 18 |                | CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS                                                                                                                   |             |               |             |
| 19 |                | IMPLEMENTACION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO                                                                                             |             |               |             |
| 20 |                | PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO                                                                                                                               |             |               |             |
| 21 |                | CONFORMACIÓN DE MICROEMPRESAS RURALES                                                                                                                                    |             |               |             |
| 22 |                | FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE PROTECCION CIUDADANA                                                                                                                    |             |               |             |
| 23 |                | LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL CASCO URBANO                                                                                                                               |             |               |             |
| 24 |                | ACTUALIZACION DE LAS CARTAS CATASTRALES DEL CASCO URBANO                                                                                                                 |             |               |             |
| 25 |                | CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CENTRO AGROPECUARIO MUNICIPAL                                                                                                          |             |               |             |
| 26 |                | INVESTIGACION, ALINEAMIENTO Y EJECUCION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL D.M.I DE PAJA BLANCA                                                                                |             |               |             |
| 27 |                | CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL COMANDO Y CUERPO DE BOMBEROS                                                                                                           |             |               |             |
| 28 |                | CONSTRUCCIÓN, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y DEPORTIVA                                                                                       |             |               |             |
| 29 |                | CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL                                                                                                        |             |               |             |

Cuadro 7 CRONOGRAMA DE EJECUCION

| No | PRIORIDAD         | PROYECTOS                                                                             | COSTO PLAZO | MEDIANO PLAZO | LARGO PLAZO |
|----|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|-------------|
| 30 | ALTA PRIORIDAD    | FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, TURISMO Y DEPORTE A NIVEL MUNICIPAL                 |             |               |             |
| 31 |                   | INVESTIGACIÓN APLICADA SOBRE SISTEMAS SOSTENIBLES PARA EL MUNICIPIO                   |             |               |             |
| 32 |                   | CONSTRUCCIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL                                                   |             |               |             |
| 33 |                   | CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN, ADOQUINAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS A NIVEL RURAL     |             |               |             |
| 34 |                   | CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS A NIVEL URBANO                   |             |               |             |
| 35 | MEDIANA PRIORIDAD | ESTABLECIMIENTO DE TRES GRANJAS INTEGRALES DEMOSTRATIVAS                              |             |               |             |
| 36 |                   | FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE INTERVEREDAL E INTERMUNICIPAL             |             |               |             |
| 37 |                   | FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIONES                 |             |               |             |
| 38 |                   | IDENTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MINIDISTRITOS DE RIEGO                               |             |               |             |
| 39 |                   | ESTUDIO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS                                                         |             |               |             |
| 40 |                   | CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS                                                          |             |               |             |
| 41 |                   | CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS                        |             |               |             |
| 42 |                   | CONTROL Y REGULACIÓN DE CAUDALES                                                      |             |               |             |
| 43 |                   | ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS FAMILIARES Y BOSQUES DENDROENERGÉTICOS                     |             |               |             |
| 44 |                   | CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO EN EL CASCO URBANO                                |             |               |             |
| 45 |                   | RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS                                     |             |               |             |
| 46 |                   | RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y CULTURAL DEL RESGUARDO INDÍGENA ALDEA DE MARÍA |             |               |             |
| 47 |                   | AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A NIVEL DEL MUNICIPIO     |             |               |             |
| 48 |                   | AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS                                              |             |               |             |
| 49 |                   | DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN PROPIA EN ESCUELAS DEL TERRITORIO INDÍGENA    |             |               |             |
| 50 | BAJA PRIORIDAD    | CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS                                   |             |               |             |
| 51 |                   | CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL DE TRANSPORTES                                              |             |               |             |
| 52 |                   | CONSTRUCCIÓN DE DOS ALMACENES AGROPECUARIOS A NIVEL MUNICIPAL                         |             |               |             |
| 53 |                   | CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CAPILLAS VEREDALES                                       |             |               |             |
| 54 |                   | DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA                           |             |               |             |
| 55 |                   | CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA                                                   |             |               |             |
| 56 |                   | IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE NOMENCLATURA URBANA                                     |             |               |             |

**ARTICULO 151:** Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales, financieros y de contratación pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de El Contadero, dentro de los términos previstos por la Ley.

**ARTICULO 152:** Facultase al Alcalde para expedir con la asesoría y la participación del Consejo Municipal de Planeación el Código de Urbanismo y Construcciones.

**ARTICULO 153:** Envíese copia del presente Acuerdo al Departamento Administrativo de Planeación de Nariño, al Alcalde Municipal, al Personero Municipal, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.

**ARTICULO 154:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de El Contadero – Nariño a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil Dos (2002).



HELMONTH CORAL G.  
Presidente H. Concejo Municipal



CARLOS A. BENAVIDES  
Secretario